

Estado de resultados

En esta sección se incluye los sub-rubros que integran el saldo de los códigos 2D01ST, 2D0301 y 2D0302 del estado separado de resultados y su respectiva referencia a las notas a los estados financieros separados.

- El código 2D01ST, "Ingresos de actividades ordinarias", incluye :

	2017 S/(000)	2016 S/(000)
Telefonía móvil	2,787,307	3,463,783
Internet	1,313,294	1,376,988
Televisión pagada	959,676	860,708
Interconexión y circuitos	695,541	567,138
Datos y tecnología de la información	664,301	735,646
Telefonía local	553,270	580,726
Venta de equipos Móviles	531,584	581,321
Mensaje de texto y datos	512,679	500,467
Telefonía pública y rural	86,498	158,813
Larga distancia	49,739	65,282
Otros	277,542	330,980
Total	8,431,431	9,221,852

- Los códigos 2D0301 y 2D0302, "Gastos de administración" y "Gastos de ventas y distribución", incluyen:

	2017 S/(000)	2016 S/(000)
Gastos generales y administrativos (nota 23)	4,992,419	4,565,832
Inventarios (nota 9(b))	1,292,739	1,433,123
Depreciación (nota 12)	1,281,324	1,012,718
Gastos de personal (nota 24)	647,152	716,306
Amortización (nota 13)	354,352	289,100
Total	8,567,986	8,017,079

	2017 S/(000)	2016 S/(000)
Gastos de administración (2D0301)	8,400,213	7,870,726
Gastos de ventas y distribución (2D0302)	167,773	146,353
Total	8,567,986	8,017,079

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y DE 2016

TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y DE 2016

1 IDENTIFICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA

Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante “la Compañía”), constituida en Perú, es una empresa de telecomunicaciones subsidiaria de Telefónica Latinoamérica Holding S.L. (empresa constituida en España), que brinda en todo el Perú entre otros los servicios de telefonía móvil, internet, telefonía fija, transmisión de datos y tecnología de la información, servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles por satélite y servicios de televisión pagada. La Compañía es uno de los principales operadores de telecomunicaciones en el Perú y sus actividades se encuentran supervisadas por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC. La dirección fiscal registrada de la Compañía es Calle Dean Valdivia N°148, San Isidro, Lima, Perú.

Los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2016, fueron aprobados por la Junta General de Accionistas realizada el 24 de marzo de 2017. Los estados financieros separados del ejercicio 2017 fueron aprobados por la Gerencia de la Compañía el 13 de febrero de 2018. Dichos estados financieros separados, serán sometidos a la aprobación del Directorio de la Compañía el 14 de febrero de 2018 y presentados para su aprobación a la Junta General de Accionistas que se efectuará dentro de los plazos establecidos por ley. En opinión de la Gerencia, dichos estados financieros separados serán aprobados sin modificaciones.

Asimismo, los estados financieros separados adjuntos, que han sido preparados en cumplimiento con los requerimientos legales vigentes en el Perú, reflejan la actividad individual de la Compañía, sin incluir los efectos de la consolidación con los de sus subsidiarias, todas ellas constituidas y domiciliadas en territorio nacional, y que tienen como actividad principal la prestación de servicios complementarios de telecomunicaciones.

De acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes al 31 de diciembre de 2017, no existe obligación de preparar estados financieros separados; pero en el Perú las compañías tienen la obligación de prepararlos de acuerdo con las normas legales vigentes. Debido a esto, la Compañía ha preparado estados financieros separados de acuerdo a la NIIF 10: Estados Financieros Consolidados. Estos estados financieros separados se hacen públicos dentro del plazo establecido por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

La Compañía también ha preparado estados financieros consolidados de acuerdo a lo previsto en la NIIF 10, que se presentan en forma separada. Para una correcta interpretación de los estados financieros separados de acuerdo a NIIF, éstos deben leerse conjuntamente con los estados financieros consolidados. Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, muestran los siguientes saldos para los rubros más significativos:

	<u>2017</u> S/000	<u>2016</u> S/000
Activos corrientes	2,699,844	2,847,466
Pasivos corrientes	5,084,390	5,642,493
Propiedades, planta y equipo, neto	6,651,712	6,744,795
Total de activos	13,473,930	13,885,832
Total de pasivos	7,315,315	7,486,656
Total patrimonio	6,158,615	6,399,176
Total de ingresos de actividades ordinarias	8,548,255	9,372,754
Ganancia por actividades de operación	310,016	1,545,433
(Pérdida)/Ganancia neta del ejercicio	(237,426)	911,444

2 REORGANIZACION SOCIETARIA

(a) Reorganización simple a favor de Towerco Latam Perú S.A.C. (hoy Telxius Torres Perú S.A.C.) -

La Compañía Telefónica llevó a cabo un proyecto global para agrupar en vehículos societarios sus negocios de cable submarino y de torres de telecomunicaciones. Para tal efecto, fue necesario llevar a cabo una serie de reorganizaciones empresariales que permitiera aglutinar en una nueva compañía de infraestructuras (InfraCo) de distintas geografías (España, Alemania y Latinoamérica). Ello con el objetivo de administrar de manera separada los negocios de torres y cables.

En virtud del proyecto anteriormente mencionado, se conformó la sociedad Towerco Latam Perú S.A.C. (hoy Telxius Torres Perú S.A.C.). El 29 de marzo de 2016, la Junta General de Accionistas aprobó la reorganización simple de Telefónica del Perú S.A.A., a favor de dicha entidad, que consistió en la segregación de un bloque patrimonial conformado por ciertas torres de telecomunicaciones, sus cimientos y lozas y demás activos que corresponda, así como los pasivos relacionados a éstos, vinculados a la infraestructura pasiva de telecomunicaciones.

El bloque patrimonial aportado al 29 de marzo de 2016, fue como sigue:

	S/000
Activos corrientes	8,099
Pasivos corrientes	609
Propiedades, planta y equipo, neto	100,006
Total activos	112,543
Total pasivos	8,241
Patrimonio	104,302

Esta reorganización no ha tenido un efecto en los estados financieros separados.

Como resultado de la transacción anteriormente expuesta, la Compañía obtuvo el 99.99 por ciento de participación en dicha entidad. El 31 de marzo de 2016, el íntegro de las acciones emitidas fueron vendidas a Telxius Torres Latam S.L. (empresa de la Compañía Telefónica) por un importe aproximado de S/269,811,000, generando una ganancia neta por aproximadamente S/165,309,000, la cual se registró en el rubro "Otros ingresos operativos" del estado separado de resultados. El cobro por la venta de dichas acciones se materializó el 1 de abril de 2016.

Como consecuencia de la transferencia del negocio de infraestructura, el 31 de marzo de 2016, la Compañía firmó un contrato macro de usufructo de espacio en infraestructura con Telxius Torres Perú S.A.C. por un período de 10 años. La Compañía ha clasificado este contrato como arrendamiento operativo y, en opinión de la Gerencia, resulta razonable dicha clasificación tomando en consideración las características del contrato.

(b) Proyectos de fusión -

En Sesión realizada el 4 de octubre de 2011, la Junta General de Accionistas de la Compañía aprobó el proyecto de fusión por el cual la Compañía absorbería a sus subsidiarias Telefónica Multimedia S.A.C. (en adelante "TMM") y Star Global Com S.A.C. (en adelante "SGC"), todo ello condicionado a que el MTC autorice la transferencia a la Compañía de las concesiones, las asignaciones de espectro y demás títulos habilitantes de los que son titulares sus Subsidiarias.

Con fecha 22 de marzo de 2012 y 21 de marzo de 2013, la Junta General de Accionistas delegó facultades en el Directorio para fijar la fecha de entrada en vigencia de las fusiones simples por absorción, las que se efectuarán una vez que estas compañías cuenten con las autorizaciones respectivas.

En mayo 2016, los contratos de la concesión de Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C. fueron renovados para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones aprobados por Resolución Ministerial N°672-2008-MTC/03 y N°794-2009-MTC03 por un plazo adicional de 19 y 20 años, respectivamente.

El 1 de diciembre de 2017, se recibieron las respectivas resoluciones viceministeriales que autorizan la transferencia a la Compañía; en virtud de esto el 1 de febrero de 2018, ambas Subsidiarias han sido absorbidas.

3 CONTRATOS DE CONCESION Y TARIFAS

3.1 Contratos de concesión -

La Compañía tiene suscritos con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Contratos de Concesión para la prestación de los siguientes servicios: (i) Servicios portador y telefónico local en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao y (ii) Servicios portador y telefónico local y de larga distancia nacional e internacional en la República del Perú. Dichos contratos, cuya naturaleza es la de Contratos-Ley, fueron aprobados por el Decreto Supremo N°11-94-TCC del 13 de mayo de 1994, modificados posteriormente por el Decreto Supremo N°21-98-MTC del 4 de agosto de 1998 y por las Resoluciones Ministeriales N°272-99-MTC/15.03, N°157-2001-MTC/15.03, N°140-2009-MTC/03 y N°527-2009-MTC/03, ésta última modificada por la Resolución Ministerial N°724-2009-MTC/03.

Asimismo, la Compañía, asumió los siguientes compromisos:

- (i) Mantener un sistema de contabilidad regulatoria que permita el registro de ingresos y gastos de acuerdo a los principios y normas que establezca OSIPTEL.
- (ii) Establecer y mantener registros adecuados para permitir la supervisión y cumplimiento de los términos de los contratos de concesión.
- (iii) Acatar las especificaciones de OSIPTEL, a fin de asegurar las condiciones necesarias para garantizar el acceso de operadores no integrados a nivel mayorista a los productos que sirvan para ofrecer servicios empaquetados.
- (iv) OSIPTEL deberá realizar un monitoreo del diferencial de las tarifas on-net y off-net, asimismo, establecer la obligación de la Compañía de sujetarse a dichas disposiciones.
- (v) Reconocer la facultad de OSIPTEL de establecer cargos de interconexión tope, en la modalidad de cargo por capacidad, que le resultan aplicables de forma particular.
- (vi) Delimitación de las reglas aplicables a los servicios transferidos:
 - Regulación tarifaria.
 - Régimen de aportes por regulación y FITEL.
 - Cláusula arbitral.
 - Compensación por interrupción del servicio.
- (vii) Garantizar el compromiso respecto del estricto cumplimiento de las obligaciones que se deriva de los contratos de concesión.
- (viii) Garantizar que los usuarios solamente experimenten beneficios, mas no costo alguno de la transferencia de títulos.

El 26 de mayo de 2016, la Compañía se adjudicó la buena pro del bloque C de la Banda 700 MHz, por un período de 20 años, con una oferta económica de US\$315,007,700; la cual se canceló en la fecha de suscripción del contrato con el MTC, el 20 de julio de 2016. Como consecuencia de esto en junio de 2016, la Compañía colocó deuda y obtuvo préstamos bancarios por S/1,061,106,000 para afrontar este pago, ver nota 15.

Al 31 de diciembre de 2017, se mantienen los siguientes contratos de concesión:

<u>Servicios</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Resolución Ministerial</u>	<u>Plazo</u>	<u>Inicio</u>	<u>Vencimiento</u>
Fija y LD	Lima, Callao y Provincias	272-99-MTC/15.03	20 años + plazo renovado	1999	2027
Móviles	Lima y Callao	373-91-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1991	2030
Móviles	Provincias	055-92-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1992	2030
Móviles	Lima y Callao	440-91-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1991	2030
Móviles	Provincias	250-98-MTC/15.03	20 años	1998	2018
4G LTE	Lima y Provincias	616-2013-MTC/03	20 años	2013	2033
Banda 700	Lima y Provincias	362-2016-MTC/01	20 años	2016	2036

En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en algunos de los contratos de concesión, la Compañía ha otorgado garantías por US\$65,470,000 hasta por un plazo de 10 años aproximadamente a través de cartas fianza vigentes con diversas entidades bancarias.

A la fecha del presente informe, la Gerencia de la Compañía estima que los proyectos de inversión impulsados para hacer frente a los compromisos asumidos, se vienen ejecutando según lo programado.

3.2. Tarifas -

Las tarifas del servicio de telefonía fija local y de larga distancia se ajustan trimestralmente sobre la base de canastas de servicios de acuerdo con una fórmula de tarifas tope (price caps), establecida sobre la base de la combinación de la inflación y de un factor de productividad. De acuerdo con los Contratos de Concesión, el valor del factor de productividad debe revisarse cada tres años.

OSIPTEL en agosto de 2013, anunció que el valor de factor de productividad a aplicar en el período 2013 - 2016 es de - 6.10 por ciento anual.

En julio de 2016, OSIPTEL fijó el factor de productividad a aplicar en el período comprendido de setiembre de 2016 a agosto de 2019, precisando que el mismo sería implementado en cuatro procedimientos de ajuste de tarifas en cada año. Para tres de estos procedimientos se determinó que el Factor de Productividad será la inflación (no se realizarán ajustes tarifarios). Para el procedimiento restante se determinó que se deberá llevar a cabo un procedimiento de verificación, tomando como referencia un Factor de Productividad anual de -3.40 por ciento. Si la inflación estuviese en el rango de -2.40 por ciento y - 4.40 por ciento la Compañía no efectuará ajustes tarifarios. Si la inflación estuviese fuera de dicho rango, la Compañía realizará los ajustes tarifarios respectivos.

Con la entrada en vigencia del Área Virtual Móvil (área celular única a nivel nacional), a partir del 4 de setiembre de 2010, se han eliminado todas las llamadas de larga distancia nacional con destino móvil incluyendo los originados por los teléfonos de uso público por lo que sólo se aplican tarifas locales.

Por otro lado, mediante Resolución N°021-2015-CD/OSIPTEL se aprobó el valor de la tarifa tope aplicable a las llamadas desde teléfonos públicos de la Compañía a redes de telefonía móvil de comunicaciones personales y troncalizado y se estableció que la misma se revise transcurridos cuatro años, dejando sin efecto los ajustes periódicos (mecanismo de ajuste anual) y no periódicos (cuando se produzcan cambios en los valores de alguno de los cargos de interconexión que lo componen), hasta ahora aplicables a dicha tarifa.

La tarifa vigente desde marzo 2015, es de S/0.20 por 29 segundos incluido el Impuesto General a las Ventas de acuerdo a lo estipulado por la Resolución 021-2015-CD/OSIPTEL emitida el 12 de marzo de 2015.

Asimismo, mediante Resolución N°044-2011-CD/OSIPTEL, OSIPTEL aprobó un nuevo sistema de tarifas, el establecimiento de las tarifas para las llamadas locales fijo-móvil corresponde a las empresas concesionarias del Servicio de Telefonía Fija. Mediante Resolución N°160-2011-

CD/OSIPTEL, se efectúa un ajuste de la tarifa fijo-móvil cada vez que se realicen ajustes a alguno de los cargos que conforman dicha tarifa; la tarifa es la siguiente, sin incluir el impuesto general a las ventas:

Las tarifas se han venido ajustando de la siguiente manera, incluido el impuesto general a las ventas:

<u>Fecha</u>	<u>Resolución</u>	<u>Tarifa/segundos</u>
09.09.2015	098-2015-CD/OSIPTEL	S/0.0016 x seg.
19.05.2016	060-2016-CD/OSIPTEL	S/0.0017 x seg.
22.06.2017	075-2017-CD/OSIPTEL	S/0.0017 x seg.

4 PRINCIPALES PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Los principios y prácticas contables más importantes que han sido aplicados en el registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros separados adjuntos son los siguientes:

4.1 Bases de preparación y presentación -

Los estados financieros separados, adjuntos, han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por la International Accounting Standards Board (en adelante "IASB" por sus siglas en inglés) y vigentes al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, respectivamente.

La información contenida en estos estados financieros separados es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía, que manifiestan expresamente que se han aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASB y vigentes a las fechas de los estados financieros separados.

Los presentes estados financieros separados han sido preparados sobre la base del costo histórico, a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Compañía, excepto por los instrumentos financieros derivados medidos a valor razonable. Los estados financieros separados adjuntos se presentan en Soles (moneda funcional y de presentación) y todos los valores se expresan en miles, excepto cuando se indique lo contrario.

Normas e interpretaciones contables nuevas y modificadas -

Las políticas de contabilidad adoptadas son consistentes con las aplicadas en años anteriores, excepto que la Compañía ha adoptado las nuevas NIIF y NIC's revisadas que son obligatorias para los períodos que se inician en o después del 1 de enero de 2017; sin embargo, debido a la estructura de la Compañía y la naturaleza de sus operaciones, la adopción de dichas normas no tuvo un efecto significativo en su posición financiera y resultados; por lo tanto no ha sido necesario modificar los estados financieros separados de la Compañía.

La naturaleza e impacto de dichas normas e interpretaciones se describen a continuación:

- Iniciativas de revelación - Modificaciones a la NIC 7 “Estado de flujos de efectivo” -

Las modificaciones a la NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo forman parte de la iniciativa de divulgación del IASB y requieren que la Compañía proporcione revelaciones que permitan a los usuarios de los estados financieros separados, evaluar los cambios en los pasivos provenientes de las actividades de financiamiento, incluyendo los cambios provenientes de flujos de efectivo y los cambios no monetarios. En la aplicación inicial de la modificación, las entidades no están obligadas a proporcionar información comparativa para los períodos anteriores. Estas modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. La aplicación de estas modificaciones resultará en revelaciones adicionales proporcionadas por la Compañía. La Compañía ha aplicado los requerimientos de esta modificación en sus estados financieros separados de 2017, lo que ha resultado en la incorporación de la divulgación contenida en la Nota 15.

- Reconocimiento del activo por impuesto diferido proveniente de pérdidas no realizadas - Modificaciones a la NIC 12, “Impuesto a la renta”

Las modificaciones a la NIC 12 sustancialmente proveen precisiones al tratamiento contable del impuesto a la renta diferido cuando un activo es medido a valor razonable y ese valor razonable se encuentra por debajo de la base tributaria del activo. Asimismo, se precisa que para estimar el importe de utilidades tributarias futuras con las cuales poder sustentar el registro de impuestos diferidos activos, se puede asumir que se recuperará un monto mayor que el valor en libros de un activo y se deben excluir las deducciones tributarias que resultan de revertir impuestos diferidos activos.

Si una entidad aplica la enmienda para un período anterior, debe revelar ese hecho. La Compañía evaluó los impactos de la NIC 12 y concluyó que no hay impactos en la aplicación de la misma en los estados financieros separados.

- Mejoras anuales ciclo 2014-2016: Modificaciones a la NIIF 12 “Información a revelar sobre participaciones en otras entidades”

Se ha introducido enmiendas para aclarar el alcance de la NIIF 12 con respecto a los intereses en entidades que estén dentro del alcance de la NIIF 5 “Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas”. Aclara que las entidades no están exentas de todos los requisitos de revelación establecidos en la NIIF 12 cuando las entidades han sido clasificadas como mantenidas para la venta o como operaciones discontinuadas. Por lo tanto, la norma en su forma enmendada deja en claro que sólo los requisitos de revelación establecidos en los párrafos B10-16 no necesitan ser proporcionados para las entidades que se encuentran dentro del alcance de la NIIF 5.

Esta mejora anual debe aplicarse retrospectivamente a los periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. La Compañía no ha adoptado anticipadamente otras normas, interpretaciones o modificaciones que hayan sido emitidas pero que no son efectivas.

4.2 Juicios, estimados y supuestos contables significativos -

La preparación de los estados financieros separados siguiendo las NIIF requiere que la Gerencia deba realizar juicios, estimados y supuestos significativos para determinar las cifras reportadas de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros separados, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y de 2016.

En opinión de la Gerencia, estas estimaciones se efectuaron sobre la base de su mejor conocimiento de los hechos relevantes y circunstancias a la fecha de preparación de los estados financieros separados; sin embargo, los resultados finales podrían diferir de las estimaciones incluidas en los estados financieros separados. La Gerencia de la Compañía no espera que las variaciones, si las hubiera, tengan un efecto importante sobre los estados financieros separados.

Los estimados más significativos considerados por la Gerencia en relación con los estados financieros separados se refieren básicamente a:

- Estimación para cuentas de cobranza dudosa, ver nota 4.3 (b.1 i) y notas 7 y 8.
- Estimación por desvalorización de inventarios, ver nota 4.3 (f) y nota 9.
- El valor residual, la vida útil y la depreciación de propiedades, planta y equipo, ver nota 4.3 (g) y nota 12.
- Estimación por deterioro de activos de larga duración, ver nota 4.3(o), notas 12, 13 y 14.
- Activos y pasivos por impuestos diferidos, ver nota 4.3(n) y nota 21.
- Estimación de los ingresos devengados, ver nota 4.3 (m).
- Provisión por desmantelamiento, ver nota 4.3 (g y l).
- Provisión para contingencias, ver nota 4.3 (l) y nota 28(b).
- Cobertura de flujos de efectivo, ver nota 4.3(c).

Cualquier diferencia de las estimaciones en los resultados reales posteriores es registrada en los resultados del año en que ocurre.

4.3 Resumen de principios y prácticas contables significativas -

(a) Combinaciones de negocios entre entidades bajo control común -

Las combinaciones de negocios entre entidades bajo control común en las que no se puede demostrar la existencia de sustancia económica, son registradas por el método de unificación de intereses.

De acuerdo con el método de unificación de intereses, las partidas de los estados financieros de las compañías que se fusionan, tanto en el período en el que ocurre la fusión como en los otros períodos presentados en forma comparativa, se incluyen en los estados financieros separados de la Compañía que es la que continúa, como si hubieran estado fusionadas desde el comienzo del período más antiguo que se presenta.

Debido a que una unificación de intereses origina una sola entidad fusionada, ésta debe adoptar políticas contables uniformes. Por lo tanto, la entidad fusionada reconoce los activos, pasivos y patrimonio de las empresas fusionantes a sus valores contables, ajustados por los conceptos necesarios para uniformizar las políticas contables y aplicarlas a todos los períodos presentados. En este proceso no se reconoce ninguna plusvalía. Asimismo, los efectos de todas las transacciones entre las empresas que se fusionan, se eliminan al preparar los estados financieros separados de la entidad fusionada.

Las combinaciones de negocios entre entidades bajo control común, en las que se puede demostrar la existencia de sustancia económica, son registradas bajo el método de la compra. En este proceso se reconoce, en la fecha de adquisición, una plusvalía, la cual representa el pago realizado como anticipo de beneficios económicos futuros de los activos que no hayan podido ser identificados individualmente ni reconocidos por separado.

(b) Instrumentos financieros: Reconocimiento inicial y medición posterior -

b.1) Activos financieros -

Reconocimiento y medición inicial

Los activos financieros alcanzados por la NIC 39 se clasifican como: (i) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, (ii) préstamos y cuentas por cobrar, (iii) activos financieros disponibles para la venta e (iv) inversiones a ser mantenidas hasta su vencimiento, según sea apropiado. La Gerencia determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento del reconocimiento inicial.

La clasificación de los instrumentos financieros en su reconocimiento inicial depende de la finalidad para la que los instrumentos financieros fueron adquiridos y sus características. Todos los activos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable más, en el caso de los activos financieros que no se contabilizan al valor razonable con cambios en resultados, los costos incrementales relacionados a la transacción que sean atribuidos directamente a la compra o emisión del instrumento.

Las compras o ventas de activos financieros que requiere la entrega de activos dentro del plazo generalmente establecido por la regulación o condiciones de mercado son registradas en la fecha de negociación de la operación; es decir, la fecha en que la Compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los derivados son reconocidos en la fecha de negociación de la transacción.

Los activos financieros de la Compañía incluyen efectivo y equivalentes al efectivo, cuentas por cobrar comerciales, cuentas por cobrar a entidades relacionadas y otras cuentas por cobrar diversas, los cuales se clasifican en la categoría de "Préstamos y cuentas por cobrar"

Medición posterior -

i) Préstamos y cuentas por cobrar -

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo, por los que la entidad no tiene intención de venderlos inmediatamente o en un futuro próximo y que no tienen riesgos de recuperación diferentes a su deterioro crediticio.

Después de su reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar son llevadas al costo amortizado usando el método de tasa de interés efectiva, menos la estimación por deterioro. El costo amortizado se calcula teniendo en cuenta cualquier descuento o prima de adquisición y las cuotas o costos que son parte integral del interés efectivo. Las pérdidas originadas por el deterioro son reconocidas en el estado separado de resultados en costos financieros para los préstamos por cobrar y en gastos generales y administrativos para las cuentas por cobrar.

La Compañía mantiene en esta categoría cuentas por cobrar comerciales, cuentas por cobrar a entidades relacionadas y otras cuentas por cobrar, las cuales son expresadas al valor de la transacción, netas de su estimación para cuentas de cobranza dudosa, cuando es aplicable. Ver las notas 7, 8 y 20 (d, e y f) para mayor información.

La estimación para cuentas de cobranza dudosa se establece si existe evidencia objetiva que la Compañía no podrá recuperar los montos de las deudas de acuerdo con los términos originales de la venta. Para tal efecto, la Gerencia de la Compañía, ha determinado, sobre la base de experiencia histórica, considerar y aplicar, para evaluar riesgos, vencimientos y período de recuperos diferenciados, según el segmento del cliente, a fin de determinar la estimación por recuperabilidad. Asimismo, para aquellas cuentas significativas individualmente, la Compañía realiza evaluaciones específicas para determinar si existe evidencia objetiva de la pérdida en el valor de las cuentas por cobrar. La estimación para cuentas de cobranza dudosa se registra con cargo a resultados del ejercicio en que se determine su necesidad. En opinión de la Gerencia, este procedimiento permite estimar razonablemente la pérdida para cuentas de cobranza dudosa, considerando las características de los clientes en el Perú y los criterios establecidos por la NIC 39, con la finalidad de cubrir adecuadamente el riesgo de pérdida en las cuentas por cobrar según las condiciones del mercado donde opera la Compañía.

Baja en cuentas -

Un activo financiero (o, cuando sea aplicable una parte de un activo financiero o una parte de un grupo de activos financieros similares) es dado de baja cuando: (i) los derechos contractuales de recibir flujos de efectivo del activo han expirado; o (ii) la Compañía ha transferido sus derechos contractuales a recibir flujos de efectivo generados por el activo o han asumido una obligación de pagar la totalidad de los flujos de efectivo recibidos inmediatamente a una tercera parte bajo un acuerdo de traspaso ("pass through arrangement"); y (a) la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo; o, (b) no se hayan ni transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se haya transferido el control sobre el mismo.

Cuando se han transferido los derechos contractuales de recibir los flujos de efectivo generados por el activo, o se haya celebrado un acuerdo de transferencia, se evalúa si se ha retenido y en qué medida, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. Cuando no se han transferido ni retenido el control del mismo, la Compañía continúa reconociendo contablemente en la medida que sigan comprometidas con el activo. En ese caso, la Compañía también reconoce el pasivo relacionado. El activo transferido y el pasivo relacionado se miden de manera tal que reflejen los derechos y obligaciones que la Compañía haya retenido.

Deterioro del valor de los activos financieros -

Al cierre de cada período sobre el que se informa, la Compañía evalúa si existe alguna evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros se encuentran deteriorados en su valor. Un deterioro del valor existe si uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo (el "evento que causa la pérdida"), tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de activos financieros, y ese impacto puede estimarse de manera fiable. La evidencia de un deterioro del valor podría incluir, entre otros, indicios tales como que los deudores o un grupo de deudores se encuentran con dificultades financieras significativas, el incumplimiento o mora en los pagos de la deuda por capital o intereses, la probabilidad de que se declaren en quiebra u otra forma de reorganización financiera, o cuando datos observables indiquen que existe una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados, tales como cambios adversos en el estado de los pagos en mora, o en las condiciones económicas que se correlacionan con los incumplimientos.

Activos financieros contabilizados por su costo amortizado -

Para los activos financieros contabilizados por su costo amortizado, la Compañía primero evalúa si existe deterioro del valor, de manera individual para los activos financieros que son individualmente significativos, o de manera colectiva para los activos financieros que no son individualmente significativos. Si la Compañía determina que no existe evidencia objetiva de deterioro del valor para un activo financiero evaluado de manera individual, independientemente de su importancia, incluirá ese activo en un grupo de activos financieros con características de riesgo de crédito similares, y los evaluará de manera colectiva para determinar si existe deterioro de su valor. Los activos que se evalúan de manera individual para determinar si existe deterioro de su valor y para los cuales una pérdida por deterioro se reconoce o se sigue reconociendo, no son incluidos en la evaluación de deterioro de valor de manera colectiva.

El importe de cualquier pérdida por deterioro de valor identificada se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas de crédito futuras esperadas, que aún no se hayan incurrido). El valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados se descuenta a la tasa de interés efectiva original de los activos financieros. Si un préstamo devenga una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro del valor es la tasa de interés efectiva actual.

El importe en libros del activo se reduce a través del uso de una cuenta de estimación por desvalorización y la pérdida se reconoce en el estado separado de resultados. Los intereses ganados (registrados como ingresos financieros en el estado separado de resultados) se siguen devengando sobre el importe en libros reducido, aplicando la tasa de interés utilizada para descontar los flujos de efectivo futuros a fines de medir la pérdida por deterioro del valor. Los préstamos y la estimación correspondiente, se dan de baja cuando no existen expectativas realistas de un recupero futuro y todas las garantías que sobre ellos pudieran existir se efectivizaron o transfirieron a la Compañía. Si en los ejercicios posteriores el importe de las pérdidas por deterioro estimadas se incrementa o reduce debido a un suceso ocurrido después de que se reconozca el deterioro, la pérdida por deterioro previamente reconocida se incrementa o reduce ajustando la provisión por deterioro. Cualquier importe que se hubiera dado de baja y sea posteriormente recuperado se registra como menos gasto financiero en el estado separado de resultados. Ver mayor detalle de la estimación para cuentas de cobranza dudosa en la nota 4.3(b.1)(i).

b.2) Pasivos financieros -

Reconocimiento y medición inicial -

De acuerdo con lo que establece la NIC 39 "Instrumentos financieros: Reconocimiento y Medición", los pasivos financieros se clasifican, según corresponda, como: i) pasivos financieros a valor razonable a través de ganancias y pérdidas y ii) otros pasivos financieros. La Compañía determina la clasificación de sus pasivos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial.

Todos los pasivos financieros son reconocidos inicialmente a su valor razonable más, en el caso de los pasivos financieros que no se contabilizan al valor razonable con cambios en resultados, los costos incrementales relacionados a la transacción que sean atribuidos directamente a la compra o emisión del instrumento.

Los pasivos financieros de la Compañía incluyen cuentas por pagar comerciales, otras cuentas por pagar, cuentas por pagar a entidades relacionadas y otros pasivos financieros. Ver notas 15, 16, 17 y 20 (d y e) para mayor información.

Medición posterior -

Los pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía es parte de los acuerdos contractuales del instrumento. Después del reconocimiento inicial, los pasivos financieros son posteriormente medidos al costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado es calculado considerando cualquier descuento o prima en la emisión y los costos que son parte integral de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado separado de resultados cuando los pasivos se dan de baja, como así también a través del proceso de amortización utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Los pasivos financieros son clasificados como obligaciones a corto plazo a menos que la Compañía tenga el derecho irrevocable para diferir el acuerdo de las obligaciones por más de doce meses después de la fecha del estado separado de situación financiera. Los costos de financiamiento se reconocen según el criterio del devengado, incluyendo las comisiones relacionadas con la adquisición del financiamiento.

Baja en cuentas -

Un pasivo financiero (o, cuando sea aplicable una parte de un pasivo financiero o una parte de un grupo de pasivos financieros similares) es dado de baja cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o haya expirado.

Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro proveniente del mismo prestamista bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancial, tal permuta o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia en los importes respectivos en libros se reconocen en el estado separado de resultados.

b.3) Compensación de instrumentos financieros -

Los activos financieros y los pasivos financieros son objeto de compensación de manera que se informe el importe neto en el estado separado de situación financiera, solamente si existe en ese momento, un derecho legalmente exigible de compensar los importes reconocidos, y existe la intención de liquidarlos por el importe neto, o de realizar los activos y cancelar los pasivos en forma simultánea.

(c) Instrumentos financieros derivados y contabilidad de cobertura -

Los instrumentos financieros derivados, de acuerdo con las reglas de la NIC 39, se clasifican en negociables y de cobertura. Los aspectos más relevantes de cada categoría se describen a continuación:

Negociables -

Las transacciones con instrumentos financieros derivados que mantiene la Compañía bajo la modalidad de "forwards" de moneda, no califican como coberturas según las reglas específicas de la NIC 39, y, por lo tanto, son tratados como derivados para negociación, por lo que en su reconocimiento inicial y posterior son medidos a su valor razonable y reconocidos como activos cuando dicho valor es positivo y como pasivos cuando es negativo, registrándose cualquier ganancia o pérdida por el cambio en dicho valor en el estado separado de resultados.

Cobertura -

Los instrumentos derivados de cobertura son utilizados para administrar la exposición de la Compañía a tasas de interés y moneda extranjera. La contabilidad de cobertura, según la NIC 39, se aplica con el objeto de gestionar riesgos particulares para las transacciones que cumplen con los criterios específicos para ello.

La Compañía utiliza instrumentos financieros derivados (forwards de tipo de cambio y swaps de moneda), para administrar su exposición al riesgo asociado a las fluctuaciones de la moneda extranjera. Con el objeto de gestionar el riesgo particular mencionado, la Compañía aplica la contabilidad de cobertura para las transacciones que cumplen con los requisitos para ello. Los instrumentos financieros derivados son reconocidos al valor razonable de mercado en la fecha en la que son firmados y ajustados subsecuentemente, y son registrados como activo cuando su valor es positivo, y como un pasivo cuando el valor sea negativo.

Al inicio de la relación de cobertura, la Compañía diseña y documenta formalmente la relación entre el ítem coberturado y el instrumento de cobertura, que incluye la naturaleza del riesgo, el objetivo y la estrategia para llevar a cabo la cobertura, y el método empleado para evaluar la efectividad de la relación de cobertura.

Asimismo, al comienzo de la relación de cobertura, se realiza una evaluación formal para asegurar que el instrumento de cobertura sea altamente efectivo en compensar el riesgo designado en el ítem coberturado. Las coberturas son formalmente evaluadas al cierre de cada estado separado de situación financiera, y son consideradas como altamente efectivas si se espera que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo, atribuidos al riesgo cubierto durante el período por el cual la cobertura es designada, comprendan un rango de 80 por ciento a 125 por ciento. Dichos cambios en el valor razonable de mercado son calculados sobre la base de las tasas de los tipos de cambio actuales para contratos similares.

Cobertura de flujos de efectivo -

Las coberturas de la Compañía son de flujos de efectivo; en consecuencia, la parte eficaz de los cambios en el valor razonable de los instrumentos de cobertura se reconoce en el estado separado de resultados integrales, y la parte que no sea eficaz se reconoce inmediatamente en el estado separado de resultados. Los montos que se registren en el patrimonio, se transfieren al estado separado de resultados cuando se reconoce u ocurre un ingreso o gasto por el instrumento financiero de cobertura. Si el ítem a cubrir es un activo o pasivo no financiero, los montos que se registren en el patrimonio serán incorporados al costo del activo o pasivo no financiero.

Cualquier ganancia o pérdida resultante de los cambios en el valor razonable de mercado de los instrumentos financieros derivados durante el año, que no califiquen como cobertura, son registradas directamente en el estado separado de resultados. Si se espera que la transacción pronosticada o el compromiso ya no ocurran, los montos antes reconocidos en el patrimonio son transferidos al estado separado de resultados. Si los instrumentos de cobertura expiran o son vendidos, terminados o ejercidos sin ser reubicados, o si su designación como cobertura es revocada, dichos montos previamente reconocidos permanecerán en el patrimonio hasta que la transacción pronosticada o el compromiso ocurran.

Si la cobertura de una transacción prevista diese lugar posteriormente al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o bien si una transacción prevista para un activo no financiero o un pasivo no financiero llegase a ser un compromiso en firme, al que se le aplicase la contabilidad de la cobertura del valor razonable, la entidad adoptará alguna de las siguientes alternativas:

- i) Reclasificará las ganancias o pérdidas asociadas, que hubieran sido reconocidas directamente en el patrimonio neto, llevándolas al resultado del mismo ejercicio o ejercicios durante los cuales el activo adquirido o el pasivo asumido afecte al resultado (tal como por ejemplo el ejercicio en el que se reconozca el gasto por depreciación o el coste de las ventas). Sin embargo, si una entidad espera que la totalidad o una parte de la pérdida reconocida directamente en el patrimonio neto no se recuperará en uno o más ejercicios futuros, reclasificará como resultado del ejercicio el importe que no se espere recuperar.
- ii) Dará de baja las pérdidas o ganancias asociadas que se hubieran reconocido directamente en el patrimonio neto, y las incluirá en el coste inicial o en el importe en libros del activo o pasivo.

Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la Compañía ha contratado operaciones de forwards para cubrir el riesgo de tipo de cambio en el CAPEX asociado al desembolso por la adjudicación de la banda 700 y otros proyectos. Ver mayor detalle en la nota 13(b).

(d) Operaciones en moneda extranjera -

La Compañía ha determinado que su moneda funcional y de presentación es el Sol. Se consideran transacciones en moneda extranjera a aquellas realizadas en una moneda diferente a la moneda funcional. Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas en la moneda funcional usando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son posteriormente ajustados a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado separado de situación financiera.

Las ganancias o pérdidas por diferencia de cambio resultante de la liquidación de dichas transacciones y de la conversión de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera a los tipos de cambio de la fecha del estado separado de situación financiera, son reconocidas en el rubro "Diferencia de cambio neto", en el estado separado de resultados, con excepción de aquellas diferencias de cambio de operaciones en moneda extranjera con coberturas de flujo de efectivo, las cuales son directamente registradas en el patrimonio hasta la disposición de las mismas, momento en el cual se reconoce en el estado separado de resultados. Los activos y pasivos no monetarios determinados en moneda extranjera son convertidos a la moneda funcional al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de la transacción.

(e) Inversiones en subsidiarias y asociada -

Una subsidiaria es una entidad en la cual la Compañía posee control; es decir, está expuesta, o tiene derechos, a retornos variables por su participación en la entidad y tiene la capacidad de afectar esos retornos a través de su poder sobre dicha inversión. Específicamente, el inversor controla una entidad receptora de la inversión si y sólo si tiene: i) poder sobre la entidad receptora de la inversión (es decir, existen los derechos que le otorgan la capacidad presente de dirigir las actividades relevantes de la misma), ii) exposición o derecho a rendimientos variables procedentes de su participación en la entidad receptora de la inversión, y iii) La capacidad de utilizar su poder sobre la entidad receptora de la inversión para afectar sus rendimientos.

Una asociada es una entidad sobre la que la Compañía posee influencia significativa. La influencia significativa se refiere al poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la entidad receptora de la inversión, pero sin llegar a tener el control o el control conjunto de ésta.

Las inversiones en subsidiarias y asociadas se registran bajo el método de participación patrimonial. Bajo este método, la inversión es inicialmente reconocida al costo. El valor en libros de la inversión es ajustado para reconocer los cambios en la participación de la Compañía en los activos netos de las subsidiarias y asociadas desde la fecha de adquisición. Las ganancias y pérdidas resultantes de las transacciones comunes, son eliminadas en proporción a la participación mantenida en las subsidiarias.

Si se detectase algún indicio de deterioro, la Compañía hace una estimación de su importe recuperable. Cuando el importe en libros de una inversión es superior a su importe recuperable, la inversión se considera deteriorada y se reduce a su importe recuperable. Si, en el período subsiguiente, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un evento ocurrido después que el deterioro fue reconocido, la pérdida por deterioro es revertida. Cualquier posterior reversión de una pérdida por deterioro se reconoce en la cuenta de resultados, en la medida en que el valor en libros del activo no supere su costo amortizado en la fecha de reversión.

(f) Inventarios -

Los inventarios se presentan al costo o al valor neto realizable, el menor; y se presentan netos de la estimación por desvalorización.

Los inventarios corresponden principalmente a equipos terminales y están valuados al costo promedio. En caso exista una subvención sobre el precio de venta de los terminales, ésta no se incluirá dentro del costo de las existencias dado que tiene la naturaleza de un costo de comercialización, porque siempre va asociado al alta del cliente o bien a la renovación del período contractual de los clientes, por lo que los equipos terminales son registrados en los resultados cuando son entregados en venta a los clientes finales (activación de señal), ver nota 4.3(m). Los inventarios en tránsito se presentan al costo específico de adquisición.

La estimación por desvalorización es determinada en función a un análisis efectuado sobre las condiciones y la rotación de los equipos terminales, materiales y suministros, en el caso de los equipos averiados y aquellos que no tienen movimiento en el último año la estimación equivale a su saldo en libros. La estimación se registra con cargo a los resultados del ejercicio, en el cual se determina la necesidad de la misma.

(g) Propiedades, planta y equipo -

El rubro propiedades, planta y equipo se presentan al costo, neto de la depreciación acumulada y la pérdida acumulada por deterioro en el valor de estos activos, ver acápite (o). El costo inicial de las propiedades, planta y equipo comprende su precio de adquisición, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables, y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de funcionamiento.

El costo del activo incluye también el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar cualquier costo de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta, cuando constituyan obligaciones incurridas bajo determinadas condiciones. En la nota 4.3(l) se incluye información adicional sobre la provisión por desmantelamiento registrada. Para los componentes significativos de propiedades, planta y equipo que se deban reemplazar periódicamente, la Compañía reconoce tales componentes como activos individuales separados, con sus vidas útiles específicas y sus depreciaciones respectivas. Del mismo modo, cuando se efectúa una inspección o reparación de gran envergadura, su costo se reconoce como un reemplazo en el importe en libros de propiedades, planta y equipo, si se cumplen los criterios para su reconocimiento.

La depreciación se calcula siguiendo el método de línea recta utilizando las siguientes vidas útiles estimadas:

<u>Descripción</u>	<u>Años</u>
Edificios y otras construcciones	13, 15, 33 y 40
Planta	3 a 20
Equipos y otros	3 a 10
Muebles y enseres	5 y 10

Los terrenos no se deprecian. Los valores residuales, la vida útil y el método de depreciación se revisan cada año para asegurar que sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de propiedades, planta y equipo. El sector de telecomunicaciones en el que se desenvuelve la Compañía es muy dinámico. Asimismo, el constante avance global del mismo por el desarrollo de nueva tecnología, obliga a que la Compañía continuamente actualice y renueve su planta a fin de ser competitivos en el mercado. Este avance tecnológico y con base en la información histórica, se ha determinado que el valor de los activos fijos al final de su vida útil no es significativo y por tanto la Compañía estima que estos no tienen valores residuales, depreciándose el costo total en la vida útil del mismo.

Un componente de propiedades, planta y equipo o cualquier parte significativa del mismo reconocida inicialmente, se da de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta. Cualquier ganancia o pérdida en el momento de dar de baja el activo (calculada como la diferencia entre el ingreso neto procedente de la venta del activo y su importe en libros) se incluye en el estado separado de resultados cuando se da de baja el activo.

Los desembolsos incurridos después que un activo fijo ha sido puesto en uso se capitalizan como costo adicional de este activo cuando es probable que tales desembolsos resulten en beneficios económicos futuros superiores al rendimiento normal evaluado originalmente para dicho activo. Los desembolsos para mantenimiento y reparaciones se reconocen como gasto del ejercicio en que son incurridos.

Los costos de beneficios a los empleados que se relacionan directamente con la construcción de la planta son capitalizados como parte del costo de los activos, a través del registro de un menor gasto en el estado separado de resultados, en el rubro "Gastos de personal".

Las obras en curso se registran al costo, que incluye el costo de construcción, planta y equipo y otros costos directos; así como el costo de los materiales importantes directamente identificables con activos específicos. Las obras en curso no se deprecian hasta que los activos respectivos se terminen y estén en condiciones para su uso.

(h) Costos de financiamiento -

Los costos de financiamiento atribuibles directamente a la adquisición, construcción o producción de un activo apto que presenta necesariamente un período considerable de preparación para encontrarse disponible para uso o venta son capitalizados como parte del costo del respectivo activo. Todos los costos de financiamiento adicionales son reconocidos como gasto en el período en el que ocurren. Los costos de financiamiento están conformados por los intereses y otros costos que la entidad incurre en vinculación con los fondos financiados.

Según política de la Compañía, se consideran activos calificados para efectos de capitalización de costos de financiamiento, aquellos cuyo período de preparación excede de dieciocho meses.

Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la Compañía no mantiene activos en curso calificados para efectos de capitalización de costos de financiamiento.

(i) Arrendamientos -

La determinación de si un contrato es o contiene un arrendamiento se basa en la sustancia del contrato; es decir, si el cumplimiento del contrato depende del uso de un activo específico o si el contrato otorga un derecho para usar el activo, incluso si tal derecho no está de manera explícita en el contrato.

Compañía como arrendatario

Un arrendamiento se clasifica en la fecha de inicio como un arrendamiento financiero o un arrendamiento operativo. Los arrendamientos, que efectiva y sustancialmente transfieren a la Compañía todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los bienes arrendados y/o cuyo plazo cubra la mayor parte de la vida económica del activo, son clasificados como arrendamiento financiero y se contabilizan de manera similar a la adquisición de un activo fijo, reconociéndolo, al inicio de los respectivos contratos, registrando los correspondientes activos y pasivos por un importe igual al valor razonable de los activos en arrendamiento o, si es menor, al valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento. Los costos directos iniciales se consideran como parte del activo.

Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la Compañía mantiene arrendamientos, que corresponden principalmente a alquileres de infraestructura, espacios y circuitos.

Los pagos de arrendamiento son distribuidos entre las cargas financieras y la reducción del pasivo, de tal manera que una tasa de interés constante pueda ser obtenida para el saldo remanente del pasivo. La carga financiera se distribuye en los períodos de vigencia de los contratos de arrendamiento. Los activos arrendados capitalizados son depreciados durante el período de la vida útil del activo, como se explica en el acápite (g). Sin embargo, si no hay certeza razonable de que la Compañía obtendrá la propiedad al final del período de arrendamiento, el activo se amortiza durante el período más corto entre la vida útil del bien arrendado y el período de arrendamiento.

Los pagos por arrendamiento operativo se registran linealmente como gastos en el estado separado de resultados a lo largo del período del arrendamiento.

La ganancia, si hubiere, en las transacciones financieras bajo contrato de leaseback, es diferida y se aplica a resultados, en los períodos de vigencia de los contratos.

Compañía como arrendador

Los arrendamientos en los que la Compañía retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los bienes arrendados son clasificados como arrendamientos operativos. Los costos directos iniciales incurridos al negociar y contratar el arrendamiento operativo se añaden al valor en libros del activo arrendado y se registran a lo largo del período del arrendamiento aplicando el mismo criterio que para los ingresos por alquiler. Las rentas contingentes se registran como ingresos en el período en el que son obtenidas.

(j) Activos intangibles y concesiones administrativas -

Los activos intangibles se registran inicialmente al costo. Un activo se reconoce como intangible si es probable que fluya a la Compañía los beneficios económicos futuros atribuibles que generen, y su costo puede ser medido confiablemente. Después del reconocimiento inicial, los activos intangibles se miden al costo menos la amortización acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro, ver acápite (o).

Los activos intangibles generados internamente, que son directamente atribuibles al diseño y prueba de software identificable y único que controla la Compañía se reconocen como activos intangibles cuando cumplen los siguientes criterios:

- Técnicamente es posible completar el software de modo que podrá ser usado,
- La Gerencia tiene la intención de terminar el software y de usarlo o venderlo,
- Se tiene la capacidad para usar o vender el software,
- Se puede demostrar que el programa generará beneficios económicos futuros,
- Se tiene los recursos técnicos, financieros y otros recursos necesarios para completar el desarrollo del software que permita su uso o venta.

La Compañía evalúa el reconocimiento inicial si la vida útil de los activos intangibles es definida o indefinida.

Los activos intangibles se amortizan bajo el método de línea recta, sobre la base de las siguientes vidas útiles estimadas, cuando están listos para su uso:

<u>Descripción</u>	<u>Años</u>
Concesiones administrativas	Según el plazo de las concesiones (nota 3.1)
Software	3 a 5

El período y el método de amortización se revisan periódicamente. La amortización se inicia cuando el activo esté disponible para su uso. Los cambios en la vida útil esperada o en la pauta esperada de consumo de los beneficios económicos futuros materializados en el activo se toman en consideración al objeto de cambiar el período o método de amortización, si corresponde, y se tratan como un cambio de estimación contable.

La pérdida o baja de un activo intangible se determina como la diferencia entre el importe neto obtenido de su enajenación y el valor en libros del activo, y se reconoce en el estado separado de resultados cuando el activo es dado de baja.

(k) Plusvalía -

Representa el exceso del costo de adquisición de empresas sobre la participación de la Compañía en el valor razonable de los respectivos activos netos adquiridos. La plusvalía se presenta al costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro permanentes en su valor, ver acápite (o); éstas últimas se determinan sobre la base de pruebas de deterioro ("impairment") efectuadas por la Compañía durante el último trimestre de cada ejercicio, para determinar si el valor en libros es totalmente recuperable.

(l) Provisiones -

General

Se reconoce una provisión sólo cuando la Compañía tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, es probable que se requieran recursos para cancelar la obligación y se puede estimar razonablemente su importe. Las provisiones se revisan en cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado separado de situación financiera. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el monto de la provisión se descuenta utilizando una tasa de interés antes de impuestos que refleje, cuando corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se descuenta, el aumento de la provisión debido al paso del tiempo se registra como un costo financiero.

El importe registrado como provisión es la mejor estimación, en la fecha de cierre, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente. Dicha mejor estimación será el importe, evaluado de forma racional, que la Compañía tendría que pagar para cancelar la obligación en la fecha del estado separado de situación financiera, o para transferirla a un tercero a esa misma fecha.

Las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán por el juicio de la Compañía, complementado por la experiencia que se tenga en operaciones similares y, en algunos casos, por informes de expertos. La evidencia a considerar también incluye cualquier dato suministrado por sucesos ocurridos tras la fecha de cierre de los estados financieros separados.

Cuando la Compañía espera que una parte o el total de la provisión sea recuperada, dichos recuperos son reconocidos como activos, siempre que se tenga la certeza del recupero. El importe provisionado es presentado en el estado separado de resultados, neto de los recuperos.

Desmantelamiento

La Compañía registra el valor actual de los costos estimados de las obligaciones legales e implícitas necesarias para cancelar los costos de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta en el período en el que se incurre en la obligación. Los costos por desmantelamiento se presentan al valor actual de los costos esperados para liquidar la obligación, utilizando flujos de efectivo estimados, y se reconocen como parte integrante del costo del activo. Los flujos de efectivo se descuentan a la tasa de mercado libre de riesgos antes de impuestos que refleja los riesgos específicos del pasivo por desmantelamiento. El devengamiento del descuento se contabiliza como gasto a medida que se incurre y se reconoce en el estado separado de resultados como un costo financiero. Los costos futuros estimados de desmantelamiento se revisan anualmente y ajustan, según corresponda, sobre una base anual. Los cambios en los costos futuros estimados o en la tasa de descuento aplicada se agregan al costo del activo relacionado o se deducen de éste.

Contingencias

Las contingencias posibles no se reconocen en los estados financieros separados. Éstas se revelan en notas a los estados financieros separados, excepto si la posibilidad que se desembolse un flujo económico sea remota.

Reestructuraciones

Una obligación implícita se reconoce como consecuencia de una reestructuración, sólo cuando se tiene un plan formal y detallado para proceder a la misma. Este plan debe identificar, al menos, las actividades empresariales, o la parte de las mismas implicadas; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de los empleados que serán indemnizados; los desembolsos que se llevarán a cabo; y las fechas en las que el plan será implementado. Adicionalmente a lo detallado en el plan, debe haberse producido una expectativa válida entre los afectados, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los mismos.

(m) Reconocimiento de ingresos, costos y gastos -

Los ingresos de la Compañía provienen principalmente de la prestación de los siguientes servicios de telecomunicaciones: tráfico, cuotas de conexión, cuotas periódicas por la utilización de la red, interconexión y alquiler de redes y equipos, así como también por la prestación de servicios de internet y televisión pagada. Los productos y servicios pueden venderse de forma separada o bien de forma conjunta en paquetes comerciales.

Tráfico

Los ingresos por tráfico están basados en la tarifa inicial de establecimiento de llamada, más las tarifas por llamada, que varían en función del tiempo consumido por el usuario, la distancia de la llamada y el tipo de servicio. El tráfico se registra como ingreso a medida que se consume. En el caso de prepago, el importe correspondiente al tráfico pagado pendiente de consumir genera un ingreso diferido.

El tráfico prepago suele tener períodos de caducidad de hasta doce meses, y cualquier ingreso diferido asociado al tráfico prepago no consumido se imputa directamente a resultados cuando expira, ya que a partir de ese momento la Compañía no tiene la obligación de prestar el servicio.

Cuotas periódicas por la utilización de la red

En el caso de venta de tráfico, así como de otros servicios, vía una tarifa fija para un determinado período de tiempo (tarifa plana), el ingreso se reconoce de forma lineal en el período de tiempo cubierto por la tarifa pagada por el cliente.

Cuotas de conexión

Los ingresos por las cuotas de conexión originadas cuando los clientes se conectan a la red de la Compañía se difiere e imputa a la cuenta de resultados a lo largo del período medio estimado de duración de la relación con el cliente, que varía dependiendo del tipo de servicio que se trate. Todos los costos relacionados, excepto aquellos relacionados a la expansión de red, así como gastos administrativos, son reconocidos en el estado separado de resultados según se incurren.

Los arrendamientos de equipos y otros servicios son reconocidos en el estado separado de resultados conforme se consumen.

Ingresos por interconexión

Los ingresos por interconexión derivados de llamadas de clientes de otros operadores, así como por otros servicios utilizados por los clientes, se reconocen en el período en que éstos realizan dichas llamadas.

Venta de equipos

Los ingresos por venta de bienes (equipos terminales), son reconocidos cuando la señal de los equipos es activada y se transfieren al cliente final.

Paquetes comerciales (bundled services)

En el caso de ingresos por venta de multielementos (equipos terminales más servicios de tráfico, internet y televisión pagada), los ingresos se asignan en función al valor razonable de los componentes entregados. Las ofertas de paquetes comerciales que combinan distintos elementos, en las actividades de telefonía fija, internet y televisión pagada, son analizadas periódicamente para determinar si es necesario separar los distintos elementos identificados, aplicando en cada caso el criterio de reconocimiento de ingresos apropiado.

El ingreso por el servicio vendido con un equipo móvil a precios descontados, es un ingreso contingente, la Compañía reconoce el ingreso por la venta del equipo en forma separada al servicio, por un monto no mayor al monto equivalente al precio de venta, reconociendo el ingreso y el costo del mismo de manera simultánea a la activación del equipo, y el servicio en la medida que se va prestando.

Los gastos relacionados a los paquetes comerciales promocionales son reconocidos en el estado separado de resultados según se incurren.

Otros ingresos, costos y gastos

Los otros ingresos, costos y gastos se reconocen a medida que devengan, independientemente del momento en que se realizan, y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

(n) Impuesto a las ganancias -

Impuesto a las ganancias corriente -

Los activos y pasivos corrientes por el impuesto a las ganancias del período se miden por los importes que se espera recuperar o pagar de o a la autoridad fiscal. Las tasas impositivas y la normativa fiscal utilizadas para computar dichos importes son aquellas que estén aprobadas, a la fecha de cierre del período en el Perú, donde la Compañía opera y genera renta gravable.

El impuesto a las ganancias corriente que se relaciona con partidas que se reconocen directamente en el patrimonio neto, también se reconoce en el patrimonio neto y no en el estado separado de resultados. La Gerencia evalúa en forma periódica las posiciones tomadas en las declaraciones de impuestos con respecto a las situaciones en las que las normas fiscales aplicables se encuentran sujetas a interpretación, y constituye provisiones cuando se estima apropiado.

Impuesto a las ganancias diferido -

El impuesto a las ganancias diferido se reconoce utilizando el método del pasivo sobre las diferencias temporales entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus importes en libros a la fecha de cierre del período que se informa.

Los pasivos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen por todas las diferencias temporales imponibles, excepto:

- Cuando el pasivo por impuesto diferido surge del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y, que en el momento de la transacción, no afecta ni al resultado contable ni al resultado fiscal.

- Con respecto a las diferencias temporales imponibles relacionadas con inversiones en sociedades dependientes, entidades asociadas y negocios conjuntos, cuando el momento de reversión de la diferencia temporal pueda controlarse y es probable que dicha diferencia no se revierta en un futuro previsible.

El activo tributario diferido es reconocido por las diferencias temporales deducibles, las pérdidas tributarias no usadas, y los créditos tributarios no usados, en la extensión en que sea probable que estará disponible utilidad sujeta a impuestos contra la cual se puedan utilizar las diferencias temporales deducibles, con las siguientes excepciones: (a) el activo tributario diferido que surge del reconocimiento inicial de un activo / pasivo, diferente que, en una combinación de negocios, el cual, en el momento de la transacción, no afecta ni la utilidad contable ni la utilidad sujeta a impuestos; y (b) los activos tributarios diferidos que surgen de las diferencias temporales asociadas con las inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y los intereses en negocios conjuntos se reconocen solamente en la extensión en que sea probable que la diferencia temporal se revertirá en el futuro previsible y habrá disponible utilidad sujeta a impuestos contra la cual utilizar la diferencia.

Las pérdidas no realizadas sobre instrumentos de deuda medido al valor razonable y valorada al costo a efectos fiscales dan lugar a una diferencia temporal deducible independientemente de si el tenedor del instrumento de deuda espera recuperar el valor en libros del instrumento de deuda por venta o por uso. El importe en libros de un activo no limita la estimación de los posibles beneficios imponibles futuros. Las estimaciones de utilidades imponibles futuras excluyen deducciones fiscales resultantes de la reversión de diferencias temporales deducibles. La Compañía evalúa un activo por impuestos diferidos en combinación con otros activos por impuestos diferidos. Cuando la legislación fiscal restringe la utilización de las pérdidas fiscales, la Compañía valoraría un activo por impuestos diferidos en combinación con otros activos por impuestos diferidos del mismo tipo.

El importe en libros de los activos por impuesto a las ganancias diferido se revisa en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reduce en la medida en que ya no sea probable la existencia de ganancias imponibles futuras para permitir que esos activos por impuesto a las ganancias diferido sean utilizados total o parcialmente. Los activos por impuesto a las ganancias diferido no reconocidos se reevalúan en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reconocen en la medida en que se torne probable la existencia de ganancias imponibles futuras que permitan recuperar dichos activos por impuesto diferido no reconocidos con anterioridad.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se miden a las tasas impositivas que se espera sean de aplicación en el ejercicio en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, en base a las tasas impositivas y normas fiscales que fueron aprobadas a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

El impuesto a las ganancias diferido relacionado con partidas fuera del resultado también se reconoce fuera de este. Estas partidas se reconocen en correlación con las transacciones subyacentes con las que se relacionan, ya sea en otros resultados integrales o directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se compensan si existe un derecho legalmente exigible de compensar los activos y pasivos por impuesto a las ganancias corriente, y si los impuestos diferidos se relacionan con la misma autoridad tributaria y la misma jurisdicción fiscal.

(o) Deterioro de activos de larga duración -

El valor neto en libros de las propiedades, planta y equipo y activos intangibles de vida finita son revisados para determinar si no existe un deterioro, en cada ejercicio la Compañía evalúa la existencia de indicios de posible deterioro de valor de los activos no corrientes. Si existen tales indicios, la Compañía estima el valor recuperable del activo, siendo éste el mayor entre valor razonable, menos los costos de venta, y el valor en uso. Dicho valor en uso se determina mediante el descuento de los flujos de efectivo futuros estimados. Cuando el valor recuperable de un activo está por debajo de su valor neto contable, se considera que existe deterioro del valor.

La evaluación del deterioro de la plusvalía se efectúa durante el último trimestre del año. La Unidad Generadora de Efectivo (UGE) está alineada a la definición de segmento de negocio, ver acápite (r). El deterioro se determina mediante la evaluación del valor recuperable; considerando, que cuando éste es menor que su valor contable, se reconoce una pérdida por deterioro. Las pérdidas por deterioro relacionadas con la plusvalía no pueden ser revertidas en períodos futuros.

El valor recuperable de un activo se define como el mayor importe entre el precio de venta neto y su valor en uso. El precio de venta neto es el monto que se puede obtener en la venta de un activo en un mercado libre, mientras que el valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo netos, estimados del uso continuo de un activo y de su disposición al final de su vida útil. Al determinar el valor en uso, los flujos futuros de efectivo netos, se descuentan a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja la evaluación de las condiciones actuales de mercado, del valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo. Las tasas de descuento son ajustadas por el riesgo país y riesgo negocio correspondiente. Así al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, las tasas antes de impuestos utilizadas fueron de 11.13 por ciento y 12.23 por ciento, respectivamente (equivalente a tasas después de impuestos de 8.20 por ciento y 8.62 por ciento, respectivamente).

Cuando tienen lugar nuevos eventos, o cambios en circunstancias ya existentes, que evidencien que una pérdida por deterioro registrada en un período anterior pudiera haber desaparecido o haberse reducido, la Compañía realiza una nueva estimación de la rentabilidad del activo correspondiente; esta evaluación se realiza en cada ejercicio. Las pérdidas por deterioro previamente reconocidas son reversadas sólo si se ha producido un cambio en los estimados usados para determinar el importe recuperable del activo desde la fecha en que se reconoció por última vez la pérdida por deterioro. Si éste es el caso, el valor en libros del activo es aumentado a su importe recuperable. Dicho importe aumentado no puede exceder el valor en libros que se habría determinado, neto de la depreciación, si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro para el activo en años anteriores. Dicha reversión es reconocida en resultados del ejercicio. Luego de efectuada la reversión, el cargo por depreciación es ajustado en períodos futuros distribuyendo el valor en libros del activo a lo largo de su vida útil remanente. Ver la nota 14 para mayor información.

(p) Efectivo y equivalente de efectivo -

Para fines del estado separado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalente de efectivo corresponden a caja, cuentas corrientes y depósitos con menos de tres meses de vencimiento desde la fecha de apertura, todas ellas registradas en el estado separado de situación financiera. Dichas cuentas no están sujetas a un riesgo significativo de cambios en su valor.

Para efectos del estado separado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalente de efectivo incluye las partidas descritas en el párrafo anterior, netas de los sobregiros bancarios.

(q) Ganancia por acción -

La ganancia por acción, básica y diluida, ha sido calculada sobre la base del promedio ponderado de las acciones comunes en circulación a la fecha del estado separado de situación financiera. Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la Compañía no mantiene instrumentos financieros que produzcan efectos dilutivos, por lo que la ganancia por acción básica y diluida es la misma.

(r) Segmentos de negocio -

Un segmento de negocio es un grupo de activos y operaciones que proveen bienes o servicios, y que está sujeto a riesgos y retornos significativos distintos a los riesgos y retornos de otros segmentos de negocios. Un segmento geográfico se caracteriza por proveer bienes o servicios dentro de un ambiente económico particular que está sujeto a riesgos y retornos diferentes de aquellos segmentos que operan en otros ambientes económicos. La Compañía está organizado en un único segmento operacional de prestación de servicios de telecomunicaciones, ya que la Compañía toma sus decisiones de planeamiento estratégico, financiero, compras e inversiones orientadas hacia el cliente, y enfocadas en una oferta convergente (varios servicios de telecomunicaciones agregados), por lo tanto, no resulta aplicable presentar información por Segmento.

(s) Subvenciones gubernamentales -

Las subvenciones gubernamentales son financiamientos no reembolsables procedentes del sector público en forma de transferencias de recursos, a cambio del cumplimiento futuro o pasado de ciertas condiciones relativas a las actividades de operación con impacto social.

Las subvenciones gubernamentales se reconocen cuando existe una seguridad razonable de que la Compañía cumplirá las condiciones para su disfrute y recibirá las subvenciones. Estas subvenciones se registran como ingresos de los períodos necesarios para relacionarlos con los costos a los que van destinadas, de una forma sistemática. La parte pendiente de imputar a resultados se mantiene como un pasivo en el rubro "Ingresos diferidos" hasta su imputación a resultados. En el caso de los bienes adquiridos como parte del proyecto respectivo, éstos forman parte del activo fijo de la Compañía y se deprecian de manera consistente con la política establecida para los otros activos similares. El ingreso relacionado a la subvención, se reconoce en el estado separado de resultados, a medida que los activos se deprecian.

(t) Beneficios a los empleados -

La Compañía tiene obligaciones de corto plazo por beneficios a sus empleados que incluyen sueldos, aportaciones sociales, gratificaciones de ley, bonificaciones por desempeño y participaciones en las utilidades (correspondiente al 10 por ciento de la utilidad tributaria). Estas obligaciones se registran mensualmente con cargo al estado separado de resultados, a medida que se devengan.

Gratificaciones

La Compañía reconoce un pasivo y un gasto por gratificaciones a los trabajadores sobre la base de las disposiciones legales vigentes en Perú. Las gratificaciones corresponden a dos (2) remuneraciones anuales que se pagan en julio y diciembre de cada año.

Compensación por tiempo de servicios

La compensación por tiempo de servicios del personal de la Compañía corresponde a sus derechos indemnizatorios calculados de acuerdo con la legislación vigente la que se tiene que depositar en las cuentas bancarias designadas por los trabajadores en los meses de mayo y noviembre de cada año. La compensación por tiempo de servicios del personal es equivalente a media remuneración mensual vigente a la fecha de su depósito. La Compañía no tiene obligaciones de pago adicionales una vez que efectúa los depósitos anuales de los fondos a los que el trabajador tiene derecho.

Descanso Vacacional

Las vacaciones anuales del personal y otras ausencias remuneradas se reconocen sobre la base del devengado. La provisión por la obligación estimada por vacaciones anuales del personal, que se calcula sobre la base de una remuneración por cada doce (12) meses de servicios prestados por los empleados, se reconoce en la fecha del estado separado de situación financiera.

La Compañía no proporciona beneficios posteriores a la relación laboral.

(u) Transacciones de pagos basados en acciones -

Los empleados de la Compañía reciben parte de su remuneración bajo planes de pagos basados en acciones, en virtud de los cuales dichos empleados prestan servicios y reciben como contraprestación instrumentos de patrimonio. En las situaciones en las que los instrumentos de patrimonio se emiten y algunos o todos los bienes o servicios recibidos por la entidad como contraprestación no se pueden identificar específicamente, los bienes o servicios no identificados recibidos (o que serán recibidos) se miden como la diferencia entre el valor razonable de la transacción de pago basado en acciones y el valor razonable de cualquier bien o servicio identificable recibido a la fecha de concesión. Este importe luego se capitaliza o imputa a gastos, según corresponda.

(v) Capital emitido -

Las acciones comunes se clasifican en el patrimonio.

(w) Mediciones del valor razonable -

La Compañía mide algunos de sus instrumentos financieros tales como cuentas por cobrar a entidades relacionadas, inversiones y otros pasivos financieros, al valor razonable en cada fecha del estado separado de situación financiera. Asimismo, el valor razonable de los instrumentos financieros medidos al costo amortizado es divulgado en la nota 30.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de un mercado a la fecha de medición. La medición al valor razonable se basa en el supuesto que la transacción para vender el activo o transferir el pasivo tiene lugar, ya sea:

- En el mercado principal para el activo o pasivo, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para el activo o pasivo.

El mercado principal o el más ventajoso debe ser accesible por la Compañía. Asimismo, el valor razonable de un pasivo refleja su riesgo de incumplimiento.

Cuando esté disponible, la Compañía mide el valor razonable de un instrumento usando el precio de cotización en un mercado activo para ese instrumento. Un mercado es considerado activo si las transacciones para el activo o pasivo se llevan a cabo con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información de precios sobre una base continúa.

Todos los activos y pasivos por los cuales se determinan o revelan valores razonables en los estados financieros separados son clasificados dentro de la jerarquía de valor razonable descrita a continuación, en base al nivel más bajo de los datos usados que sean significativos para la medición al valor razonable como un todo:

- Nivel 1 - Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3 - Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable no es observable.

Para activos y pasivos que son reconocidos al valor razonable en los estados financieros separados sobre una base recurrente, la Compañía determina si se han producido transferencias entre los diferentes niveles dentro de la jerarquía mediante la revisión de la categorización al final de cada período de reporte.

La Gerencia de la Compañía determina las políticas y procedimientos para mediciones al valor razonable recurrentes y no recurrentes. A cada fecha de reporte, la Gerencia analiza los movimientos en los valores de los activos y pasivos que deben ser valorizados de acuerdo con las políticas contables de la Compañía.

Para propósitos de las revelaciones de valor razonable, la Compañía ha determinado las clases de activos y pasivos sobre la base de su naturaleza, características y riesgos y el nivel de la jerarquía de valor razonable tal como se explicó anteriormente.

4.4. Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas, pero no efectivas a la fecha de los estados financieros separados -

La Compañía ha decidido no adoptar anticipadamente las siguientes normas e interpretaciones que fueron emitidas por el IASB, pero que no son efectivas al 31 de diciembre de 2017:

- NIIF 9 "Instrumentos financieros" -

La NIIF 9 reemplaza a la NIC 39, 'Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición' sustancialmente en los siguientes ámbitos:

- (i) La clasificación y medición de los activos financieros. La clasificación de los activos financieros en instrumentos de deuda dependerá del modelo de negocio que usa la entidad para administrar sus activos financieros, así como de las características de flujos de efectivo contractuales de los activos financieros. Un instrumento de deuda se mide al costo amortizado si: a) el objetivo del modelo de negocio es mantener el activo financiero para obtener réditos de los flujos de efectivo contractuales y b) los flujos de efectivo contractuales en virtud del instrumento representan únicamente pagos del capital (principal) e intereses. Todos los demás instrumentos de deuda y de patrimonio se deben medir a su valor razonable con cambios en resultados, excepto los instrumentos de patrimonio que no se mantienen para negociación, las cuales pueden ser registradas en resultados o como reservas (que no podrán ser reclasificados posteriormente a resultados) y ciertos instrumentos de deuda cuyo modelo de negocio es mixto (cobrar y vender), en cuyo caso los cambios en el valor razonable se reconocen en otros resultados integrales (que podrán ser reclasificados posteriormente a resultados).
- (ii) Para los pasivos financieros que se miden bajo la opción de valor razonable, se tendrá que reconocer la porción del cambio en el valor razonable atribuido a cambios en el riesgo crediticio propio en otros resultados integrales.
- (iii) Se establecen nuevas reglas para aplicar contabilidad de cobertura que tienen el objetivo de alinear el tratamiento contable a las prácticas de gestión de riesgos de la entidad. La nueva norma también introduce mayores requerimientos de revelación y cambios en la presentación.
- (iv) La NIIF 9 establece, además, un nuevo modelo para el reconocimiento de pérdidas por deterioro de activos financieros, basado en el concepto de pérdida crediticia esperada (PCE). En la aplicación de este modelo se proponen dos enfoques dependiendo del tipo de activo financiero, el "enfoque general" que requiere medir el deterioro en tres fases de vida de los instrumentos y el "enfoque simplificado" que es aplicable para cuentas por cobrar comerciales de corto plazo. Para la aplicación del "enfoque simplificado" será requerido usar una matriz de provisión.
- (v) Se modifica el tratamiento de renegociaciones de pasivos financieros medido al costo amortizado que no califican para ser dados de baja. En estos casos, se debe reconocer una ganancia o pérdida inmediatamente en resultados. La ganancia o pérdida se calcula como la diferencia entre los flujos de efectivo contractuales originales y los flujos de efectivo contractuales modificados, descontados a la tasa de interés efectiva original. Bajo las reglas de NIC 39, esta diferencia se distribuía durante la vida restante del instrumento.

En lo referido a cuentas por cobrar comerciales, considerando la calidad crediticia de sus clientes, la Compañía espera un impacto moderado en el patrimonio al 31 de diciembre de 2017 y bajo en los gastos operativos en el año 2017 resultante de la aplicación del concepto de PCE. No se espera que el nuevo enfoque modifique de forma importante los actuales niveles de provisión reconocidos.

Para el caso de préstamos por cobrar, la Compañía aplicará el enfoque general de la NIIF 9; sin embargo, un análisis del riesgo crediticio de las contrapartes lleva a concluir que no se espera el reconocimiento de PCE importantes.

No obstante, lo anterior, la Compañía requerirá modificar ciertos procesos internos para obtener la información necesaria para aplicar los conceptos de la NIIF 9, especialmente el enfoque simplificado para pérdidas por deterioro.

- NIIF 15 “Ingresos procedentes de los contratos con los clientes” -

La NIIF 15 reemplazará a la NIC 18, a la NIC 11 y diversas interpretaciones asociadas al reconocimiento de ingresos. La nueva norma se basa en el principio de que el ingreso se reconoce cuando el control de un bien o servicio se transfiere a un cliente, de tal manera que el concepto de control reemplaza el concepto existente de riesgos y beneficios. Para ello, establece un modelo con los siguientes cinco pasos que son la base para reconocer los ingresos: (i) identificar los contratos con clientes, (ii) identificar la obligación de desempeños, (iii) determinar el precio de la transacción, (iv) asignar el precio de la transacción a cada una de las obligaciones de desempeño y, (v) reconocer el ingreso a medida que se satisface cada obligación de desempeño.

Los cambios clave comparados con la práctica actual son:

- Bienes o servicios ofrecidos de forma agrupada pero que sean individualmente distintos se deben reconocer por separado.
- El importe de los ingresos puede afectarse si la contraprestación varía por algún motivo (por ejemplo, incentivos, rebajas, comisiones de gestión, regalías, éxito de un resultado, etc.). Se debe reconocer un importe mínimo del ingreso variable, siempre que se concluya que es altamente probable que dicho ingreso no se revertirá en el futuro.
- El punto en el que se pueden reconocer los ingresos puede cambiar: algunos ingresos que actualmente se reconocen en un momento dado al final de un contrato pueden tener que ser reconocidos durante el plazo del contrato y viceversa.
- Se establece mayores requerimientos de revelación.

La NIIF 15 es efectiva a partir ejercicios económicos iniciados el 1 de enero de 2018. Para la transición, se tiene opción de aplicar el método retroactivo integral, el retroactivo integral con aplicaciones prácticas o el retroactivo modificado, con los cambios reconocidos en resultados acumulados al 1 de enero de 2018, en cuyo caso se requieren revelaciones adicionales.

La Compañía ha evaluado el impacto de esta nueva norma en sus contratos. De este análisis se han identificado los siguientes impactos relacionados con:

- Conforme a la política contable actual, en las ofertas de paquetes comerciales de servicios móviles que combinan distintos bienes y servicios de telefonía, fija y móvil, datos, internet y televisión, el ingreso total se distribuye entre los elementos identificados, en función de los respectivos valores razonables. En estos casos, no se asigna a los elementos entregados importes que sean contingentes a la entrega del resto de elementos pendientes de entregar. En cambio, bajo NIIF 15, el ingreso se asignará a cada elemento en función de los precios de venta independientes de cada componente individual en relación con el precio total del paquete y se reconocerá cuando (o a medida que) se satisface la obligación, con independencia de que haya elementos pendientes de entregar. En consecuencia, la aplicación de los nuevos criterios va a suponer una aceleración en el reconocimiento de los ingresos por ventas de equipos, que generalmente se reconocerán coincidiendo con el momento de entrega al consumidor final en detrimento de los ingresos periódicos por prestación de servicios en periodos posteriores. En la medida en que los paquetes se comercialicen con descuento, la diferencia entre el ingreso por ventas de equipos y terminales y el importe recibido del cliente al inicio del contrato figurará como un activo contractual en el estado separado de situación financiera.
- De acuerdo con los criterios actualmente aplicables, todos los gastos directamente relacionados con la obtención de contratos comerciales (comisiones por ventas y otros gastos con terceros) se imputan a la cuenta de resultados a medida que se incurren. Por el contrario, la NIIF 15 requiere el reconocimiento de un activo por los importes incurridos por dichos conceptos y su posterior imputación a la cuenta de resultados en el periodo del contrato correspondiente. Igualmente, determinados costes relacionados con el cumplimiento del contrato, que actualmente se reconocen como gasto a medida que se incurren, bajo la NIIF 15 pasarán a ser objeto de diferimiento cuando estén asociados a obligaciones de cumplimiento que son satisfechas a lo largo de un periodo de tiempo.
- En comparación con la norma actualmente vigente, la NIIF 15 establece unos requerimientos mucho más detallados en cuanto al tratamiento contable de las modificaciones de los contratos. Así, determinadas modificaciones serán registradas con efectos retroactivos y otras serán reconocidas de forma prospectiva como un contrato separado o bien resultando en la reasignación de ingresos entre las distintas obligaciones de cumplimiento identificadas.

Se espera que estas situaciones tengan un impacto moderado en el patrimonio al 31 de diciembre de 2017 y bajo en los ingresos de actividades ordinarias del año 2017. La Compañía espera aplicar el método de transición retroactivo modificado. Como resultado de la aplicación de los nuevos conceptos que plantea la NIIF 15 podría requerirse modificar los procesos internos actuales.

- NIIF 2: “Clasificación y medición de pagos basados en acciones - Modificaciones a la NIIF 2” -

La IASB emitió modificaciones a la NIIF 2: Pagos basados en acciones que señalan tres áreas principales: tratamiento de las condiciones de la concesión para transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo, transacciones con pagos basados en acciones con una característica de liquidación por el neto por causa de obligaciones fiscales de retener; y, la contabilización de una modificación de una transacción con pagos basados en acciones que cambia su clasificación de liquidada en efectivo a liquidada con instrumentos de patrimonio. En la adopción, las entidades deben aplicar estas modificaciones sin reemitir períodos anteriores, sin embargo, la aplicación retrospectiva es permitida si se elige para las tres modificaciones y otros criterios se cumplen.

Estas modificaciones son efectivas para períodos que comiencen o después del 1 de enero de 2018 y, su aplicación anticipada es permitida. La Compañía inicio la fase de evaluación de los impactos de la NIIF 2 y estima que no tendrá impactos la aplicación de la misma en los estados financieros separados.

- NIIF 16: Arrendamientos -

La NIIF 16 afectará principalmente a la contabilidad de los arrendatarios y resultará en el reconocimiento de casi todos los arrendamientos en el estado separado de situación financiera. La norma elimina la diferencia actual entre los arrendamientos operativos y financieros y requiere el reconocimiento de un activo (el derecho a utilizar el bien arrendado) y un pasivo financiero para pagar los alquileres de prácticamente todos los contratos de arrendamiento. Existe una excepción opcional para los arrendamientos de corto plazo y de bajo valor.

El estado separado de resultados también se verá afectado porque el gasto total suele ser más alto en los primeros años de un arrendamiento y menor en años posteriores. Además, se reemplazará los gastos operativos por intereses y depreciación, por lo que las métricas clave como el EBITDA cambiarán.

Los flujos de efectivo operativos serán mayores, ya que los pagos en efectivo para la porción principal del pasivo por arrendamiento se clasifican dentro de las actividades de financiamiento. Solo la parte de los pagos que refleja el interés puede seguir presentándose como flujos de efectivo operativos.

La contabilidad de los arrendadores no cambiará de manera significativa.

La NIIF 16 es efectiva a partir de periodos que inicien a partir del 1 de enero de 2019 y se permite su adopción anticipada. El arrendatario puede optar por aplicar la norma utilizando un enfoque retroactivo integral o modificado, en este último caso, la norma permite ciertas aplicaciones prácticas para la transición.

- Otras modificaciones efectivas para años futuros que no son de relevancia para las actividades de la Compañía -
 - Modificaciones a la NIIF 4 - Aplicación de la NIIF 9 Instrumentos financieros con la NIIF 4 Contratos de Seguros.
 - Modificaciones a las NIC 40 - Transferencias de inversiones inmobiliarias
 - Mejoras anuales a las NIIF, ciclo 2014-2016 - se modifica la NIIF 1 y la NIC 28 en lo referido a inversiones mantenidas por organizaciones de capital de riesgo.
 - CINIIF 22, "Transacciones en moneda extranjera y anticipos en efectivo" -
 - CINIIF 23, "Incertidumbre sobre los Tratamientos de Impuesto a la Renta" -
 - Modificaciones a la NIC 28 "Inversiones en asociadas y negocios conjuntos" -
 - Modificación a la NIIF 9, "Instrumentos financieros" para instrumentos que dan la posibilidad de pago anticipado -
 - Mejoras anuales a las NIIF, Ciclo 2015 - 2017 - modificaciones a NIIF 3, NIIF 11, NIC 12 y NIC 23.
 - NIIF 17, "Contratos de seguros".

Estas modificaciones son efectivas para periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2019, excepto por la NIIF 17 que rige a partir del 1 de enero de 2021.

5 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

(a) Instrumentos financieros por categoría

La clasificación de los instrumentos financieros por categoría es como sigue:

	<u>2017</u> S/000	<u>2016</u> S/000
Activos según estado separado de situación financiera		
Préstamos y cuentas por cobrar:		
- Efectivo y equivalente de efectivo	339,519	526,919
- Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar (*)	1,893,203	1,943,804
- Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	<u>87,429</u>	<u>135,879</u>
	<u>2,320,151</u>	<u>2,606,602</u>
Pasivos según estado separado de situación financiera		
Otros pasivos financieros:		
- Obligaciones financieras	1,905,436	1,839,726
- Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar (*)	2,416,472	2,823,763
- Cuentas por pagar a entidades relacionadas	<u>-</u>	<u>158</u>
	<u>4,321,908</u>	<u>4,663,647</u>

(*) No incluye anticipos ni impuestos.

(b) Calidad crediticia de los activos financieros

La calidad crediticia de los activos financieros que no están ni vencidos ni deteriorados puede ser evaluada con referencia a calificaciones de riesgo externas (si existen) o sobre la base de información histórica sobre los índices de incumplimiento de sus contrapartes.

La calidad crediticia de los activos financieros se presenta a continuación:

	<u>2017</u> S/000	<u>2016</u> S/000
Efectivo y equivalente de efectivo (A) y (A+) (*)	<u>339,143</u>	<u>526,537</u>

Las calificaciones de riesgo en el cuadro anterior de "A" y "A+" representan calificaciones de alta calidad. Para los bancos en el Perú, estas calificaciones de riesgos se obtienen de las agencias calificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

(*) El resto de equivalente de efectivo en el estado separado de situación financiera corresponde al efectivo mantenido en "Fondo Fijo" (nota 6).

La calidad crediticia de los clientes se evalúa en tres categorías (calificación interna):

- A: Clientes Residenciales (Incluye PYMES)
- B: Clientes Empresas y Gobierno, y
- C: Clientes por Interconexión, Roaming, Corresponsalías y Distribuidores
- D: Entidades Relacionadas

Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la totalidad de la cartera se ha evaluado de acuerdo a como viene cumpliendo sus términos contractuales.

6 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Fondos fijos	376	382
Cuentas corrientes y de ahorro (b)	58,883	61,170
Depósitos a plazo (c)	218,100	362,856
Depósitos a plazo del fondo fideicometido (c) y (d)	45,600	86,600
Fondo fideicometido (d)	<u>16,560</u>	<u>15,911</u>
	<u>339,519</u>	<u>526,919</u>

- (b) Las cuentas corrientes y de ahorro se mantienen en bancos locales y del exterior y están denominadas en soles y dólares estadounidenses. Este saldo incluye cuentas corrientes mantenidas en la financiera del Grupo Telfisa Global B.V., ver nota 20(h). Las cuentas de ahorro son remuneradas a tasas vigentes en el mercado respectivo.
- (c) Los depósitos a plazo tienen vencimientos originales menores a 90 días y pueden ser renovados a su vencimiento. Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, comprenden depósitos en moneda nacional y dólares estadounidenses en diversos bancos nacionales. Estos depósitos a plazo son remunerados a tasas vigentes en el mercado y serán cobrados en enero de 2018.
- (d) Comprende los fondos del patrimonio fideicometido administrado por La Fiduciaria S.A. (con intervención del Banco de Crédito del Perú y Banco Santander), el cual consolida los derechos de cobro y los flujos dinerarios de tal forma que la Compañía pueda realizar una mejor gestión y atención de los pagos directos que sean necesarios para la operación normal de sus negocios. Los fondos que conforman el patrimonio fideicometido provienen de las cuentas mantenidas en el Banco de Crédito del Perú y Banco Santander denominadas: (i) desembolsos BCP, donde se reciben los financiamientos provenientes del Banco de Crédito del Perú, (ii) recolectoras - convalidación, donde se reciben los pagos de los clientes cedidos al patrimonio fideicometido, (iii) cuentas pagadoras, donde se efectúan los pagos a los proveedores, y (iv) cuentas pagadoras del Santander donde se reciben transferencias propias de la Compañía. Los fondos de las cuentas pagadoras también pueden ser utilizados para adquirir inversiones elegibles (instrumentos financieros, transacciones derivadas o de cambio) o pueden ser mantenidos en efectivo.
- (e) No existen restricciones sobre los saldos de efectivo y equivalente de efectivo al 31 de diciembre de 2017 y de 2016.

7 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES, NETO

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Internet, telefonía fija y pública y televisión pagada	2,163,384	2,008,931
Abonados de telefonía móvil	1,084,826	1,022,907
Datos y tecnología de la información	506,320	505,028
Interconexión y corresponsalías del exterior	293,251	262,758
Distribuidores, agencias y grandes superficies	230,393	299,485
Relacionadas, nota 20(d)	234,162	232,567
Otros	<u>42,527</u>	<u>64,693</u>
Van:	4,554,863	4,396,369

	<u>2017</u> S/000	<u>2016</u> S/000
Vienen:	4,554,863	4,396,369
Menos - Estimación para cuentas de cobranza dudosa (e)	(3,055,265)	(2,835,888)
	1,499,598	1,560,481
Menos - Porción no corriente (c)	(40,135)	(30,937)
Cuentas por cobrar comerciales, neto	<u>1,459,463</u>	<u>1,529,544</u>

- (b) Las cuentas por cobrar comerciales, neto generan intereses después de su vencimiento. Los conceptos de internet, telefonía fija y pública, televisión pagada, abonados de telefonía móvil, distribuidores, agencias y grandes superficies son facturados principalmente en soles, mientras que las cuentas por cobrar por datos y tecnología de la información, interconexión y corresponsalías del exterior principalmente se facturan en dólares estadounidenses. Las otras cuentas por cobrar se facturan principalmente en soles.

Al 31 de diciembre de 2017, las cuentas por cobrar comerciales incluyen estimaciones por servicios prestados no facturados por aproximadamente S/109,641,000 (S/55,179,000 al 31 de diciembre de 2016). La Gerencia de la Compañía estima que dichas partidas serán facturadas en su totalidad en el 2018.

Al 31 de diciembre de 2017, la compañía tiene aproximadamente 2,273,000 líneas de telefonía fija y pública en servicio, 4,509,000 líneas de telefonía móvil postpago (2,353,000 y 5,526,000 respectivamente al 31 de diciembre de 2016).

- (c) Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, corresponde a las cuentas por cobrar por ventas financiadas de equipos relacionados con los servicios de internet, centrales y televisión pagada, los cuales tienen un vencimiento de hasta 24 meses. Dichas cuentas por cobrar generaron intereses a tasas de interés promedio de aproximadamente 8.5 por ciento anual. Al 31 de diciembre de 2017, el ingreso por este concepto asciende a S/9,420,000 (S/3,650,000 en el 2016) y se presenta en el rubro de "ingresos financieros" del estado separado de resultados.
- (d) De acuerdo con el análisis efectuado por la Gerencia de la Compañía, se considera que una cuenta por cobrar se encuentra deteriorada cuando ha sido calificada como cuenta incobrable (ver nota 4.3(b.1) y, por tanto, ha sido presentada en el rubro "Estimación para cuentas de cobranza dudosa". A la fecha del estado separado de situación financiera, el anticuamiento del saldo de cuentas por cobrar comerciales es como sigue:

	<u>No deteriorado</u> S/000	<u>Deteriorado</u> S/000	<u>Total</u> S/000
Al 31 de diciembre de 2017			
No vencido	707,887	2,902	710,789
Vencido			
- Hasta 1 mes	377,848	5,248	383,096
- De 1 a 3 meses	278,312	11,278	289,590
- De 3 a 6 meses	79,178	75,345	154,523
- De 6 a 12 meses	56,373	163,290	219,663
- Más de 12 meses	-	2,797,202	2,797,202
Total	<u>1,499,598</u>	<u>3,055,265</u>	<u>4,554,863</u>

	<u>No deteriorado</u> S/000	<u>Deteriorado</u> S/000	<u>Total</u> S/000
Al 31 de diciembre de 2016			
No vencido	898,559	2,731	901,290
Vencido			
- Hasta 1 mes	311,883	3,076	314,959
- De 1 a 3 meses	231,890	7,229	239,119
- De 3 a 6 meses	83,974	81,707	165,681
- De 6 a 12 meses	34,175	141,945	176,120
- Más de 12 meses	-	2,599,200	2,599,200
Total	<u>1,560,481</u>	<u>2,835,888</u>	<u>4,396,369</u>

Al 31 de diciembre de 2017, las cuentas por cobrar comerciales vencidas entre 3 y 12 meses, no deterioradas, corresponden principalmente a servicios empresariales prestados a clientes del sector privado, conformado por empresas de primer nivel, que mantienen buena posición en el mercado, así como entidades del Estado, que no presentan riesgo crediticio, debido a lo cual la Gerencia de la Compañía estima su recuperación en el corto plazo.

- (e) El movimiento de la estimación para cuentas de cobranza dudosa al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, es como sigue:

	<u>2017</u> S/000	<u>2016</u> S/000
Saldo inicial	2,835,888	2,605,899
Dotación del período, nota 23(a)	232,584	238,229
Diferencias de cambio neto	(13,207)	(8,109)
Castigos	-	(131)
Saldo final	<u>3,055,265</u>	<u>2,835,888</u>

En opinión de la Gerencia, la estimación para cuentas de cobranza dudosa es suficiente para cubrir el riesgo de crédito de estas cuentas a la fecha del estado separado de situación financiera.

- (f) En diciembre 2017, se realizó la cesión de derecho de cobro con el Fideicomiso del Banco Continental (BBVA) por el importe de S/95,562,000, generando una pérdida de S/2,429,000.

8 OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2017</u> S/000	<u>2016</u> S/000
Derechos de cobro (b)	244,599	237,182
Derechos de cobro por ejecuciones coactivas (c)	141,815	140,065
Subvenciones por cobrar (d)	100,238	105,001
Préstamos al personal, nota 20(f)	26,793	15,966
Crédito fiscal por impuesto general a las ventas, neto	12,648	-
Instrumentos financieros derivados (g)	1,188	-
Otros	<u>36,529</u>	<u>42,532</u>
	563,810	540,746
Menos - Estimación para cuentas de cobranza dudosa (f)	(157,557)	(157,423)
	406,253	383,323
Menos - Porción no corriente	(314,436)	(317,511)
Otras cuentas por cobrar, neto	<u>91,817</u>	<u>65,812</u>
Activos financieros clasificados como otras cuentas por cobrar	137,955	147,534
Activos no financieros clasificados como otras cuentas por cobrar	<u>268,298</u>	<u>235,789</u>
	<u>406,253</u>	<u>383,323</u>

- (b) Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, corresponden principalmente a derechos de cobro a la Administración Tributaria, que en opinión de la Gerencia y de los asesores legales, serán recuperados cuando se resuelvan principalmente ciertas apelaciones interpuestas en relación a las acotaciones recibidas por impuesto a las ganancias de años anteriores, conforme es permitido por la NIC 12 - "Impuesto a las Ganancias". La Gerencia de la Compañía espera que la recuperación de esta partida sea en el largo plazo.
- (c) Los derechos de cobro por ejecuciones coactivas corresponden, principalmente, a embargos sin sentencia judicial efectuados por diversas municipalidades a nivel nacional a la Compañía, que reclaman el pago de licencias y multas por la instalación de planta externa sin autorización municipal. La Gerencia continúa con la interposición de las acciones legales y estima que los embargos efectuados serán declarados ilegales. Asimismo, sobre la base de un estudio de cobrabilidad efectuada, se han constituido las estimaciones de cobranza dudosa respectivas.
- (d) Corresponde principalmente al Proyecto Lambayeque, contrato suscrito el 27 de mayo de 2015, entre la Compañía y el Estado Peruano (representado por el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones - FITEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto "Conectividad Integral de Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del País, el cual viene siendo cobrado de acuerdo al cronograma establecido.

De acuerdo con la práctica contable de la Compañía, descrita en la nota 4.3(s), tanto el desembolso recibido como los pagos pendientes de recibir se presentan en el rubro de "Ingresos diferidos" en el estado separado de situación financiera, ver nota 19.

- (e) Las otras cuentas por cobrar están denominadas en moneda nacional y extranjera y no generan intereses.
- (f) En opinión de la Gerencia, la estimación para cuentas de cobranza dudosa, cubre adecuadamente el riesgo de crédito estimado de pérdida por este concepto a la fecha del estado separado de situación financiera.
- (g) Al 31 de diciembre de 2017, la Compañía mantiene contratos de cobertura de flujos de efectivos (forwards) para reducir el riesgo de tipo de cambio de los desembolsos de ciertas operaciones de OPEX, por un valor nominal de US\$16,917,000 que tiene vencimientos durante el año 2018. Al 31 de diciembre de 2016, los contratos de cobertura eran por US\$56,416,000 y el efecto fue S/14,398,000 en pasivo, ver nota 17(a). La cobertura de flujo de efectivo de los pagos futuros esperados fue evaluada como altamente efectiva. Se espera que los importes retenidos en el estado separado de otros resultados integrales afecten el estado separado de resultados en cada uno de los periodos futuros hasta las fechas de sus vencimientos.

9 INVENTARIOS

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Mercaderías y suministros	287,801	258,676
Existencias por recibir	<u>57,102</u>	<u>72,527</u>
	344,903	331,203
Menos - Estimación por desvalorización de inventarios (c)	(<u>31,018</u>)	(<u>31,440</u>)
	<u>313,885</u>	<u>299,763</u>

- (b) El costo de los inventarios vendidos en el año terminado el 31 de diciembre de 2017 fue de aproximadamente S/1,292,739,000 (S/1,433,123,000 en el 2016) y se presenta en el rubro "Inventarios" en el estado separado de resultados.

- (c) El movimiento de la estimación por desvalorización de inventarios al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, es como sigue:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Saldo inicial	31,440	32,401
Recupero de desvalorización de inventarios, neto, nota 23(a)	(422)	(961)
Saldo final	<u>31,018</u>	<u>31,440</u>

En opinión de la Gerencia, la estimación por desvalorización de inventarios, cubre adecuadamente el riesgo estimado de pérdida a las fechas del estado separado de situación financiera.

10 OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Pagos anticipados por derecho de acceso (b)	81,785	87,618
Alquileres pagados por anticipado	31,838	27,820
Mantenimiento de licencias y equipos informáticos	12,938	12,196
Anticipos otorgados a proveedores	11,369	14,463
Publicidad pagada por anticipado	8,897	6,432
Seguros pagados por anticipado	4,302	3,891
Costos de equipos terminales pendientes de activación, neto (c)	-	8,467
Otros	<u>22,216</u>	<u>22,598</u>
Total	173,345	183,485
Menos - Porción no corriente (b)	(75,953)	(81,786)
Porción corriente	<u>97,392</u>	<u>101,699</u>

- (b) Incluye los derechos de la Compañía al acceso de transmisión submarina internacional, de alquiler de circuitos para transmisión de larga distancia y el derecho de usufructo de la fibra óptica, los que fueron pagados por anticipado y tienen vencimientos hasta el año 2041.
- (c) El costo de los equipos terminales pendientes de activación, corresponde al costo de terminales neto del ingreso, los que son diferidos debido a que corresponden a las ventas bajo concesión y que no se reconocen como tales hasta que la señal de los equipos sea activada, como se explica en las notas 4.3(f) y (m).

11 INVERSIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

Actividad	Porcentaje en participación en el patrimonio		Valor de participación patrimonio	
	2017	2016	2017	2016
	%	%	S/000	S/000
En subsidiarias:				
Telefónica Multimedia S.A.C. (b)	100.00	99.99	781,789	530,290
Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C. (c)	100.00	100.00	27,022	27,092
Star Global Com S.A.C. (d)	100.00	99.99	<u>13,725</u>	<u>15,808</u>
			<u>822,536</u>	<u>573,190</u>
En asociadas:				
Red Digital del Perú S.A.C.	40.00	40.00	<u>7,805</u>	<u>9,088</u>
			<u>7,805</u>	<u>9,088</u>
Otras inversiones:				
Wayra Perú Aceleradora de Proyectos S.A.C.	-	3.72	-	587
Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Perú S.A.C.	-	0.51	-	218
			-	805
			<u>830,341</u>	<u>583,083</u>

(b) Telefónica Multimedia S.A.C. -

Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, el movimiento de la inversión en Telefónica Multimedia S.A.C. fue como sigue:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Saldo inicial	530,290	453,000
Más (menos):		
Participación en la utilidad neta	249,995	78,794
Participación de otras reservas de patrimonio	<u>1,504</u>	<u>(1,504)</u>
Saldo final	<u><u>781,789</u></u>	<u><u>530,290</u></u>

(c) Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.-

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Saldo inicial	27,092	23,629
Más (menos):		
Participación en la (pérdida) / utilidad neta	<u>(70)</u>	<u>3,463</u>
Saldo final	<u><u>27,022</u></u>	<u><u>27,092</u></u>

(d) Star Global Com S.A.C. -

Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, el movimiento de la inversión en Star Global Com S.A.C. fue como sigue:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Saldo inicial	15,808	16,664
Más (menos):		
Participación en la pérdida neta	<u>(2,083)</u>	<u>(856)</u>
Saldo final	<u><u>13,725</u></u>	<u><u>15,808</u></u>

(e) El cuadro que se presenta a continuación muestra el resumen de los principales rubros de los estados financieros de las subsidiarias controladas por la Compañía al 31 de diciembre de 2017 y de 2016:

	Activos		Pasivos		Patrimonio neto		Utilidad (pérdida)	
	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016
	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000
Telefonica Multimedia S.A.C.	1,137,652	891,297	355,860	361,006	781,792	530,291	249,997	78,794
Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.	41,834	47,048	14,812	19,956	27,022	27,092	(70)	3,463
Star Global Com S.A.C.	46,072	37,283	32,347	21,475	13,725	15,808	(2,083)	(856)

- (f) El 25 de setiembre de 2017, se vendieron la totalidad de las acciones de Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Perú S.A.C. a Telefónica Servicios Globales S.L. por el importe de S/108,000.

12 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO

(a) A continuación se detalla el movimiento y la composición del rubro a la fecha del estado separado de situación financiera:

	<u>Terrenos</u> S/000	<u>Edificios y otras construcciones</u> S/000	<u>Planta</u> S/000	<u>Equipos y otros</u> S/000	<u>Muebles y enseres</u> S/000	<u>Obras en curso y unidades por recibir (c)</u> S/000	<u>Total</u> S/000
Costo							
Al 1 de enero de 2016	133,052	1,690,606	21,276,008	1,067,571	119,403	1,057,838	25,344,478
Adiciones	-	-	18,024	-	-	1,451,881	1,469,905
Transferencias	4,752	158,397	1,104,518	75,890	579	(1,344,136)	-
Transferencia a activos intangibles, nota 13(a)	-	-	-	-	-	(245,705)	(245,705)
Retiros y ventas	(1,715)	(311)	(45,406)	(162,306)	-	-	(209,738)
Escisión de bloque patrimonial, nota 2(a)	(157)	(141,874)	-	-	-	-	(142,031)
Al 31 de diciembre de 2016	<u>135,932</u>	<u>1,706,818</u>	<u>22,353,144</u>	<u>981,155</u>	<u>119,982</u>	<u>919,878</u>	<u>26,216,909</u>
Adiciones	-	-	17,690	-	-	1,212,854	1,230,544
Transferencias	870	55,096	1,001,130	17,358	1,309	(1,075,763)	-
Transferencia a activos intangibles, nota 13(a)	-	-	-	-	-	(222,140)	(222,140)
Retiros y ventas	(249)	(3,249)	(634,451)	(630)	-	-	(638,579)
Al 31 de diciembre de 2017	<u>136,553</u>	<u>1,758,665</u>	<u>22,737,513</u>	<u>997,883</u>	<u>121,291</u>	<u>834,829</u>	<u>26,586,734</u>
Depreciación acumulada							
Al 1 de enero de 2016	-	953,386	17,237,755	982,264	99,555	-	19,272,960
Depreciación del período	-	66,039	901,715	40,976	3,988	-	1,012,718
Retiros y ventas	-	(200)	(44,664)	(162,306)	-	-	(207,170)
Escisión de bloque patrimonial, nota 2(a)	-	(42,025)	-	-	-	-	(42,025)
Al 31 de diciembre de 2016	-	<u>977,200</u>	<u>18,094,806</u>	<u>860,934</u>	<u>103,543</u>	-	<u>20,036,483</u>
Depreciación del período	-	71,713	1,165,229	40,340	4,042	-	1,281,324
Retiros y ventas	-	(2,813)	(633,432)	(362)	-	-	(636,607)
Al 31 de diciembre de 2017	-	<u>1,046,100</u>	<u>18,626,603</u>	<u>900,912</u>	<u>107,585</u>	-	<u>20,681,200</u>
Valor neto							
Al 31 de diciembre de 2017	<u>136,553</u>	<u>712,565</u>	<u>4,110,910</u>	<u>96,971</u>	<u>13,706</u>	<u>834,829</u>	<u>5,905,534</u>
Al 31 de diciembre de 2016	<u>135,932</u>	<u>729,618</u>	<u>4,258,338</u>	<u>120,221</u>	<u>16,439</u>	<u>919,878</u>	<u>6,180,426</u>

- (b) Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, el rubro planta y equipos y otros incluyen activos adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero, ver nota 15.2(a). Los valores netos en libros de los activos son los siguientes:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Planta	-	12,139
Equipos y otros	623	953
Obras en curso	164	-
	<u>787</u>	<u>13,092</u>

- (c) Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, las obras en curso están conformadas principalmente por la construcción de redes y de transmisión de datos; así como por proyectos para la ampliación de cobertura, mejora en la calidad de recepción de la señal, incremento de la capacidad de la red de transmisión de voz y datos y software en desarrollo, los que la Gerencia espera culminar en el corto plazo.
- (d) En el primer trimestre del 2017, la Compañía ha iniciado un plan de modernización de su planta a fin de simplificarla, en la que actualizarán y/o cambiarán sus equipos de transmisión de tecnología 2G y 3G por equipos multibandas que soportan frecuencias 2G, 3G y 4G simultáneamente y se espera culminar en el primer semestre de 2018. Como consecuencia de esto la Compañía ha identificado los equipos que se apagarían y reestimado su vida útil, significando una mayor depreciación en los activos comprendidos en el rubro de Planta por S/250,015,000, a diciembre 2017, soportado en informes técnicos.
- (e) Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la Gerencia de la Compañía considera que no existen indicios que indiquen un deterioro de las propiedades, planta y equipo; en su opinión, no es necesario constituir ninguna estimación por este concepto a la fecha del estado separado de situación financiera.

13 **ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALIA, NETO**

- (a) A continuación se presenta el movimiento y la composición del rubro a la fecha del estado separado de situación financiera:

	<u>Concesiones administrativas (b) S/000</u>	<u>Software (c) S/000</u>	<u>Total S/000</u>
Costo			
Al 1 de enero de 2016	6,751,196	1,556,007	8,307,203
Adiciones	1,058,968	-	1,058,968
Transferencia de obras en curso, nota 12(a)	-	245,705	245,705
Retiros y ventas	-	(833)	(833)
Al 31 de diciembre de 2016	<u>7,810,164</u>	<u>1,800,879</u>	<u>9,611,043</u>
Transferencia de obras en curso, nota 12(a)	-	222,140	222,140
Al 31 de diciembre de 2017	<u>7,810,164</u>	<u>2,023,019</u>	<u>9,833,183</u>
Amortización acumulada			
Al 1 de enero de 2016	5,371,569	1,367,805	6,739,374
Amortización del período	131,809	157,291	289,100
Retiros y ventas	-	(833)	(833)
Al 31 de diciembre de 2016	<u>5,503,378</u>	<u>1,524,263</u>	<u>7,027,641</u>
Amortización del período	162,374	191,978	354,352
Al 31 de diciembre de 2017	<u>5,665,752</u>	<u>1,716,241</u>	<u>7,381,993</u>
Valor neto			
Al 31 de diciembre de 2017	<u>2,144,412</u>	<u>306,778</u>	<u>2,451,190</u>
Al 31 de diciembre de 2016	<u>2,306,786</u>	<u>276,616</u>	<u>2,583,402</u>

(b) Las concesiones comprenden:

- (i) La diferencia entre el costo de adquisición de las acciones y el valor razonable de los respectivos activos netos de la Compañía Peruana de Teléfonos S.A. (CPT), adquiridos por la Compañía en el año 1994, el cual se amortiza en un período de 33 años, con vencimiento en diciembre de 2027.
 - (ii) La banda A 1710-1730 Mhz y 2110-2130 Mhz (4G LTE) en Lima y Provincias, adjudicada por el MTC en julio 2013 por US\$152,229,000, el que se amortiza en un período de 20 años hasta el año 2033. Asimismo, incluye el uso de la banda B de provincias, el uso de la banda en Lima y Callao, y el uso de la banda de 25 Mhz correspondiente a la banda de 1,900 Mhz.
 - (iii) Bloque C, de la banda 700 Mhz, en Lima y Provincias, suscrito con el MTC en julio 2016, por US\$315,007,700, el que se amortiza en un período de 20 años hasta el año 2036. La Compañía contrató forwards y designó activos para cubrir el riesgo de tipo de cambio en el CAPEX asociado al desembolso por la adjudicación de la banda 700. La Compañía optó por reconocer la ganancia asociada ascendente a S/1,190,000 como parte del costo inicial del valor en libros de la concesión relacionada, de acuerdo a lo descrito en la nota 4.3(c).
- (c) El software incluye las aplicaciones financieras y contables basadas en el sistema SAP, así como las licencias de red correspondientes a software de las plataformas que soportan los sistemas comerciales. El software activado durante el 2017 y 2016 corresponde principalmente a aplicaciones ofimáticas, sistemas corporativos para el área comercial, plataforma prepago, entre otros.
- (d) Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la Gerencia de la Compañía considera que no existen indicios que indiquen la existencia de un deterioro en el valor de los intangibles; en su opinión, no es necesario constituir ninguna estimación a la fecha del estado separado de situación financiera.

14 PLUSVALIA

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2017</u> S/000	<u>2016</u> S/000
Telefónica Móviles Perú Holding S.A.A.	1,100,034	1,100,034
Telefónica Empresas Perú S.A.A.	90,783	90,783
Star Global Com S.A.C.	24,223	24,223
Telefónica Multimedia S.A.C.	<u>9,339</u>	<u>9,339</u>
Total valor en libros	<u><u>1,224,379</u></u>	<u><u>1,224,379</u></u>

- (b) Corresponde al mayor valor pagado por la adquisición del 17.44 por ciento de acciones de Telefónica Móviles Perú Holding S.A.A. y del íntegro de Telefónica Empresas Perú S.A.A., empresas que fueron absorbidas en años anteriores; así como de las subsidiarias Star Global Com S.A.C. y Telefónica Multimedia S.A.C., sobre la participación de la Compañía en el valor razonable de los respectivos activos netos adquiridos en años anteriores.

El importe recuperable se ha determinado utilizando proyecciones de flujos de efectivo derivados de los presupuestos financieros aprobados por la alta Gerencia, y que cubren tres años (3) y a perpetuidad. Se ha determinado la tasa de descuento que corresponde y es aplicable a las proyecciones de flujos de efectivo. Los flujos de efectivo que van más allá del período indicado en las proyecciones se extrapolan utilizando una tasa de crecimiento específica que es similar a la tasa de crecimiento promedio a largo plazo para la industria en que opera la Compañía. Asimismo, se concluyó en el análisis que el valor razonable menos el costo de venta no superaba el valor en uso así determinado.

Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, el importe de la plusvalía ha sido comparado con el valor recuperable; y la Gerencia ha determinado que no es necesario constituir alguna estimación por deterioro para estos activos a la fecha del estado separado de situación financiera. Ver nota 4.3(o).

Supuestos claves utilizados en los cálculos del valor en uso

El cálculo del valor en uso para las unidades evaluadas es mayormente sensible a los siguientes supuestos:

- Margen bruto
- Tasa de descuento
- Participación de mercado durante el período presupuestado; y
- Tasa de crecimiento a largo plazo utilizada para extrapolar los flujos de efectivo que van más allá del período de presupuesto.

Margen bruto

Se basa en los valores promedio alcanzados en los tres años anteriores al inicio del período de presupuesto y futuros proyectos de cada compañía. Se incrementa durante el período de presupuesto con las mejoras de eficiencia esperadas. En el largo plazo, el margen bruto de la Compañía se mantiene constante.

Tasa de descuento

Representa la evaluación actual de mercado de los riesgos específicos de la Compañía, considerando el valor tiempo del dinero y los riesgos particulares de los activos subyacentes que no se incorporaron a las estimaciones de flujos de efectivo. El cálculo de la tasa de descuento se basa en las circunstancias específicas de la Compañía, y representa el costo promedio del capital. Este promedio considera tanto las deudas como el patrimonio. El costo del patrimonio se basa en el retorno de la inversión que los accionistas de la Compañía esperan obtener. El costo de la deuda se basa en los préstamos que devengan interés que la Compañía debe pagar. El riesgo específico del segmento se incorpora mediante la aplicación de factores betas individuales. Los factores beta se evalúan anualmente sobre la base de la información de mercado disponible para el público.

Participación de mercado

Utilizar información de la industria para pronosticar las tasas de crecimiento, resulta importante porque la Gerencia evalúa de qué manera podría cambiar la posición de la unidad, en relación con sus competidores, durante el período presupuestado. La Gerencia espera que la participación de la Compañía en el mercado permanezca estable durante el período presupuestado.

Tasa de crecimiento a largo plazo

Esta tasa se basa en investigaciones de mercado publicadas y a las tendencias del sector de telecomunicaciones. La tasa de crecimiento al 31 de diciembre de 2017, que se ha considerado para los siguientes años es de 3.38 por ciento.

Sensibilidad a cambios en los supuestos

La Gerencia considera que los supuestos más sensibles al modelo son la tasa de crecimiento y la tasa de descuento. Por ello, efectuó un análisis de sensibilidad donde concluyó que el valor recuperable de la Compañía está por encima de su valor en libros, considerando una variación de 10 por ciento en ambas variables simultáneamente (incremento de tasa de descuento y reducción de tasa de crecimiento), concluyendo que la Compañía seguiría estando por encima del valor en libros y no tendría que reconocer ninguna desvalorización en la plusvalía mercantil al 31 de diciembre de 2017.

15 OTROS PASIVOS FINANCIEROS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	2017			2016		
	Porción corriente S/000	Porción no corriente S/000	Total S/000	Porción corriente S/000	Porción no corriente S/000	Total S/000
Bonos (15.1)	142,652	1,281,766	1,424,418	373,060	797,598	1,170,658
Deuda a largo plazo (15.2)	191,999	227,033	419,032	333,796	184,488	518,284
Deuda a corto plazo (15.3)	61,986	-	61,986	82,510	-	82,510
Papeles comerciales (15.4)	-	-	-	68,274	-	68,274
	<u>396,637</u>	<u>1,508,799</u>	<u>1,905,436</u>	<u>857,640</u>	<u>982,086</u>	<u>1,839,726</u>

(b) El movimiento de los otros pasivos financieros al 31 de diciembre de 2017 es como sigue:

	S/000
Saldo inicial	1,839,726
Nueva deuda	1,385,000
Amortización	(1,343,456)
Otros cobros/pagos de financiamiento	<u>24,166</u>
Saldo final	<u>1,905,436</u>

15.1 Bonos -

(a) Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, las siguientes emisiones de bonos se mantienen vigentes:

Programa	Emisión y serie	Fecha de vencimiento	Monto autorizado S/000	Monto utilizado S/000	Total		Porción corriente		Porción no corriente	
					2017 S/000	2016 S/000	2017 S/000	2016 S/000	2017 S/000	2016 S/000
Segundo (**)	11ra. A	Junio, 2017	S/200,000	S/70,000	-	70,326	-	70,326	-	-
Segundo (**)	11ra. B	Marzo, 2018	(***)	S/60,000	61,195	61,189	61,195	1,189	-	60,000
Segundo (**)	27ma. A	Agosto de 2019	S/200,000	S/50,000	51,072	51,068	1,072	1,068	50,000	50,000
Cuarto (*)	12da. A	Noviembre, 2019	S/120,000	S/60,000	82,248	80,997	259	255	81,989	80,742
Cuarto (*)	19na. A	Julio, 2027	S/150,000	S/60,000	84,876	83,600	1,391	1,385	83,485	82,215
Cuarto (*)	19na. B	Abril, 2028	(***)	S/49,000	65,700	64,701	361	356	65,339	64,345
Cuarto (*)	19na. C	Julio, 2028	(***)	S/20,000	26,691	26,285	371	366	26,320	25,919
Cuarto (*)	36ta. A	Octubre, 2017	S/200,000	S/150,000	-	204,227	-	204,227	-	-
Cuarto (*)	36ta. B	Marzo, 2018	(***)	S/50,000	68,090	67,054	68,090	644	-	66,410
Cuarto (*)	37ma. A	Mayo, 2028	S/200,000	S/48,000	63,974	63,001	215	211	63,759	62,790
Quinto (*)	22da. Aa	Octubre, 2017	S/200,000	S/24,000	-	30,364	-	30,364	-	-
Quinto (*)	22da. Ab	Octubre, 2019	(***)	S/12,000	15,416	15,182	125	123	15,291	15,059
Quinto (*)	22da. Ac	Octubre, 2021	(***)	S/24,000	30,833	30,364	250	246	30,583	30,118
Quinto	33ra. A	Agosto, 2017	S/200,000	S/60,000	-	61,445	-	61,445	-	-
Sexto (f)	11va. A	Junio, 2023	S/400,000	S/260,000	260,872	260,855	872	855	260,000	260,000
Sexto (g)	11va. B	Abril, 2024	S/400,000	S/120,000	121,675	-	1,675	-	120,000	-
Sexto (g)	12va. A	Junio, 2020	S/200,000	S/110,000	110,204	-	204	-	110,000	-
Sexto (h)	13va. A	Julio, 2022	S/200,000	S/140,000	143,478	-	3,478	-	140,000	-
Sexto (h)	14va. A	Setiembre, 2022	S/200,000	S/100,000	101,614	-	1,614	-	100,000	-
Sexto (i)	15va. A	Octubre, 2024	S/135,000	S/135,000	136,480	-	1,480	-	135,000	-
Total					<u>1,424,418</u>	<u>1,170,658</u>	<u>142,652</u>	<u>373,060</u>	<u>1,281,766</u>	<u>797,598</u>

(*) Tasa de interés anual con valor de actualización constante.

(**) Bonos colocados por Móviles.

(***) El monto autorizado es único para las series (A, B o C) de una misma emisión.

- (b) Los bonos en soles vigentes al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, devengan a una tasa anual de interés promedio ponderada de 5.94 por ciento y 6.8 por ciento, respectivamente. Por su parte, el “spread” promedio ponderado de los bonos VAC vigentes al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, es de 3.37 por ciento y 3.47 por ciento, respectivamente.
- (c) Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, los bonos emitidos según sus condiciones contractuales tienen los siguientes vencimientos:

<u>Año de vencimiento</u>	<u>2017</u>			<u>2016</u>		
	<u>Intereses</u> S/000	<u>Principal</u> S/000	<u>Total</u> S/000	<u>Intereses</u> S/000	<u>Principal</u> S/000	<u>Total</u> S/000
2017	-	-	-	10,133	362,927	373,060
2018	15,217	127,435	142,652	-	126,410	126,410
2019	-	147,281	147,281	-	145,801	145,801
2020	-	110,000	110,000	-	-	-
2021	-	30,583	30,583	-	30,118	30,118
2022 en adelante	-	993,902	993,902	-	495,269	495,269
Total	<u>15,217</u>	<u>1,409,201</u>	<u>1,424,418</u>	<u>10,133</u>	<u>1,160,525</u>	<u>1,170,658</u>

- (d) Los recursos captados en la emisión de bonos fueron utilizados para financiar capital de trabajo, reestructuración de pasivos, realizar inversiones, entre otros. Estos bonos se encuentran garantizados con el patrimonio de Telefónica del Perú S.A.A.
- (e) El monto autorizado para la emisión de bonos es de hasta US\$1,650,000,000, en circulación o su equivalente en moneda nacional, según la aprobación de la Junta General de Accionistas del 24 de marzo de 2017, de Telefónica del Perú S.A.A., en un plazo que fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Asimismo, dentro del mismo plazo podrá emitir instrumentos de corto plazo hasta por un monto de US\$550,000,000 en circulación con un límite máximo de US\$2,000,000,000 en conjunto.
- (f) En junio del año 2016, se concretó la emisión de Bonos Corporativos con vencimiento en junio de 2023, y por un importe de S/260,000,000, a un precio de emisión a la par y una tasa de interés anual nominal fija de 6.66 por ciento, para poder asumir los gastos asociados a la participación de la Compañía en la licitación pública para el Bloque C de la Banda 700 (ver nota 13(b)(iii)).
- (g) En el segundo trimestre del año 2017, se concretó la emisión de Bonos Corporativos por un importe total de S/230,000,000, con el fin de reperfilar la deuda financiera de la Compañía.
- (h) En el tercer trimestre del año 2017, se concretó la emisión de Bonos Corporativos por un importe total de S/240,000,000 a una tasa media de 5.43 por ciento con el fin de financiar capital de trabajo.
- (i) En el cuarto trimestre del año 2017, se concretó la emisión de Bonos Corporativos por un importe total de S/135,000,000 a una tasa media de 5.47 por ciento con el fin de financiar capital de trabajo.

15.2. Deuda a largo plazo -

(a) Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la deuda a largo plazo comprende:

Acreedor	Moneda	Forma de pago	Fecha de vencimiento	2017		2016		Porción corriente		Porción no corriente	
				Moneda extranjera	Equivalente en moneda nacional	Moneda extranjera	Equivalente en moneda nacional	2017	2016	2017	2016
				US\$000	S/000	US\$000	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000
Pagaré D de Telefónica del Perú	S/	Al vencimiento	Mayo, 2017	-	-	-	121,193	-	121,193	-	-
Banco Europeo de Inversiones (Luxemburgo)	US\$	Semestral	Octubre, 2017	-	-	5,611	18,851	-	18,851	-	-
Banco Europeo de Inversiones (Luxemburgo)	US\$	Semestral	Diciembre, 2018	4,268	13,849	8,534	28,672	13,849	14,347	-	14,325
Banco Europeo de Inversiones (Luxemburgo)	US\$	Semestral	Febrero, 2018	1,604	5,204	4,804	16,143	5,204	10,809	-	5,334
Banco Europeo de Inversiones (Luxemburgo)	US\$	Semestral	Diciembre, 2017	-	-	2,946	9,898	-	9,898	-	-
Banco Europeo de Inversiones (Luxemburgo)	US\$	Semestral	Abril, 2019	2,144	6,959	3,572	12,001	4,653	4,838	2,306	7,163
Nederlandes Investeringsbank Voor Ontwikkelingslanden (Holanda)	EUR	Anual	Enero, 2018	-	-	623	2,258	-	1,192	-	1,066
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (d)	US\$	Semestral	Abril, 2018	26	83	75	251	83	166	-	85
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (d)	US\$	Semestral	Diciembre, 2018	-	-	49	165	-	81	-	84
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (d)	US\$	Semestral	Junio, 2018	9	29	42	141	29	93	-	48
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (d)	US\$	Semestral	Setiembre, 2018	-	-	29	98	-	49	-	49
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (d)	US\$	Semestral	Enero, 2019	-	-	44	147	-	58	-	89
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (d)	US\$	Semestral	Abril, 2020	48	155	-	-	60	-	95	-
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (d)	US\$	Semestral	Setiembre, 2020	51	164	-	-	53	-	111	-
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Setiembre, 2017	-	-	-	103,145	-	103,145	-	-
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Octubre, 2017	-	-	-	51,636	-	51,636	-	-
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Junio, 2018	-	60,477	-	56,861	60,477	-	-	56,861
Banco Interbank	S/	Al vencimiento	Abril, 2018	-	54,877	-	51,630	54,877	-	-	51,630
Banco Scotiabank del Perú	S/	Al vencimiento	Mayo, 2018	-	51,630	-	51,630	51,630	1,630	-	50,000
Banco Scotiabank del Perú	S/	Al vencimiento	Mayo, 2019	-	41,324	-	-	1,324	-	40,000	-
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Mayo, 2019	-	20,647	-	-	-	-	20,647	-
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Mayo, 2020	-	62,035	-	-	-	-	62,035	-
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Agosto, 2020	-	101,870	-	-	-	-	101,870	-
Derivados financieros, neto (g)					(271)	-	(6,436)	(240)	(4,190)	(31)	(2,246)
Total					<u>419,032</u>		<u>518,284</u>	<u>191,999</u>	<u>333,796</u>	<u>227,033</u>	<u>184,488</u>

- (b) Las deudas a largo plazo en soles vigentes al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, devengan una tasa anual de interés promedio ponderada de 5.61 por ciento y 6.67 por ciento, respectivamente. Las deudas en moneda extranjera vigentes al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, devengan una tasa anual de interés promedio ponderada de 2.33 por ciento y 1.94 por ciento, respectivamente.
- (c) La Compañía mantiene ciertas cláusulas restrictivas en relación a su deuda a largo plazo, tales como:
- Incumplimiento de pago de deuda.
 - Proceso de insolvencia y disolución.
 - Cesión de activos por un importe sustancial en relación con el activo total o que afecte de manera significativa la generación de recursos.

El préstamo obtenido por el Banco Europeo de Inversiones (Luxemburgo) se encuentra garantizado por el Banco Santander Central Hispano S.A.

En opinión de la Gerencia, se vienen cumpliendo los compromisos pactados con las entidades financieras al 31 de diciembre de 2017 y de 2016.

- (d) Los pagos mínimos futuros para los arrendamientos financieros obtenidos al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, son como siguen:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
2017	-	468
2018	238	333
2019	125	31
2020	<u>92</u>	<u>-</u>
Total pagos mínimos por arrendamiento	455	832
Menos:		
Carga financiera por aplicar a resultados durante el plazo de arrendamiento	(24)	(30)
Valor presente de los pagos mínimos de arrendamiento	<u>431</u>	<u>802</u>
Obligaciones por arrendamiento financiero		
Corriente	225	447
No corriente	<u>206</u>	<u>355</u>
Total	<u>431</u>	<u>802</u>

- (e) Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la deuda a largo plazo tiene los siguientes vencimientos:

<u>Año de vencimiento</u>	<u>2017</u>			<u>2016</u>		
	<u>Intereses</u> <u>S/000</u>	<u>Principal</u> <u>S/000</u>	<u>Total</u> <u>S/000</u>	<u>Intereses</u> <u>S/000</u>	<u>Principal</u> <u>S/000</u>	<u>Total</u> <u>S/000</u>
2017	-	-	-	8,150	325,646	333,796
2018	13,450	178,549	191,999	3,491	178,807	182,298
2019	2,682	62,391	65,073	-	2,190	2,190
2020	<u>1,870</u>	<u>160,090</u>	<u>161,960</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total	<u>18,002</u>	<u>401,030</u>	<u>419,032</u>	<u>11,641</u>	<u>506,643</u>	<u>518,284</u>

- (f) En Sesión de Directorio de 25 de mayo de 2005, el Directorio Telefónica del Perú S.A.A. aprobó la realización de una oferta privada no masiva de pagarés, a través de una o varias emisiones, hasta por el equivalente a US\$400,000,000 en circulación y delegó facultades en determinados funcionarios de Telefónica del Perú S.A.A. a fin de establecer las características de emisión respectivas, este plazo ha sido ampliado hasta 31 de diciembre de 2018, por la Junta General de Accionistas del 24 de marzo de 2014.
- (g) Al 31 de diciembre de 2017, la Compañía mantiene contratos de cobertura de flujos de efectivos (swaps) para reducir el riesgo de tipo de cambio y tasas de interés de los desembolsos de ciertos financiamientos, por un valor nominal de US\$7,983,000 (US\$25,343,000 y €295,000 al 31 de diciembre de 2016) que tienen vencimientos entre el año 2018 y 2019. La cobertura de flujo de efectivo de los pagos futuros esperados fue evaluada como altamente efectiva. Se espera que los importes retenidos en el estado separado de otros resultados integrales afecten el estado separado de resultados en cada uno de los períodos futuros hasta las fecha de sus vencimientos.

15.3 Deuda a corto plazo -

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>Moneda de origen</u>	<u>2017 S/000</u>	<u>2016 S/000</u>
Banco del Crédito del Perú (b)	S/	-	82,510
Aplazamiento deuda comercial (c)	S/	60,075	-
Fideicomiso BBVA Banco Continental	S/	1,911	-
Total deuda		<u>61,986</u>	<u>82,510</u>
Composición de la deuda			
Principal		61,911	80,000
Intereses		75	2,510
Total deuda		<u>61,986</u>	<u>82,510</u>

- (b) Durante junio de 2016, Telefónica del Perú S.A.A. adquirió un préstamo para poder asumir los gastos asociados a su participación en la licitación pública para el Bloque C de la Banda 700 (ver nota 13(b)(iii)). El préstamo no tenía garantías específicas.
- (c) Préstamos para capital de trabajo.
- (d) La tasa anual promedio vigente de los préstamos en soles al 31 de diciembre de 2017 es de 2.53 por ciento (5.9 por ciento al 31 de diciembre de 2016).

15.4 Papeles comerciales -

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>Emisión y serie</u>	<u>Moneda</u>	<u>Fecha de vencimiento</u>	<u>2017 S/000</u>	<u>2016 S/000</u>
4to Programa	3ra.	S/	Junio, 2017	-	68,274
				-	68,274
Composición de los papeles comerciales					
Principal				-	66,106
Intereses				-	2,168
Total				-	<u>68,274</u>

En junio de 2016, Telefónica del Perú S.A.A. adquirió un papel comercial para poder asumir los gastos asociados a su participación en la licitación pública para el Bloque C de banda 700 (ver nota 13(b)(iii)). El papel comercial tiene vencimiento corriente y no tiene garantías específicas. La tasa anual vigente del papel comercial en soles al 31 de diciembre de 2016, es de 5.89 por ciento.

16 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2017</u> S/000	<u>2016</u> S/000
Proveedores nacionales (c)	993,657	974,300
Devengo de obligaciones por facturar	611,162	813,868
Relacionadas, nota 20(d)	455,129	425,782
Proveedores del exterior	168,099	142,724
Depósitos en garantía de contratistas	<u>3,849</u>	<u>7,683</u>
	<u>2,231,896</u>	<u>2,364,357</u>

(b) Las cuentas por pagar comerciales están denominadas en soles, dólares estadounidenses y euros, no devengan interés, tienen vencimientos corrientes, son normalmente cancelados en un período promedio de 60 días, y no se han otorgado garantías.

(c) Los proveedores nacionales al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, incluyen S/301,582,000 y S/307,148,000, respectivamente de cuentas por pagar que están bajo cesión de derecho de cobro con Fondos de Inversión, en los que TFP S.A.C. (una afiliada de la Compañía) presta servicios de administración necesarios para que los proveedores accedan a dichas transacciones. Las transacciones de cesión de derecho de cobro referidas no han implicado un cambio en los términos comerciales acordados con los proveedores y la Compañía, por lo que se mantiene su clasificación como cuentas por pagar comerciales.

17 OTRAS CUENTAS POR PAGAR

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2017</u> S/000	<u>2016</u> S/000
Remuneraciones y vacaciones (b)	99,022	142,440
Dividendos y devoluciones por pagar a accionistas	28,848	29,469
Depósitos en garantía	13,613	31,935
Tributos y canon por pagar, nota 21(g)	13,269	159,247
Participación de los trabajadores, nota 21	578	48,342
Instrumentos financieros derivados, nota 8(g)	-	14,398
Otros	<u>29,246</u>	<u>33,575</u>
Total	184,576	459,406
Menos - Porción no corriente	(30,044)	(50,596)
Porción corriente	<u>154,532</u>	<u>408,810</u>
Pasivos financieros clasificados como otras cuentas por pagar	71,707	109,378
Pasivos no financieros clasificados como otras cuentas por pagar	<u>112,869</u>	<u>350,028</u>
Total	<u>184,576</u>	<u>459,406</u>

- (b) En el último trimestre de 2016, la Gerencia inicio el programa de retiro incentivado, el cual culminó en el segundo trimestre de 2017. Al 31 de diciembre de 2016, se estimaron costos de reestructuración organizacional por S/74,381,000, ver notas 4.3(l) y 24.

18 OTRAS PROVISIONES

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Litigios y riesgos	2,439,844	2,279,807
Desmantelamiento	131,547	118,966
Otros	<u>3,831</u>	<u>6,268</u>
Total	2,575,222	2,405,041
Menos - Porción no corriente	(<u>462,629</u>)	(<u>597,077</u>)
Porción corriente	<u><u>2,112,593</u></u>	<u><u>1,807,964</u></u>

- (b) Comprende, principalmente, provisiones diversas efectuadas por la Compañía de acuerdo con la práctica descrita en la nota 4.3(l), basadas en sus mejores estimaciones del desembolso que sería requerido para liquidar obligaciones a la fecha del estado separado de situación financiera.

La Gerencia y sus asesores legales internos y externos consideran que las provisiones registradas son suficientes para cubrir los riesgos que afectan el negocio de la Compañía al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, tal como se describe en la nota 28(b).

19 INGRESOS DIFERIDOS

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Servicios de telefonía fija y móvil, nota 4.3(m)	161,650	163,611
Subvenciones, (b) y notas 8(d) y 4.3(s)	159,507	172,241
Derechos de acceso IRU (c)	32,968	37,071
Proyecto empresas	22,462	21,973
Integrame	7,511	9,311
Otros	<u>27,454</u>	<u>33,515</u>
Total	411,552	437,722
Menos - Porción no corriente	(<u>177,797</u>)	(<u>204,142</u>)
Porción corriente	<u><u>233,755</u></u>	<u><u>233,580</u></u>

- (b) Los ingresos diferidos por subvenciones comprenden principalmente:

- Proyecto Lambayeque, corresponden al contrato suscrito el 27 de mayo de 2015, entre la Compañía y el Estado Peruano (representado por el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones - FITEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto "Conectividad Integral de Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del País". El saldo por este proyecto al 31 de diciembre de 2017 y de 2016 asciende aproximadamente a S/133,893,000 y S/148,648,000, respectivamente. El proyecto Lambayeque incluye la construcción de una red de transporte por US\$11,613,000. Se amplió el plazo de inversión hasta el 2017.

- Proyecto BAS, corresponden al contrato suscrito el 27 de febrero de 2009, entre la Compañía y el Estado Peruano (representado por FITEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto Banda Ancha para localidades Aisladas (BAS). El saldo por este proyecto asciende aproximadamente a S/13,861,000 y S/8,212,000 al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, respectivamente.
- Proyecto Selva, corresponden al contrato suscrito el 18 de febrero de 2011, entre la Compañía y el Estado Peruano (representado por FITEL), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto "Integración de las áreas rurales y lugares de preferente interés social a la red del servicio móvil - Selva". El saldo por este proyecto asciende aproximadamente a S/11,753,000 y S/15,381,000 al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, respectivamente.

La obligación que tiene la Compañía, es de utilizar dichos financiamientos por su cuenta y riesgo para el diseño, adquisición de equipos, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento del sistema que permitirá prestar los servicios públicos de telecomunicaciones en localidades beneficiarias, cumpliendo las condiciones previstas en las especificaciones técnicas presentadas en el contrato de financiamiento.

<u>Proyecto</u>	<u>Lambayeque</u>	<u>BAS</u>	<u>Selva</u>
Período de inversión	14 meses	19 meses	12 meses
Período de operación	120 meses	48 meses	50 meses
Fin del contrato	Continuar con las obligaciones estipuladas en sus respectivos contratos de concesión.		
Monto	US\$47,626,000	US\$48,849,000	US\$14,718,000

Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la Compañía devenga ingresos por S/10,971,000 y S/12,303,000 respectivamente, se presentan en el rubro "Otros ingresos y gastos operativos" del estado separado de resultados, ver nota 25.

- (c) Corresponden a los derechos irrevocables de uso irrestricto de ciertos activos de la Compañía otorgados a terceros hasta por un período de 20 años.

20 TRANSACCIONES CON ENTIDADES RELACIONADAS

- (a) Durante los años 2017 y 2016, las transacciones más significativas efectuadas por la Compañía con entidades relacionadas fueron las siguientes:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Ingresos con relacionadas por:		
Adecuación y arrendamiento de red		
- Telefónica Multimedia S.A.C.	59,526	56,326
Centro Corporativo País		
- Telefónica Multimedia S.A.C.	34,087	33,472
- Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.	101	385
- Star Global Com S.A.C.	214	327
Ingresos con relacionadas por:		
Alquiler de terrenos		
- Telxius Torres Perú S.A.C.	833	1,336
Otras transacciones por comisiones		
- TFP S.A.C.	887	548
Indemnización de seguro por lucro cesante		
- Nova Casiopea	80,808	-

	<u>2017</u> S/000	<u>2016</u> S/000
Gastos con subsidiarias por:		
Honorarios TV paga e internet		
- Telefónica Multimedia S.A.C.	(1,032,031)	(768,100)
Compra de equipos		
- Telefónica Multimedia S.A.C.	(15,280)	(67,669)
Otros		
- Telefónica Multimedia S.A.C.	(18,026)	(15,104)
Gastos con relacionadas por:		
Gestión administrativa		
- Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Perú S.A.C.	(61,277)	(95,860)
Gestión contable y de recursos humanos		
- Tgestiona Servicios Contables y Capital Humano S.A.C.	-	(7,660)
Honorario por uso de marca, nota 23(a)		
- Telefónica, S.A. (b)	(131,405)	(146,132)
Servicio de enlaces internet y fibra óptica		
- Telxius Cable Perú S.A.C.	(89,937)	(79,027)
Servicio de logística		
- Tgestiona Logística S.A.C.	(69,470)	(60,815)
Servicios de sistemas y gestión		
- Telefónica Global Technology S.A.U.	(59,010)	(59,865)
Alquiler de emplazamientos		
- Telxius Torres Perú S.A.C., nota 2(a)	(38,156)	(28,981)
Servicio de recaudación		
- Telefónica Centros de Cobro S.A.C.	-	(2,719)
Transferencia de capacidad de gestión, nota 23(a)		
- Telefónica Latinoamérica Holding S.L. (c)	(5,186)	(17,656)
Préstamos a relacionadas		
- Star Global Com S.A.C.	(5,500)	-
- Telefónica Multimedia S.A.C.	(104,000)	(55,000)

- (b) Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la Compañía mantiene contratos con Telefónica, S.A. (TSA), por los cuales esta última recibe un honorario por el uso de marca equivalente al 1.6 por ciento de los ingresos mensuales, excluyendo las operaciones locales con empresas relacionadas.
- (c) Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la Compañía mantiene con Telefónica Latinoamérica Holding S.L. contratos de transferencia de capacidad de gestión.
- (d) Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la Compañía mantiene los siguientes saldos comerciales con entidades relacionadas:

	<u>2017</u>		<u>2016</u>	
	<u>Cuentas por cobrar</u> S/000	<u>Cuentas por pagar</u> S/000	<u>Cuentas por cobrar</u> S/000	<u>Cuentas por pagar</u> S/000
Subsidiarias:				
Telefónica Multimedia S.A.C.	81,758	222,579	70,200	177,314
Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.	10,841	2,655	16,469	2,585
Star Global Com S.A.C.	<u>8,520</u>	<u>-</u>	<u>7,655</u>	<u>-</u>
Van:	<u>101,119</u>	<u>225,234</u>	<u>94,324</u>	<u>179,899</u>

	<u>2017</u>		<u>2016</u>	
	<u>Cuentas por cobrar</u> S/000	<u>Cuentas por pagar</u> S/000	<u>Cuentas por cobrar</u> S/000	<u>Cuentas por pagar</u> S/000
Vienen:	101,119	225,234	94,324	179,899
Relacionadas:				
Telxius Cable Perú S.A.C.	28,513	54,534	32,990	39,022
Telefónica International Wholesale Services S.L.	25,601	19,104	34,968	26,940
Media Networks Latin América S.A.C.	14,937	18,202	16,997	14,435
Telefonica Venezolana C.A.	14,874	1,402	14,815	464
Telefónica Servicios TIWS S.A.C.	10,516	12,681	-	3,670
Telefónica Digital España S.L.	7,792	13,099	7,357	9,401
Tgestiona Logística S.A.C.	3,216	23,456	2,415	22,551
Telefónica, S.A.	2,500	25,099	1,965	25,737
Telefónica Móviles España, S.A.	2,411	-	3,559	-
Media Networks Services Chile S.P.A.	2,080	-	1,917	-
Media Networks Services USA Inc.	1,683	-	1,524	-
Fundación de Telefónica del Perú	1,549	121	1,332	-
Pegaso Recursos Humanos S.A. de C.V.	1,407	-	1,704	-
Telefonica Ingeniería de Seguridad S.A. Sucursal del Perú	1,297	11,407	1,010	11,017
Terra Networks Perú S.A.	1,247	1,924	1,474	1,814
Telxius Torres Perú S.A.C.	792	8,626	981	6,896
Telefónica Latinoamérica Holding S.L.	500	11,477	517	12,162
Telefónica Data USA	375	931	175	7,925
Telefónica Gestión de Tecnología SAU	-	12,537	-	12,793
Telefónica Compras Electrónicas	-	6,470	-	10,046
Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Perú S.A.C.	-	-	4,919	32,704
Otros	11,753	8,825	7,624	8,306
	<u>133,043</u>	<u>229,895</u>	<u>138,243</u>	<u>245,883</u>
Cuentas por cobrar y pagar comerciales relacionadas, (ver notas 7(a) y 16(a))	<u>234,162</u>	<u>455,129</u>	<u>232,567</u>	<u>425,782</u>

- (e) Al 31 de diciembre de 2017, la Compañía mantiene préstamos por cobrar a Telefónica Multimedia S.A.C. y a Star Global Com S.A.C. por S/32,650,000 (S/132,814,000 al 31 de diciembre de 2016) y S/5,804,000, respectivamente. Dichos préstamos tienen vencimiento corriente y no corriente y devengan una tasa de interés anual de 3.65 por ciento (6.67 por ciento al 31 de diciembre de 2016) y 7.38 por ciento, respectivamente. Asimismo, la Compañía mantiene una cuenta por cobrar a Wayra Perú Aceleradora de Proyectos S.A.C. por S/587,000 por concepto de inversiones.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2017, la Compañía mantiene una cuenta por cobrar por S/48,388,000; correspondiente a la indemnización parcial del Seguro reconocida por la empresa Nova Casiopea Reaseguradora por el concepto del Fenómeno Niño Costero Enero – Marzo 2017, por lucro cesante.

Al 31 de diciembre de 2016, la Compañía mantenía una cuenta por cobrar a Media Networks Latin América S.A.C. por S/3,065,000 y una cuenta por pagar a Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A. Sucursal del Perú por S/158,000 por conceptos de liquidación de coberturas.

(f) Préstamos al personal -

La Compañía otorga préstamos a sus empleados y funcionarios por plazos de hasta 24 meses. Las tasas de interés aplicadas generalmente están por debajo de las tasas de interés existentes en el mercado; sin embargo, los otros términos de los préstamos son sustancialmente los mismos que los del mercado. El saldo de los préstamos a empleados fue de aproximadamente S/26,793,000 y S/15,966,000 al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, respectivamente, y se presentan en el rubro "Otras cuentas por cobrar, neto" del estado separado de situación financiera, ver nota 8(a).

(g) Remuneraciones al Directorio y miembros de la Gerencia Clave -

Las remuneraciones recibidas por los directores y el personal clave de Gerencia ascendieron a aproximadamente S/45,609,000 durante el año 2017 (aproximadamente S/56,843,000 en el año 2016), las cuales incluyen beneficios a corto plazo, compensación por tiempo de servicios y otros.

(h) Al 31 de diciembre de 2017, la Compañía mantiene cuentas corrientes en la financiera del Grupo, Telfisa Global, B.V., por un importe ascendente a US\$2,335,000 equivalente a S/7,561,000, los cuales se presentan en el rubro "Efectivo y equivalentes al efectivo". (Al 31 de diciembre de 2016, la Compañía mantenía cuentas corrientes en Telfisa Global, B.V., por un importe ascendente a US\$11,735,000 equivalente a S/39,336,000).

Términos y condiciones de transacciones con partes relacionadas -

Las ventas y compras con partes relacionadas se hacen en condiciones de mercado equivalentes a aquellas aplicadas a transacciones entre partes independientes. Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la Compañía no ha registrado ninguna estimación para cuentas de cobranza dudosa en relación a los saldos adeudados por las partes relacionadas. Esta evaluación se realiza anualmente examinando la posición comercial de la parte relacionada y del mercado en el que opera.

En opinión de la Gerencia de la Compañía, las cuentas por cobrar y por pagar clasificadas como corrientes al 31 de diciembre de 2017, serán cobradas y pagadas en el corto plazo.

21 SITUACION TRIBUTARIA

(a) Impuestos diferidos -

A continuación, se detalla el movimiento del rubro:

	Al 1 de enero de 2016 S/000	Abono (Cargo) al estado de resultados S/000	Abono (cargo) al estado situación financiera S/000	Escisión del bloque patrimonial nota 2(a) S/000	Abono (cargo) al estado de resultados cambio tasas S/000	Abono (cargo) al estado de situación financiera cambio de tasas S/000	Al 31 de diciembre de 2016 S/000	Abono (cargo) al estado de resultados S/000	Abono (cargo) al estado de situación financiera S/000	Al 31 de diciembre de 2017 S/000
Pasivos (activos) diferidos										
Depreciación	280,816	11,525	-	(2,454)	32,400	-	322,287	(21,431)	-	300,856
Estimación para cuentas de cobranza dudosa	84,432	58,443	-	-	7,654	-	150,529	(68,647)	-	81,882
Provisión por contingencias diversas	73,038	(11,771)	-	-	4,147	-	65,414	(12,924)	-	52,490
Bonos VAC	37,556	5,746	-	-	4,938	-	48,240	(15,435)	-	32,805
Gastos de personal	30,912	14,626	-	-	2,431	-	47,969	(17,978)	-	29,991
Provisión para desmantelamiento de equipos	27,333	5,583	-	(1,984)	4,164	-	35,096	3,815	-	38,911
Otros	102,877	(76,617)	-	-	1,283	-	27,543	5,708	-	33,251
Deterioro de inventarios y propiedad, Planta y equipo	9,701	(897)	-	-	472	-	9,276	(125)	-	9,151
Venta de torres	3,463	(1,362)	-	-	311	-	2,412	(1,512)	-	900
Arrendamiento financiero	(12,123)	12,670	-	-	29	-	576	7,691	-	8,267
Ingresos diferidos	4,259	(4,029)	-	-	12	-	242	(122)	-	120
Capitalización de nómina por construcción de planta	23,137	(23,744)	-	-	(32)	-	(639)	196	-	(443)
Instrumentos financieros	(5,600)	4,325	916	-	(370)	63	(666)	1,617	1,298	2,249
Amortización de licencias de software	(6,386)	4,553	-	-	(287)	-	(2,120)	(12,706)	-	(14,826)
Asignación del precio pagado por subsidiaria	(4,481)	245	-	-	(522)	-	(4,758)	529	-	(4,229)
Costo atribuido al activo fijo	(12,218)	38	-	-	(1,666)	-	(13,846)	21	-	(13,825)
Concesión administrativa	(363,059)	237,083	-	-	77,104	-	677,246	47,900	-	629,346
Total (pasivos)/activos diferidos, neto	<u>273,657</u>	<u>(237,749)</u>	<u>916</u>	<u>(4,438)</u>	<u>(22,140)</u>	<u>63</u>	<u>10,309</u>	<u>(83,403)</u>	<u>1,298</u>	<u>(71,796)</u>

- (b) El gasto mostrado por el impuesto a las ganancias en el estado separado de resultados, se compone de la siguiente manera:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Corriente	204,543	197,511
Diferido	<u>83,403</u>	<u>259,889</u>
	<u>287,946</u>	<u>457,400</u>

- (c) A continuación se presenta la reconciliación de la tasa efectiva del impuesto a las ganancias con la tasa tributaria:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	%	<u>2016</u> <u>S/000</u>	%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	<u>50,586</u>	<u>100.00</u>	<u>1,368,879</u>	<u>100.00</u>
Impuesto a las ganancias según tasa tributaria	14,923	29.50	383,286	28.00
Impacto tributario:				
Alquiler de locales para telefonía pública (no deducibles)	1,314	2.60	1,811	0.13
Contingencias, nota 28(b)	231,508	457.65	69,696	5.09
Gastos de ejercicios anteriores	2,163	4.27	1,122	0.08
Ingresos por subsidiarias	(73,522)	(145.34)	(23,214)	(1.70)
Cambio de tasas del impuesto a las ganancias	-	-	22,140	1.62
Evaluación de recupero de partidas del impuesto diferido	69,039	136.48	-	-
Instrumentos derivados	19,924	39.39	10,980	0.80
Gastos no permitidos	21,322	42.15	3,355	0.25
Otros, neto	<u>1,275</u>	<u>2.52</u>	<u>(11,776)</u>	<u>(0.86)</u>
Gasto por impuesto a las ganancias	<u>287,946</u>	<u>569.22</u>	<u>457,400</u>	<u>33.41</u>

- (d) La Compañía está sujeto al régimen tributario peruano. La tasa del impuesto a las ganancias al 31 de diciembre de 2017 y de 2016 es de 29.50 por ciento y 28 por ciento, respectivamente, sobre la utilidad gravable, luego de deducir la participación de los trabajadores que se calcula con una tasa de 10 por ciento sobre la utilidad imponible.

En atención al Decreto Legislativo N° 1261, publicado el 10 de diciembre de 2016 y vigente a partir del 1 de enero de 2017, la tasa del impuesto a las ganancias aplicable sobre la utilidad gravable, es de 29.50 por ciento.

Las personas jurídicas no domiciliadas en el Perú y las personas naturales están sujetas a la retención de un impuesto adicional sobre los dividendos recibidos. Al respecto, en atención al citado Decreto Legislativo N°1261, el impuesto adicional a los dividendos por las utilidades generadas es de 5 por ciento.

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1261, la retención de un impuesto adicional sobre los dividendos recibidos de 4.1 por ciento por las utilidades generadas a partir de 2017 es de 5 por ciento cuya distribución se efectúe a partir de dicha fecha.

- (e) Para propósito de la determinación del impuesto a las ganancias e impuesto general a las ventas, los precios de transferencia de las transacciones con entidades relacionadas y con empresas residentes en territorios de baja o nula imposición, deben estar sustentados con documentación e información sobre los métodos de valoración utilizados y los criterios considerados para su determinación. Con base en el análisis de las operaciones de la Compañía, la Gerencia y sus asesores legales opinan que, como consecuencia de la aplicación de estas normas, no surgirán contingencias de importancia para la Compañía al 31 de diciembre de 2017 y de 2016.

Al 31 de diciembre de 2017, la Compañía registró una provisión del impuesto a las ganancias por S/204,543,000 que en efecto neto de los pagos a cuenta y las otras provisiones registradas resulta un saldo a favor ascendente a S/308,969,000 (S/197,511,000 de impuesto a las ganancias por pagar que en su efecto neto de los pagos a cuenta y las otras provisiones registradas, resultó un saldo a favor ascendente a S/235,420,000 al 31 de diciembre de 2016).

Otros créditos tributarios se presentan en el rubro “Otras cuentas por cobrar” del estado separado de situación financiera.

- (f) Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas de los años 2012 al 2017 se encuentran pendientes de fiscalización por parte de la Autoridad Tributaria en el Perú. Durante los períodos 2017 y 2016 fueron fiscalizados los períodos tributarios 2009 y 2010 del impuesto a las ganancias.

Las autoridades tributarias tienen la facultad de revisar y, de ser aplicable, corregir los impuestos calculados por la Compañía. Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas de la Compañía por los años 2012 a 2017, están sujetas a fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas de Móviles por los años 2012 a setiembre de 2014 y de TSC por los años 2012 a julio de 2014, están sujetas a fiscalización por parte de la Administración Tributaria, fecha en que fueron absorbidas.

Debido a las posibles interpretaciones que las autoridades tributarias pueden dar a las normas legales vigentes, no es posible determinar a la fecha si de las revisiones que se realicen resultarán o no pasivos adicionales. Cualquier eventual mayor impuesto o recargo que pudiera resultar de las revisiones fiscales sería aplicado a los resultados del ejercicio en que éste se determine. Sin embargo, en opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales, cualquier eventual liquidación adicional de impuestos no sería significativa para los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2017 y de 2016.

- (g) Al 31 de diciembre de 2016, el rubro de “Otras cuentas por pagar” incluye canon por el uso del espectro radioeléctrico por pagar por aproximadamente S/115,108,000, el cual fue pagado en marzo de 2017, asimismo al 31 de diciembre de 2017 y de 2016 el rubro incluía otros tributos por aproximadamente S/13,269,000 y S/22,147,000, respectivamente.

De acuerdo con el Decreto Supremo 013-93-TCC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No.020-2007-MTC, la Compañía, en su calidad de concesionarios de servicios de telecomunicaciones, deben abonar los siguientes derechos y tasas:

Concepto	Beneficiario	%	Base de cálculo
Derecho especial destinado al Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones (FITEL)	MTC	1.0	Ingresos facturados y percibidos por servicios portadores y finales de telefonía.

<u>Concepto</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>%</u>	<u>Base de cálculo</u>
Aportes por servicios de supervisión	OSIPTEL	0.5	Ingresos facturados y percibidos por los diferentes servicios de telecomunicaciones.
Tasa de explotación comercial del Servicio	MTC	0.5	Servicios sujetos a concesión y/o autorización.

El importe registrado como gasto por estos conceptos asciende aproximadamente a S/96,374,000 y S/113,690,000 por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y de 2016, respectivamente, y están incluidos en el rubro "Gastos generales y administrativos" del estado separado de resultados, ver nota 23(a).

Asimismo, los citados dispositivos crean un canon anual por uso de espectro radioeléctrico.

22 PATRIMONIO

(a) Capital emitido -

Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, el capital emitido de Telefónica del Perú S.A.A. está representado por 3,344,363,158 acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas, a un valor nominal de S/0.86 cada una, ver nota 27.

La estructura del capital emitido al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, está compuesta porcentualmente por las siguientes clases de acciones:

	<u>2017</u> %	<u>2016</u> %
Clase B		
Telefónica Latinoamérica Holding S.L.	50.224	50.224
Latin America Cellular Holding B.V.	48.349	48.349
Otros accionistas menores	1.421	1.421
Clase C	<u>0.006</u>	<u>0.006</u>
	<u>100.000</u>	<u>100.000</u>

Las acciones de clase "B", eligen a tantos directores como se requiera a efectos de completar el número de integrantes fijado por la Junta General de Accionistas para cada mandato, considerando el director que, en su caso, corresponda designar a los accionistas de clase "C".

Por su parte, las acciones de clase "C", que corresponden a los trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A., eligen a un (1) director, siempre que hubieran alcanzado una proporción accionaria no menor al 3 por ciento del capital suscrito. Si no alcanzaran dicho porcentaje al momento de la elección, se elegirá un director más de la clase "B", completando éstos el número de integrantes del Directorio.

(b) Primas de emisión -

Corresponde a la incorporación producto de la fusión por absorción de Telefónica Móviles Perú Holding S.A.A. realizada el 31 de diciembre de 2008, así como al mayor valor pagado sobre el valor nominal en la adquisición de las acciones propias.

(c) Otras reservas de capital -

Está compuesto por la reserva legal, según lo dispone la Ley General de Sociedades, se requiere que un mínimo de 10 por ciento de la utilidad distribuible de cada ejercicio, deducido el impuesto a las ganancias, se transfiera a una reserva legal hasta que ésta sea igual al 20 por ciento del capital. La reserva legal puede compensar pérdidas o puede ser capitalizada, existiendo en ambos casos obligatoriedad de reponerla.

La reserva legal del período 2017, ascendente a S/41,248,000, fue aprobada en la Junta General de Accionistas del 24 de marzo de 2017, con dicho monto se alcanzó el 20 por ciento del capital pagado. La reserva legal al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, asciende a S/575,230,000 y S/533,982,000, respectivamente.

Adicional a ello se incluye dentro de este rubro el resultado del plan de pagos basados en acciones, ver nota (d).

(d) Pago basado en acciones -

Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, el rubro "Otras reservas de capital" incluye un importe de aproximadamente S/9,627,000 y S/11,453,000, respectivamente, correspondiente al valor razonable de las opciones sobre acciones otorgadas por la Matriz en España a ciertos ejecutivos de la Compañía, quienes pueden ejercer sus derechos con un plazo máximo hasta el 2019, ver nota 4.3(u). Durante el año 2017, la Compañía ha reconocido por este concepto un gasto de aproximadamente S/1,250,000 con cargo a resultados (S/4,925,000 en el año 2016); asimismo, ha registrado un efecto en patrimonio de (S/1,826,000) (S/4,925,000 al 31 de diciembre de 2016).

(e) Otras reservas de patrimonio -

Corresponde principalmente al neto de las pérdidas y ganancias por cambios en el valor estimado de mercado de los instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo, donde el cambio de valor se refleja inicialmente en el patrimonio, afectando posteriormente a la cuenta de resultados en función de cómo ésta se ve influenciada por el subyacente cubierto. Durante el año 2017 y 2016 la pérdida no realizada generada por la valorización de derivados de cobertura asciende a S/4,111,000 y S/4,710,000, respectivamente. La pérdida, neta de su efecto impositivo asciende a (S/1,309,000) (S/3,731,000 por el año 2016). Ver notas 8(g), 15.2(g) y 17.

23 GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Servicios prestados por terceros (c)	4,409,794	4,029,343
Tributos y cánones (b)	192,550	106,593
Estimación para cuentas de cobranza dudosa y por deterioro de inventarios, notas 7(e), 8(f) y 9(c), neto de recuperos	232,383	238,395
Honorario por uso de marca y por transferencia de capacidad de gestión, nota 20(a)	136,591	163,788
Cargas diversas de gestión	<u>21,101</u>	<u>27,713</u>
Total	<u><u>4,992,419</u></u>	<u><u>4,565,832</u></u>

(b) El rubro "Tributos y cánones" corresponde principalmente a los pagos OSIPTEL y al MTC, nota 21(g). En el 2016, se reversó el importe de S/91,807,000 correspondiente al canon móvil 2015.

(c) Los servicios prestados por terceros incluyen lo siguiente:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Honorarios, comisiones y servicios	1,423,192	1,429,332
Señales de televisión	1,049,917	782,586
Gastos de interconexión y corresponsalías	540,003	451,557
Alquileres	376,345	353,402
Mantenimiento y reparación	377,264	417,848
Publicidad	167,773	146,353
Servicios básicos	114,525	105,054
Transporte y almacenamiento	52,409	57,164
Servicios de valor agregado	39,755	60,846
Gastos de "roaming"	11,645	10,858
Otros	<u>256,966</u>	<u>214,343</u>
Total	<u>4,409,794</u>	<u>4,029,343</u>

24 GASTOS DE PERSONAL

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Remuneraciones	627,662	554,435
Seguridad y previsión social	63,803	77,923
Compensación por tiempo de servicios	46,052	45,300
Participación de los trabajadores	(3,583)	51,086
Gastos por reestructuración, nota 17 (b)	-	74,381
Capitalización de nómina por construcción de planta	<u>(86,782)</u>	<u>(86,819)</u>
Total	<u>647,152</u>	<u>716,306</u>

(b) La Compañía cuenta con 5,553 empleados al 31 de diciembre de 2017 (5,566 al 31 de diciembre de 2016).

25 OTROS INGRESOS Y GASTOS OPERATIVOS

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Otros ingresos operativos		
Reembolso de siniestros (d)	80,808	-
Subvenciones gubernamentales, notas 8(d) y 19(b)	10,971	12,303
Ganancia por enajenación de activos (b)	2,193	175,142
Otros	<u>17,750</u>	<u>30,500</u>
	<u>111,722</u>	<u>217,945</u>
Otros gastos operativos		
Otras provisiones (c)	(8,163)	1,182
Otros	<u>(15,499)</u>	<u>(4,480)</u>
	<u>(23,662)</u>	<u>(3,298)</u>

(b) Al 31 de diciembre de 2016, se incluye principalmente la venta de Telxius Torres Perú S.A.C. a Telxius Torres Latam S.L.U por S/269,811,000, generando una ganancia de S/165,309,000.

- (c) Las otras provisiones, corresponden a aquellas efectuadas por la Compañía de acuerdo con la práctica descrita en la nota 4.3(l), sobre la base de su mejor estimación del desembolso que será requerido para liquidar las obligaciones a la fecha del estado separado de situación financiera.
- (d) Corresponde a la indemnización parcial del Seguro con la empresa Nova Casiopea Reaseguradora por el concepto del Fenómeno Niño Costero Enero – Marzo 2017, por lucro cesante. Ver nota 20(e).

26 INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2017</u> S/000	<u>2016</u> S/000
Ingresos financieros		
Intereses sobre cuentas por cobrar	23,070	14,243
Intereses sobre depósitos a plazo	5,476	13,514
Otros	<u>113</u>	<u>155</u>
	<u>28,659</u>	<u>27,912</u>
Gastos financieros		
Intereses de bonos y papeles comerciales	(80,229)	(86,393)
Intereses de otras deudas	(38,420)	(32,296)
Pérdida por instrumentos financieros de cobertura de tasa de interés	(23,076)	(29,034)
Otros	<u>(20,235)</u>	<u>(8,915)</u>
	<u>(161,960)</u>	<u>(156,638)</u>
Diferencias de cambio neto		
Ganancia por diferencias de cambio neto	13,703	18,664
Pérdida por diferencias de cambio relacionada a instrumentos financieros derivados	<u>(30,549)</u>	<u>(23,385)</u>
	<u>(16,846)</u>	<u>(4,721)</u>

27 (PERDIDA) GANANCIA POR ACCION

- (a) La (pérdida)/ganancia por acción básica y diluida es calculada dividiendo la (pérdida)/ganancia neta del período correspondiente a los accionistas comunes, entre el promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación a la fecha del estado separado de situación financiera:

	<u>Acciones en</u> <u>circulación</u>	<u>Días de vigencia</u> <u>durante el período</u>	<u>Promedio</u> <u>ponderado</u> <u>de acciones</u>
Ejercicio 2016			
Saldo al 1 de enero de 2016	<u>3,344,363,158</u>	360	<u>3,344,363,158</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2016	<u>3,344,363,158</u>		<u>3,344,363,158</u>
Ejercicio 2017			
Saldo al 1 de enero de 2017	<u>3,344,363,158</u>	360	<u>3,344,363,158</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2017	<u>3,344,363,158</u>		<u>3,344,363,158</u>

- (b) El cálculo de la (pérdida)/ganancia por acción básica y diluida de la controladora por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y de 2016, se presenta a continuación:

<u>2017</u>			<u>2016</u>		
<u>Pérdida (numerador)</u> S/000	<u>Número de acciones (denominador)</u>	<u>Pérdida por acción</u> S/	<u>Ganancia (numerador)</u> S/000	<u>Número de acciones (denominador)</u>	<u>Ganancia por acción</u> S/
(237,360,000)	3,344,363,158	(0.070973)	911,479,000	3,344,363,158	0.272542

28 COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS

- (a) Compromisos -

Cartas fianza

La Compañía mantiene cartas fianzas obtenidas para su actividad comercial normal y avales para los diferentes procesos de adjudicación de licitaciones en concesiones y espectros con terceros. Al 31 de diciembre de 2017, estas cartas fianzas ascienden aproximadamente a S/1,705,537,000 y US\$94,233,000 (S/1,606,963,000 y US\$98,534,000 al 31 de diciembre de 2016).

Líneas de crédito

La Compañía tienen una línea de crédito comprometida hasta por S/365,000,000 con BBVA Banco Continental S.A. y Banco de Crédito del Perú S.A. que se extiende hasta el 15 de agosto de 2018; el importe es de S/245,000,000 en el caso del BBVA Banco Continental S.A. a la tasa de interés compensatoria de 6.15 por ciento anual y de S/120,000,000 en el caso del Banco de Crédito del Perú S.A. a la tasa de interés compensatoria de 6.17 por ciento anual; y los contratos vencen el 15 de agosto de 2022. Los fondos provenientes de dicho financiamiento serán utilizados para el pago de contingencias tributarias en la medida que estas se vuelvan exigibles, ver nota 28(b). En el caso del BBVA Banco Continental S.A., la Compañía podrá destinar alternativamente los fondos a otros asuntos corporativos. A la fecha de los estados financieros separados, la Compañía no usa estas líneas de crédito.

Compromisos por arrendamiento operativo - Compañía como arrendatario -

La Compañía, en calidad de arrendatario, suscribió contratos con terceros y relacionada principalmente para arrendamientos de infraestructura, circuitos y espacios. Se tienen compromisos de arrendamiento inclusive por una duración de hasta 10 años. El gasto del ejercicio 2017 y 2016 por estos conceptos ascendieron a S/376,345,000 y S/353,402,000, respectivamente, y fue registrado en rubro gastos generales y administrativos del estado separado de resultados.

Los pagos mínimos futuros en virtud de los arrendamientos operativos no cancelables al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, son los siguientes:

	<u>2017</u> S/000	<u>2016</u> S/000
Menor de un año	117,190	121,160
Entre un año y menor a 3 años	102,317	169,373
Mayor a 3 años y menor a 5 años	90,550	97,718
Mayor a 5 años	<u>110,958</u>	<u>154,598</u>
	<u>421,015</u>	<u>542,849</u>

(b) Contingencias -

En el curso normal de sus operaciones, la Compañía ha sido objeto de diversas reclamaciones de índole tributaria, civil, laboral, administrativa, regulatoria y aduanera, las cuales se registran y divulgan de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, ver nota 4.3(I).

Por lo que a las reclamaciones de índole tributaria se refiere, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en el curso de la actuación fiscalizadora correspondiente a los ejercicios 1998 a 2010, ha notificado a la Compañía distintas resoluciones concernientes al: (I) Impuesto a las Ganancias, (II) Impuesto General a las Ventas, y (III) Retenciones del Impuesto a las Ganancias de no domiciliados.

En ciertos casos, la Compañía ha tomado la decisión de recurrir ciertas resoluciones de la SUNAT y del Tribunal Fiscal (TF). En otros casos, la Compañía ha procedido al pago de las cantidades por aquellas acotadas.

En cuanto a:

I. Impuesto a las Ganancias:

(a) Ejercicio fiscal 1998 -

Con fecha 21 de julio de 2011, el TF, a través de su Resolución N° 11450-5-2011, emitió pronunciamiento por el ejercicio 1998.

SUNAT, por su parte, en cumplimiento de la citada Resolución del TF, con fecha 3 de octubre de 2011, notificó a la Compañía la Resolución de Intendencia N°0150150001023, la cual consideraba como saldo a favor de la Compañía el importe de S/69,386,327.

Contra ésta, la Compañía interpuso un recurso de apelación ante el TF al no estar de acuerdo con el saldo a favor determinado por SUNAT. El TF, al conocer del citado recurso de apelación y a través de su Resolución N°974-5-2012: (1) revocó el reparo por S/252,989,493 por diferencia de cambio al considerar que este es un resultado contable al que no le es aplicable el principio de causalidad; (2) ordenó a SUNAT, que respecto de los importes confirmados evalúe el efecto de las ganancias de cambio a fin de obtener un resultado neto; (3) ordenó a SUNAT la realización de una nueva determinación de la provisión de cobranza dudosa (PCD), en la medida que existen casos que no han sido validados por la SUNAT pero que sí corresponden a gestiones de cobranza válidas; y (4) avaló que las notificaciones “bajo puerta” pueden ser consideradas como gestiones de cobranza.

Al amparo de la misma, SUNAT, con fecha 20 de junio de 2012, notificó a la Compañía, la Resolución de Intendencia N°0150150001100. Al no encontrar conforme a ley la mencionada Resolución, el 11 de julio de 2012, la Compañía presentó un Recurso de Apelación, el mismo que fue resuelto por la RTF N° 18121-5-2012 (notificado el 2 de noviembre de 2012). El TF dispuso que SUNAT no podía desconocer el crédito por donaciones en la determinación del Impuesto.

El 5 de noviembre de 2012, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N° 0150150001152 mediante la cual SUNAT, en cumplimiento de la RTF mencionada en el párrafo anterior, determinó un saldo a favor del ejercicio 1998 de S/137,706,421. De esta manera, se puso fin a la instancia administrativa del presente expediente.

Sin perjuicio de cuanto antecede, la Compañía interpuso, con fecha 10 de octubre de 2011, una demanda contencioso administrativa contra la RTF N°11450-5-2011, en virtud de la cual solicita la nulidad parcial de dicha Resolución en aquellos extremos en que confirma los reparos por: (i) PCD; y (ii) recibos por arrendamientos (TPI). Con fecha 22 de marzo de 2013, la Compañía fue notificada con la sentencia de primera instancia que declara fundada en parte la demanda de la Compañía en relación a los reparos de: (i) PCD y (ii) TPI. El 27 de marzo de 2013, la Compañía solicitó integrar la parte resolutoria de la sentencia para que se establezca en ella que se ha amparado nuestra pretensión de plena jurisdicción, respecto al reparo de TPI. El 2 de abril se amparó nuestra solicitud de integración. El 3 y 4 de abril de 2013, el TF y la SUNAT apelaron la sentencia. Dichas apelaciones fueron concedidas mediante resolución N° 15 de fecha 23 de abril de 2013. El 7 de agosto de 2013 se dispuso la remisión del expediente a la Séptima Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. Dicha Sala se avocó el conocimiento de la causa; se emitió dictamen fiscal desfavorable y con fecha 24 de marzo de 2014, se llevó a cabo la vista de la causa con informe oral de TDP, SUNAT y TF. El 19 de enero de 2015, se emitió la Resolución No. 31 en la que informan que se ha producido discordia respecto del reparo de TPI por lo que se convocó a un primer vocal dirimente frente al cual se llevó a cabo la vista de la causa el 29 de abril de 2015. El primer vocal dirimente se adhirió a la minoría; por lo que se programó una vista de la causa frente a un segundo vocal dirimente, la cual se llevó a cabo el 26 de junio de 2015. Con fecha 21 de agosto de 2015, la Compañía fue notificada con la resolución de la Sala que confirma en parte la resolución de primera instancia: (i) acepta la deducibilidad de los gastos de TPI; y, (ii) respecto a PCD, ordena a la SUNAT que verifique si los clientes fueron objeto de acciones de cobro a través de recibos telefónicos. El 4 de setiembre de 2015, tanto TDP como SUNAT presentaron recurso de Casación, mientras que el MEF lo hizo el 7 de setiembre de 2015. Por Resolución No. 46 del 7 de octubre de 2015, la Sala admitió los recursos de casación y ordenó su elevación a la Corte Suprema. Posteriormente, el 6 de noviembre de 2015, el expediente ingresó a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema y se ordenó a las partes que señalen domicilio procesal, lo cual se cumplió dentro del plazo. El 1 de julio de 2016, se llevó a cabo la calificación interna de los recursos, en donde se declararon procedentes las casaciones. El 11 de enero de 2017, se notificó el dictamen fiscal, el cual opinó que se declare nula la sentencia. Con fecha 27 de junio de 2017, se llevó a cabo el informe oral.

En el curso del citado proceso judicial la Compañía obtuvo una medida cautelar parcial respecto del reparo por TPI. La Compañía interpuso recurso de apelación en el extremo en el que el Juzgado rechazó la solicitud de medida cautelar en cuanto al reparo de PCD. La apelación fue concedida (sin efecto suspensivo) y elevada a la Corte Superior, la que luego desestimó el pedido de la Compañía. Asimismo, al amparo de la sentencia emitida con fecha 22 de marzo e integrada el 2 de abril de 2013, la Compañía solicitó una ampliación de los términos de la medida cautelar para que comprenda el reparo de PCD. Dicho pedido de ampliación fue desestimado. El 14 de octubre de 2013, la Compañía solicitó nuevamente una ampliación de la medida cautelar, siendo que el Juzgado requirió a SUNAT precise el monto actualizado de la deuda, este pedido fue atendido el 12 de mayo de 2014, mediante un escrito en el cual SUNAT determinó la deuda en S/616,883,233, monto que ha sido aceptado por el Juzgado y en consecuencia requerido a TDP para que cumpla con garantizarlo, la Compañía apeló esta decisión el 27 de junio de 2014, sin embargo, en la medida que la Compañía no cumplió con el afianzamiento de la deuda, el Juzgado procedió a dar por concluido el incidente. El 20 de febrero de 2015 solicitamos nuevamente una medida cautelar que abarque el reparo de PCD, pedido frente al que el 8 de abril de 2015 el Juzgado requirió a SUNAT el monto actualizado de la deuda. El 17 de abril de 2015, solicitamos se integre la Resolución N° 23, pedido que fue declarado infundado. El 8 de mayo de 2015, SUNAT procedió a precisar el monto de la deuda tributaria, a partir de la cual adjuntamos la carta fianza respectiva. El 26 de mayo de 2015, el Juzgado declaró improcedente la medida cautelar y ordenó la devolución de la carta fianza. Se presentó apelación el 29 de mayo de 2015, y la Sala declaró nula la resolución y ordenó al juez que emita un nuevo pronunciamiento.

Por resolución N° 13 notificada el 10 de setiembre de 2015, el juzgado rechazó nuevamente la MC y ordenó la devolución de la carta fianza. Se presentó apelación y la Sala mediante Resolución N° 16 del 29 de octubre de 2015, revocó la decisión de primera instancia concediendo la ampliación de medida cautelar y ordenando al juez que determine el monto de la contracautela. Por Resolución N° 18 se puso a conocimiento de la Compañía el escrito presentado por SUNAT, a través del cual señaló el monto actualizado de la deuda. Posteriormente, el 14 de enero de 2016, la Compañía presentó carta fianza por el monto equivalente al 60% de la deuda; sin embargo, mediante Resolución N° 19 notificada el 29 de enero de 2016, el juez requirió a SUNAT que cumpla con actualizar la deuda por el reparo de PCD. Asimismo, en dicha fecha se procedió a la devolución de la carta fianza presentada por la Compañía. Por Resolución N° 21 el juez aceptó la actualización de la deuda por parte de la SUNAT, ordenando a TDP garantizar el 60% de la misma, lo cual se cumplió el 31 de marzo de 2016 mediante la presentación de las cartas fianzas correspondientes. El 21 de marzo de 2016 se interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución N° 21, el cual fue concedido por Resolución N° 22 sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida; por lo que se presentó una queja en contra de esta última resolución. El 4 de abril de 2016, el juez aprobó la contracautela presentada por TDP y mediante Resolución N° 24 ordenó a SUNAT que cumpla, en un plazo de 5 días, con suspender los efectos de la RTF N° 11450-5-2011 que confirmó el reparo de PCD. El 8 de junio la queja presentada fue declarada fundada concediéndose la apelación contra la Resolución N° 21 sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida, elevándose el cuaderno de apelación a la Sexta Sala. Posteriormente, el 9 de junio la SUNAT cumplió e informó al juzgado lo ordenado por el juez mediante Resolución N° 24. La Sala revoca la Resolución N° 21 y fija el nuevo monto de la contracautela, la cual ya cuenta con carta fianza. El 10 de marzo de 2017, procedimos a renovar la carta fianza; sin embargo, el juez ha ordenado que SUNAT actualice la deuda.

Por su parte, tanto SUNAT como el TF se opusieron a la medida cautelar otorgada. El trámite de oposición fue resuelto confirmando la medida cautelar en cuestión. El TF y SUNAT apelaron dicha decisión, elevándose el expediente a la Tercera Sala Transitoria Contencioso Administrativa. El 12 de septiembre de 2013 se remitió el expediente al 22 Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros, quien posteriormente elevó la apelación interpuesta por SUNAT y TF a la Séptima Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros, quien el 12 de junio de 2014, confirmó la medida cautelar otorgada a favor de la Compañía, ordenando que se cumplan sus efectos. El 23 de marzo de 2015, frente a un pedido de desarchivamiento de SUNAT para verificar la contracautela, el Juzgado ha dispuesto que SUNAT indique el monto actualizado de la deuda respecto del reparo de TPI. El 26 de marzo de 2015 hemos absuelto el pedido de SUNAT. El 21 de julio de 2015, el juzgado declaró improcedente la variación de contracautela solicitada por SUNAT, decisión que fue apelada por dicha entidad el 24 de julio de 2015. Por Resolución No.3 del 30 de octubre de 2015, la Sala declaró improcedente la solicitud de variación de contracautela. Por Resolución N°28, notificada el 18 de marzo de 2016, se tuvo por renovada la fianza. El 22 de febrero de 2017, renovamos nuevamente la carta fianza; sin embargo, mediante Resolución N°29, el juzgado ha requerido a la SUNAT que actualice la deuda tributaria, ante lo cual hemos presentado nulidad. Mediante Resolución N° 30 se declara la nulidad de las Resoluciones 28 y 29 y ordena la devolución de la carta fianza, razón por la cual hemos interpuesto nulidad en contra de esta resolución, la cual ha sido declarada infundada por el juez. En tal sentido, se ha informado al juzgado que no se recabará la carta fianza, con vigencia hasta el 2018, con el fin de evitar solicitudes posteriores por parte de SUNAT.

Asimismo, la Compañía consideró que su derecho a una tutela cautelar efectiva se vio vulnerado y procedió a iniciar un proceso de amparo que cuestiona la actuación del Juzgado al rechazar el pedido cautelar y la inaplicación del artículo 159 del Código Tributario, el cual ha sido declarado improcedente en primera y segunda instancia, por lo que se presentó Recurso de Agravio Constitucional, concedido mediante Resolución N° 12 del 23 de marzo de 2016. El 18 de mayo se elevó el expediente a la Segunda Sala del Tribunal Constitucional.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse de manera definitiva en términos favorables para la Compañía. De ser así, este proceso no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

El 7 de agosto de 2012, la Compañía fue notificada con una demanda contenciosa administrativa interpuesta por la SUNAT solicitando la nulidad parcial de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 11450-5-2011, en el extremo en el que, resolviendo a favor de la Compañía, dispuso revocar el reparo referido a la cuenta de gastos excepcionales. El 23 de agosto de 2013, el expediente se remitió al 23 Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. Con fecha 24 de marzo de 2015, se llevó a cabo el informe oral donde participó TdP y SUNAT. El 5 de mayo de 2015, se dejó sin efecto el citado informe oral y se programó uno nuevo para el 9 de julio de 2015, donde participaron las mismas partes. Mediante Resolución N° 33 de fecha 16 de octubre de 2015, se declaró infundada la demanda, la cual fue apelada por la Compañía y el TF. Posteriormente, se llevó a cabo la vista de la causa el 10 de agosto de 2016, siendo que por Resolución N° 43 se declaró Nula la sentencia de primera instancia y se ordenó al juez que emita una nueva sentencia debidamente motivada. Por Resolución N° 47, el juzgado declara fundada la demanda; por lo que con fecha 31 de enero de 2017, se presentó apelación. El 13 de junio de 2017, se remitió el Expediente al Ministerio Público y el 29 de mayo se llevó a cabo la vista de la causa. El 3 de octubre, la Sala confirmó la sentencia que declaró fundada la demanda; por lo que hemos presentado recurso de casación, el cual se encuentra pendiente de ser calificado.

De otro lado, el 14 de mayo de 2013, la Compañía fue notificada con una demanda contenciosa administrativa interpuesta por la SUNAT solicitando la nulidad parcial de la RTF No. 974-5-2012, en el extremo que, resolviendo a favor de la Compañía, dispuso revocar los reparos por diferencia de cambio de distintas cuentas. El principal argumento es que la RTF ha determinado que todas las diferencias de cambio se computan para la determinación de la renta neta, contraviniendo el artículo 61 de la Ley del Impuesto a la Renta que establece que solo se computará de la forma antes indicada cuando se traten de actividades gravadas. El 26 de abril de 2013, la Compañía dedujo excepción de caducidad de plazo y el 6 de mayo de 2013, la demanda fue contestada por la Compañía. El 24 de julio de 2013, se declaró infundada la excepción y se declaró saneado el proceso. El 7 de agosto de 2013, el expediente se remitió al 23 Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. La sentencia de primera instancia declaró Infundada la demanda, ante lo cual SUNAT interpuso recurso de apelación el 7 de abril de 2015. Mediante resolución N° 19 de fecha 12 de agosto de 2015, se señaló vista de la causa para el miércoles 9 de marzo de 2016. Por Resolución N° 24, la Sala confirmó la sentencia de primera instancia, ante lo cual la SUNAT presentó recurso de casación. Dicho recurso fue admitido a trámite y con fecha 12 de mayo de 2016, el expediente ingresó a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema. Posteriormente, el 13 de setiembre de 2016, se llevó a cabo la vista de calificación del recurso de Casación, en donde se declaró procedente el mismo. Con fecha 15 de febrero de 2017, se emitió dictamen fiscal, el cual opinó que se declare fundado el recurso de casación.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para entender que los procesos contencioso-administrativos iniciados por la SUNAT podrían resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado favorable que se derive de los citados procesos contencioso-administrativos no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

(b) Ejercicio fiscal 1999 -

El TF a través de la RTF N°16603-4-2010, notificada el 23 de diciembre de 2010, puso fin al procedimiento administrativo correspondiente al citado ejercicio toda vez que, al declarar la nulidad de todo lo actuado por SUNAT en relación al mismo, permitió a la Compañía invocar su prescripción. En tal sentido, con fecha 4 de abril de 2012, la Compañía solicitó la declaración de prescripción del citado ejercicio.

SUNAT, a través de su Resolución de Intendencia N°011-020-0000323/SUNAT, notificada el 4 de mayo de 2012, ha declarado la prescripción del ejercicio fiscal en cuestión.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para entender que la prescripción del citado ejercicio impide que se lleve a cabo por parte de SUNAT (de oficio) una nueva determinación, por lo que el saldo determinado por la Compañía en el ejercicio 1999 será el que la SUNAT deba arrastrar al ejercicio 2000.

(c) Ejercicios fiscales 2000 y 2001 -

El TF a través de la RTF N°17044-8-2010, notificada el 29 de diciembre de 2010 (y posteriormente aclarada por RTF N°1853-8-2011 notificada el 11 de febrero de 2011) puso fin al procedimiento administrativo correspondiente a los citados ejercicios.

En vista a que dichas resoluciones no se encontraban ajustadas a derecho, la Compañía interpuso (con fecha 21 de marzo de 2011) una demanda contencioso administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad parcial de la RTF N°17044-8-2010, RTF N° 17133-8-2010, y RTF N° 01853-8-2011, en los extremos que confirman los reparos por: (1) cargas financieras – CF, (2) PCD, (3) TPI, (4) enajenación de bienes por transferencia patrimonial a Telefónica Móviles S.A.C. –Reorganización- y, (5) costos del activo fijo deducido extracontablemente como gasto (Overhead) realizados contra la Compañía. Además, solicitó la nulidad parcial de la RTF N° 17133-8-2010, en el extremo del reparo de intereses correspondiente a los pagos a cuenta del ejercicio 2000.

El 20 de marzo de 2013, la Compañía fue notificada con la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda de la Compañía en relación con los reparos de: (i) CF; (ii)PCD; y (iii)TPI, amparándose la pretensión de la Compañía de plena jurisdicción. Del mismo modo, se declararon infundados los reparos: (i) Reorganización y (ii) Overhead. Con fecha 27 de marzo de 2013 SUNAT, el TF y la Compañía apelaron la sentencia. Estas apelaciones fueron concedidas mediante Resolución N° 20 de fecha 9 de abril de 2013. El 13 de agosto de 2013 se remitió a la Séptima Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. En dicho proceso se ha emitido dictamen fiscal que opina que se revoque la sentencia y con fecha 24 de marzo de 2014, se llevó a cabo la vista de la causa con informe oral de TdP, SUNAT y TF. Con fecha, 22 de enero de 2015, se produjo discordia respecto del reparo de TPI, por lo que se convocó a un primer vocal dirimente, frente al cual se llevó a cabo la vista de la causa el día 29 de abril de 2015. El 21 de mayo de 2015, el primer vocal dirimente se adhirió a la minoría; por lo que se programó una vista de la causa frente a un segundo vocal dirimente, la cual se llevó a cabo el 26 de junio de 2015. Mediante Resolución N° 62 de fecha 20 de julio de 2015, la Sala confirmó en parte la sentencia resolviendo lo siguiente: (i) CF por Diferencia de Tipo de Cambio: acepta la deducibilidad; (ii) CF por intereses: ordena reenviar el expediente a SUNAT para verificar nuevamente; (iii) PCD: ordena a SUNAT que verifique si los clientes fueron objeto de acciones de cobro a través de recibos telefónicos. (iv) TPI: confirmando la deducción del gasto; y, (v) Overhead y Reorganización: no aceptando los gastos deducidos. El 3 de setiembre de 2015, SUNAT presentó Casación, mientras que TDP y el TF presentaron sus recursos el 4 y 7 de setiembre de 2015, respectivamente. Por Resolución No. 65 de fecha 9 de setiembre de 2015, la Corte Superior admitió los recursos y ordenó su elevación a la Corte Suprema. Con fecha 11 de noviembre de 2015 el expediente ingresó a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema y el 15 de julio de 2016, se llevó a cabo la calificación interna de los recursos, los cuales fueron declarados procedentes. El 16 de enero de 2017, se notificó el dictamen fiscal, el cual opinó que se declare nula la sentencia. Con fecha 27 de junio de 2017, se llevó a cabo el informe oral.

En el curso del citado proceso, la Compañía obtuvo una medida cautelar parcial en virtud de la cual se ordenó la suspensión de los efectos de las resoluciones cuestionadas respecto a los siguientes reparos: (1) CF, (2) PCD y, (3) TPI. SUNAT y el TF se opusieron a la medida cautelar concedida a la Compañía. El 17 de mayo de 2013, se rechazaron las oposiciones formuladas y dicha decisión fue apelada por SUNAT y el TF, concediéndoles la apelación el 10 de junio de 2013. El 11 de septiembre de 2013, el expediente se remitió al 23 Juzgado Contencioso con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros, el que elevó el expediente en apelación a la Séptima Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. El 12 de noviembre de 2014, se confirmó el rechazo a las oposiciones presentadas por SUNAT y el TF. El 5 de diciembre de 2014, SUNAT solicitó la variación de la contracautela sobre el monto, solicitud que fue declarada infundada por el Juzgado. El 25 de marzo de 2015, SUNAT presentó apelación, el cual fue amparado por la Sala concediendo el pedido de variación de medida cautelar. Ante dicha situación, se ha planteado una nulidad, la cual ha sido declarada improcedente. Por Resolución N° 31 de fecha 17 de noviembre de 2015, se requirió a la SUNAT que precise el monto actualizado de la deuda tributaria. Posteriormente, por Resolución N° 43 del 18 de enero de 2016, se requirió a la Compañía que se presente contracautela por el 60% de la deuda, lo cual se cumplió el 25 de enero de 2016, dándose por renovada y adecuada la contracautela. El 11 de enero de 2017, se procedió a renovar la carta fianza; sin embargo, con fecha 27 de febrero de 2017, el juzgado devuelve la misma a efectos de que SUNAT actualice la deuda. Con fecha 20 de abril de 2017, se tiene por señalada la deuda, siendo que el 27 de abril de 2017 cumplimos con presentar la carta fianza, la cual fue aceptada.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado favorable que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía. Sin perjuicio de lo señalado, la Compañía ha revaluado sus contingencias producto de las sentencias en segunda instancia emitidas por la Corte Superior, como se señala en la nota 18(b).

Al amparo de la RTF N° 17044-8-2010 y RTF N°1853-8-2011, SUNAT, con fecha 4 de octubre de 2011, notificó la Resolución de Intendencia N° 0150150001030 en virtud de la cual determinó una presunta deuda tributaria por importe de S/2,379,451,375.

La Compañía, con fecha 24 de octubre de 2011, interpuso un recurso de apelación ante el TF contra la citada Resolución de Intendencia; SUNAT condicionó la admisibilidad del citado recurso al pago previo por parte de la Compañía de la cantidad de S/1,627,950,109. Posteriormente, la propia SUNAT - merced a la medida cautelar obtenida por la Compañía en el proceso contencioso-administrativo iniciado contra la RTF N° 17044-8-2010, redujo el importe de la presunta deuda a un total de S/619,814,185.

La Compañía, con fecha 30 de noviembre de 2011, interpuso una queja ante el TF contra el requisito de admisibilidad que SUNAT había exigido para admitir a trámite la apelación mencionada en el acápite precedente. Estando en trámite la citada apelación, SUNAT notificó a la Compañía una Resolución de Ejecución Coactiva por importe de S/134,353,008.

La Compañía (sin perjuicio de proceder al pago de los S/134,353,008 bajo protesto) recurrió al TF (en queja) la citada Resolución de Ejecución Coactiva por entender que el requerimiento formulado por SUNAT carecía de sustento legal.

Con fecha 27 de enero de 2012, se resolvió (a favor de la Compañía) el Recurso de Queja presentado por la misma manifestando el TF que no existía deuda exigible coactivamente.

Con fecha 22 de febrero de 2012, resolviendo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Intendencia N° 0150150001030, el TF notifica la Resolución N° 01973-8-2012 mediante la cual ordenó a SUNAT que emita una nueva Resolución de Intendencia.

Con fecha 1 de abril de 2013, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N° 0150150001203 (sustituida por una Resolución del mismo número notificada el 3 de abril de 2013, la cual a su vez fue modificada por la Resolución de Intendencia N°0150190000041 notificada el 4 de abril de 2013) mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al considerar que la referida Resolución no se ajusta a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal, el 19 de abril de 2013, la Compañía interpuso recurso de apelación, el mismo que fue resuelto mediante RTF 13365-3-2013 notificada el 23 de setiembre de 2013. En esta resolución el TF confirmó la Resolución de Intendencia emitida. El 7 de octubre de 2013, la Compañía presentó una solicitud de aclaración al considerar que no es posible determinar el Impuesto a la Renta del año 2000 mientras la Sala 11 del Tribunal Fiscal tenga pendiente la resolución del expediente vinculado con los pagos a cuenta del año 2000. Con fecha 6 de noviembre de 2013, la Compañía fue notificada con la RTF 15989-3-2013 mediante la cual se confirma que no es posible determinar el Impuesto a la Renta del año 2000 hasta que no concluya el proceso vinculado con los pagos a cuenta. El 1 de julio de 2015, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia No. 0150150001364 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al no estar de acuerdo con lo señalado en la mencionada resolución, el 22 de julio de 2015, presentó recurso de apelación, el cual fue resuelto mediante Resolución No. 1323-3-2017 en la que se dispone que para efectuar la liquidación de este ejercicio debe esperarse lo que se resuelva en el expediente de pagos a cuenta y en los expedientes de devolución de pagos efectuados por cobranza coactiva.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, es importante precisar que luego de la emisión de la Resolución de Intendencia No. 0150150001203, SUNAT notificó la Resolución de Ejecución Coactiva No. 011-006-0044540 exigiendo el pago de S/150,842,142 vinculado con la multa del Impuesto a la Renta del año 2000. La Compañía (sin perjuicio de proceder al pago de los S/150,842,142) recurrió al TF (en queja) la citada Resolución de Ejecución Coactiva por entender que el requerimiento formulado por SUNAT carecía de sustento legal.

Con fecha 6 de enero de 2014, se notificó a la Compañía la RTF 18209-Q-2013 que declaró fundado el Recurso de Queja presentado. El 12 de mayo de 2014, SUNAT presentó una demanda contenciosa administrativa en contra de la citada RTF, la cual fue declarada improcedente. SUNAT apeló la sentencia de primera instancia la misma que ha sido confirmada por la Sala mediante Resolución N°23, razón por la cual presentó recurso de Casación. El 14 de marzo de 2016, el expediente ingresó a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema y el 2 de setiembre de 2016, se llevó a cabo la vista de calificación del recurso, el cual fue declarado procedente. El 23 de febrero de 2017, fiscalía remite dictamen opinando que se declare infundada la Casación.

El 24 de febrero de 2014, SUNAT notificó la Resolución Coactiva No. 0110070101757 por la cual se dejó sin efecto el procedimiento de cobranza coactiva aunque sin pronunciarse sobre el pago efectuado por la Compañía. El 23 de abril de 2014, se presentaron dos escritos al ejecutor coactivo solicitando la devolución de los S/134,353,008 (pagados en enero de 2012) y los S/150,842,142 (pagados en noviembre y diciembre de 2013). El 8 de mayo de 2014, el ejecutor coactivo notificó las Resoluciones Coactivas Nos. 0110070109273 y 0110070109274 mediante las cuales remitió los expedientes a la Gerencia de Fiscalización de la SUNAT a fin de que evalúe y resuelva lo solicitado por la Compañía. El 17 de junio de 2014, la Compañía presentó dos Recursos de Queja ante el Tribunal Fiscal para que ordene al ejecutor coactivo la devolución de los importes pagados. El 3 de julio de 2014, el Tribunal Fiscal notificó la RTF 03249-Q-2014 en la cual declara infundadas las quejas presentadas señalando que resultaba arreglado a ley que la SUNAT mediante las Resoluciones Coactivas Nos. 0110070109273 y 0110070109274 les haya otorgado el trámite de solicitudes de devolución y las haya remitido al área competente para que emita el pronunciamiento correspondiente.

Con fecha 31 de julio de 2014, la Compañía fue notificada con las Resoluciones de Intendencia Nos. 012-180-0007031, 012-180-0007032 y 012-180-0007038 (vinculadas con la solicitud de devolución de los S/134,353,008, pagados en enero de 2012) y la Resolución de Intendencia No. 012-180-007033 (vinculada con la solicitud de devolución de los S/150,842,142, pagados en noviembre y diciembre de 2013), mediante las cuales la SUNAT declaró improcedentes las solicitudes de la Compañía.

La Compañía con fecha 27 de agosto de 2014, presentó los recursos de reclamación correspondientes. El 30 de enero de 2015, la Administración Tributaria resolvió los referidos recursos, indicando que no procede la devolución de los importes solicitados. Al no encontrarnos de acuerdo con ello, el 19 de febrero de 2015, se presentaron los recursos de apelación, encontrándose pendientes de ser resueltos.

En vista de que la RTF N° 13365-3-2013 no se encontraba ajustada a derecho, la Compañía interpuso (con fecha 19 de noviembre de 2013) una demanda contencioso administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad parcial de la RTF N°13365-3-2013, en los extremos que confirman los reparos por: (1) saldo a favor de ejercicios anteriores y, (2) venta de la red analógica Nortel. El 23 de marzo de 2015, se ha emitido sentencia de primera instancia que declaró infundada la demanda, la cual fue apelada y concedida el 31 de marzo de 2015. El 10 de julio de 2015, se remitieron los actuados al Ministerio Público para Dictamen Fiscal. Mediante resolución N° 19 de fecha 12 de agosto de 2015, se señaló como fecha para vista de la causa el día miércoles 9 de marzo de 2016. Asimismo, el 27 de agosto de 2015, se procedió a absolver el dictamen fiscal. El 9 de marzo de 2016, se llevó a cabo la vista de la causa. Posteriormente, mediante Resolución N° 27 del 7 de julio de 2016, se informó sobre la discordia producida en el extremo referido al reparo por saldo a favor de ejercicios anteriores (2 a 1 porque se revoque la sentencia que declaró infundada la demanda), siendo que el 22 de julio de 2016, se llevó a cabo la vista de la causa de la discordia. Por Resolución N° 40 se confirmó la sentencia de primera instancia, razón por la cual se interpuso recurso de Casación, el cual ha sido declarado procedente. El 9 de junio de 2017, se remite el expediente al Ministerio Público, el cual, a través del Dictamen Fiscal correspondiente, solicitó que se declare infundada la casación presentada por la Compañía.

El 19 de noviembre de 2013, la Compañía solicitó medida cautelar con la finalidad que se suspendan los efectos de la RTF N° 13365-3-2013, en la cual solicitó la aplicación del control difuso del artículo 159 del Código Tributario con la finalidad de evitar se corra traslado de la misma a SUNAT y que se requiera por parte de la Compañía el afianzamiento total de la deuda, sin embargo, el Juzgado declaró improcedente la medida cautelar señalando que no existía verosimilitud. Mediante resolución N° 11, se declaró el archivo del expediente cautelar.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado favorable que se derive del citado proceso no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

d) Acción de Amparo derivada del IR 2000-2001 -

El 3 de julio de 2013 la Compañía interpuso una demanda de amparo, mediante la cual la Compañía solicitó que, como consecuencia de la violación sus derechos constitucionales de: (i) tener procedimientos sin dilaciones; (ii) proscripción del abuso de derecho; y (iii) no confiscatoriedad de los tributos, se declare la inaplicación al caso concreto del artículo 33 del Código Tributario, que regula el interés moratorio de los tributos impagos.

En efecto, SUNAT mediante la Resolución de Intendencia No. 0150190000041 dispuso proseguir la cobranza de las Resoluciones de Determinación N° 0120030008377, 0120030008382, 0120030008383, 0120030008378, 0120030008388, 0120030008380, 0120030008385, 0120030008312, 0120030008386, 0120030008379, 0120030008387, 0120030008384 y 0120030008381 y las Resoluciones de Multa N° 0120020008152, 0120020008160, 0120020008157, 0120020008161, 0120020008150, 0120020008154, 0120020008158, 0120020008162, 0120020008151, 0120020008155 y 0120020008159, por la suma de S/2,163,333,920 (actualizada al 1 de abril de 2013). Dicho monto incluye un 73 por ciento de intereses e intereses capitalizados (en virtud de la aplicación del artículo 33 del Código Tributario) de los cuales un porcentaje corresponde a los intereses devengados dentro del plazo legal y otro a los intereses devengados en el lapso de tiempo en exceso del plazo legal de resolución. A través del amparo la Compañía viene cuestionando los intereses devengados durante el tiempo en que el TF se ha excedido en el plazo para resolver la apelación de la RI antes referida, los cuales se siguen incrementando. El día 16 de julio de 2013, mediante Resolución N° 1 la presente demanda fue admitida a trámite.

El 2 de agosto SUNAT contesta y deduce excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y litispendencia. El 16 de agosto de 2013 se remitió el expediente al 11 Juzgado Constitucional con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. El 10 de septiembre de 2013, la Compañía absolvió las excepciones deducidas por SUNAT. El 26 de diciembre de 2013, el Juzgado declaró infundadas las excepciones planteadas, por lo que el TF y SUNAT apelaron la decisión. Luego que se llevara a cabo la vista de la causa el 12 de marzo de 2014, con informe oral de SUNAT y TDP, el 7 de abril de 2014, se declaró improcedente la demanda por considerar que existe una vía igualmente satisfactoria en la que se encuentra en cuestión lo que es materia de este proceso, refiriéndose a los procesos en los que la Compañía cuestiona los reparos del IR 2000-2001. Esta decisión fue apelada y el expediente fue elevado a la Segunda Sala Civil, habiéndose llevado la vista de la causa el 7 de enero de 2015. El 22 de mayo de 2015, la Sala declaró nula la sentencia y ordenó al Juzgado que emita un nuevo pronunciamiento sobre la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. El 19 de agosto de 2015, se llevó a cabo la vista de la causa en el juzgado; el cual mediante Resolución N° 32 de fecha 12 de octubre de 2015, declaró infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, la misma que fue apelada por la SUNAT y el Tribunal Fiscal. Posteriormente, por Resolución N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2015, el juzgado declaró improcedente la demanda, la cual fue apelada por la Compañía, elevándose el expediente a la 2° Sala Civil. El 2 de agosto de 2016 se llevó a cabo la vista de la causa, siendo que por Resolución N° 8 se revocó la Resolución N° 32, declarando fundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y nulo todo lo actuado. En vista de ello, se presentó recurso de agravio constitucional el 29 de agosto de 2016, remitiéndose el expediente al Tribunal Constitucional.

El 16 de julio de 2013, la Compañía solicitó una medida cautelar con la finalidad que se suspenda la exigibilidad de los intereses correspondientes a la liquidación del IR 2000-2001, dicha medida cautelar fue denegada en última instancia el 15 de julio de 2014. En la medida que la Compañía vio afectado su derecho a una tutela cautelar efectiva, el 18 de septiembre presentó una demanda de amparo, en la que denunció que se exija el inicio de la ejecución coactiva de la deuda para poder acceder a la tutela cautelar. Esta demanda se declaró improcedente y se apeló dicha decisión. En segunda instancia, se llevó a cabo la vista causa el 21 de octubre de 2015, en la Tercera Sala Civil.

Por resolución N° 5 del 21 de octubre de 2015, la Sala observó que faltan diversos actuados; por lo que mediante Resolución N° 6 del 23 de octubre de 2015, declaró Nulo todo lo actuado en esta instancia y devolvió al juzgado de procedencia el expediente para que solicite a TDP que complete los actuados faltantes y se eleve como corresponde. Después de cumplir con el mandato del juzgado, por Resolución N° 6 de fecha 1 de julio de 2016, se ordenó elevar los autos a la Tercera Sala Civil. Se ha programado vista de la causa para el 22 de febrero de 2017. A través de la Resolución N° 15, la Sala confirma la resolución que declaró improcedente la demanda, razón por la cual con fecha 22 de marzo de 2017, se procedió a interponer recurso de agravio constitucional, elevándose el expediente al Tribunal Constitucional.

(e) Pagos a Cuenta del 2000:

El TF a través de la RTF N°17133-8-2010, notificada el 30 de diciembre de 2010 (y posteriormente aclarada por RTF N°16430-8-2011 notificada el 13 de octubre de 2011) puso fin al procedimiento administrativo correspondiente a los Pagos a Cuenta del citado ejercicio.

Al amparo de la mencionada resolución, la SUNAT, con fecha 17 de noviembre de 2011, notificó la Resolución de Intendencia N° 0150150001039 en virtud de la cual se cuantificó una presunta deuda tributaria por importe de S/678,541,069.

La Compañía, con fecha 28 de noviembre de 2011, interpuso un recurso de apelación ante el TF contra la citada Resolución de Intendencia; la SUNAT condicionó, empero, la admisibilidad del citado recurso al pago previo (por parte de la Compañía) de la cantidad de S/189,297,341. La Compañía, con fecha 12 de enero de 2012, interpuso una queja ante el TF contra el requisito de admisibilidad que SUNAT había exigido para admitir a trámite la apelación mencionada en el acápite precedente.

Con fecha 15 de junio de 2012, el TF notifica la Resolución N° 06671-11-2012, ampliada por Resolución N° 08037-11-2012, mediante la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por la Compañía, declarando: (1) que resulta válido que SUNAT re-liquide las resoluciones de multa en tanto las mismas no habían sido revocadas; (2) que SUNAT debe realizar la determinación del saldo deudor con arreglo a las facultades y parámetros establecidos en el Código Tributario, facultándola, sin embargo, a modificar el saldo a favor declarado por la Compañía en el año 1999, desconociendo los efectos de la prescripción.

La Compañía, con fecha 21 de junio de 2012, solicitó una aclaración de la Resolución N° 06671-11-2012, la misma que fue resuelta por el TF a través de Resolución N° 10322-11-2012 que establece: (1) que el TF no dejó sin efecto las multas impuestas por SUNAT; y (2) que la Compañía está facultada a invocar la prescripción del ejercicio 1999 en caso SUNAT modifique la determinación de la deuda tributaria correspondiente a dicho ejercicio.

Sin perjuicio de cuanto antecede, la Compañía interpuso (con fecha 11 de setiembre de 2012) una demanda contencioso administrativa contra la RTF N° 06671-11-2012 aclarada por RTF N° 08037-11-2012 en el extremo que desconoce que las multas impuestas a la Compañía fueron revocadas a través de la RTF N° 17133-8-2010 aclarada por la RTF N° 16430-8-2011. La demanda fue admitida por el Juzgado y tanto la SUNAT como el TF han contestado la misma. El 7 de agosto de 2013 se remitió el expediente al 22 Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. El 6 de abril de 2015, se declaró infundada la demanda, decisión que apelamos el 13 de abril de 2015. El 6 de julio de 2015, se dispuso la remisión de los actuados al Ministerio Público, el cual emitió dictamen fiscal desfavorable. Posteriormente, mediante Resolución N° 23 de fecha 12 de agosto de 2015, se programó fecha para vista de la causa para el 9 de marzo de 2016 en segunda instancia. El 1 de abril de 2016, se notificó la sentencia de segunda instancia, la cual revocó la sentencia de primera y reformándola, la declaró improcedente por falta de interés para obrar de TDP. El 15 de abril de 2016, la Compañía presentó recurso de Casación y el expediente se elevó a la Corte Suprema. Con fecha 15 de junio de 2016, el expediente ingresó a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema. El 21 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la vista de calificación del recurso de casación, el cual ha sido declarado improcedente el 1 de junio de 2017.

El 31 de octubre de 2013, la Compañía solicitó una medida cautelar con la finalidad de dejar sin efecto la RTF N° 06671-11-2012, en la cual solicitó la aplicación del control difuso del artículo 159 del Código Tributario con la finalidad de evitar se corra traslado de la misma a SUNAT y que se requiera el afianzamiento total de la deuda, no obstante este pedido específico y luego que el Juzgado corriera traslado a SUNAT del pedido cautelar, el 15 de julio de 2014, se requirió el afianzamiento de la deuda, el 31 de julio de 2014, la Compañía cumplió con afianzar la deuda, sin embargo, el 3 de septiembre de 2014, se rechazó la solicitud cautelar por no cumplir con el requisito de verosimilitud, esta decisión fue apelada y anulada por la Sala Superior quien ordenó al Juzgado volver a pronunciarse. El 13 de abril de 2015, nos hemos desistido de esta medida cautelar y solicitamos la devolución de la carta fianza, la cual fue devuelta el 16 de abril de 2015, ordenándose el archivo de manera definitiva del proceso cautelar.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales la presunta deuda exigida por la SUNAT se encuentra directamente vinculada con el proceso contencioso-administrativo señalado en el literal (c), en el que existen argumentos jurídicos para defender que dicho proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado favorable no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

Con fecha 1 de abril de 2013, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°. 0150150001202 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al considerar que la referida Resolución no se ajusta a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal, el 19 de abril de 2013, la Compañía interpuso recurso de apelación. El 16 de marzo de 2015, la Compañía fue notificada con la RTF N° 02569-11-2015, mediante la cual se resuelve que SUNAT sí puede modificar el saldo a favor del ejercicio 1999 a pesar de encontrarse prescrito. No obstante, el Tribunal ordena que la Administración Tributaria emita una nueva Resolución de Intendencia pues ha cometido errores de cálculo al determinar la deuda.

Con fecha 26 de junio de 2015, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia No. 0150150001362 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al no estar de acuerdo con lo señalado en la mencionada resolución, el 20 de julio de 2015, se presentó recurso de apelación, el cual fue resuelto por la Resolución del Tribunal Fiscal 3329-2-2017, mediante la cual se ordena suspender el procedimiento administrativo en atención a la medida cautelar obtenida, a la que hacemos referencia en los párrafos siguientes.

En vista de que la RTF N° 02569-11-2015 no se encontraba ajustada a derecho, la Compañía interpuso el 8 de junio de 2015 una demanda contenciosa administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad de la citada RTF respecto del supuesto cumplimiento de lo dispuesto en la RTF N° 06671-11-2012 del 3 de mayo de 2012, en lo relativo al saldo a favor del impuesto a la Renta del ejercicio 1999, que debe ser aplicado para los pagos a cuenta del impuesto a la renta de ejercicio 2000. El 2 de julio de 2015, la demanda fue contestada por MEF y el 24 de setiembre de 2015, se emitió el Dictamen Fiscal N° 957-2015 desfavorable, el cual hemos cumplido con absolver. Posteriormente, mediante Resolución N° 8 de fecha 6 de octubre de 2015, se programó fecha para vista de la causa para el 20 de octubre de 2015, en el juzgado, el cual declaró infundada la demanda. El 21 de enero de 2016, la Compañía presentó recurso de apelación, la cual fue concedida. Con fecha 11 de marzo de 2016, el expediente ingresó a la Sexta Sala y el 5 de abril de 2016, se corrió traslado del recurso de apelación a la SUNAT. Posteriormente, el expediente fue remitido a la Sexta Fiscalía Superior Civil, la cual opinó que se confirme la sentencia que declaró infundada la demanda. Se programó vista de la causa para el 14 de noviembre de 2016, la cual se llevó a cabo. El 17 de enero de 2017, se notificó la sentencia de vista, la cual revocó la sentencia de primera instancia y la declaró fundada en parte, razón por la cual el 31 de enero y 1 de febrero de 2017, las partes interpusieron recurso de Casación, los cuales han sido declarados procedentes. Con fecha 21 de diciembre, se ordena la remisión del expediente al Ministerio Público para Dictamen Fiscal.

Asimismo, con fecha 16 de julio de 2015, la Compañía presentó una medida cautelar, la cual ha sido declarada improcedente por la primera y la segunda instancia. Posteriormente, al obtener un pronunciamiento favorable en segunda instancia, el 31 de enero de 2017, se solicitó una nueva medida cautelar innovativa, la cual fue concedida mediante Resolución N° 4, suspendiéndose temporalmente los efectos de la RTF N° 2569-11-2015. Con fecha 17 de marzo de 2017, se procedió a presentar la carta fianza.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado favorable que se derive del citado proceso no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

Por otro lado, el 15 de junio de 2015, la Compañía fue notificada con una demanda contenciosa administrativa presentada por la SUNAT, solicitando la nulidad de la RTF N° 02569-11-2015, en el extremo que se pronuncia sobre el redondeo de coeficientes aplicables para determinar los pagos a cuenta del impuesto a la renta del ejercicio 2000. El 30 de junio de 2015, procedimos a contestar la demanda y el 22 de setiembre de 2015, se llevó a cabo la vista de la causa. Posteriormente, mediante Resolución N°10 el juzgado declaró infundada la demanda, la cual ha sido apelada por SUNAT. Con fecha 12 de noviembre de 2015, se concedió el recurso de apelación y el 18 de diciembre de 2015, se elevó el expediente a la Sexta Sala. En segunda instancia, se absolvió el traslado de la apelación y mediante Resolución N° 15 del 7 de junio de 2016, la Sala programó vista de la causa para el 23 de noviembre de 2016, y se notificó el dictamen fiscal que opinó que se confirme la sentencia. Posteriormente, se reprogramó la vista de la causa para el 15 de marzo de 2017. Con fecha 23 de marzo de 2017, la Sala revocó la sentencia de primera instancia, declarando fundada la demanda, razón por la cual se presentó Recurso de Casación, el cual ha sido declarado procedente. El 20 de diciembre de 2017 se remitió el expediente al Ministerio Público para el Dictamen Fiscal correspondiente.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado favorable que se derive del citado proceso no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

(f) Acción de Amparo derivada de los Pagos a Cuenta IR 2000 -

El 3 de julio de 2013, la Compañía interpuso una demanda de amparo, solicitando al Juzgado que como consecuencia de la violación de sus derechos constitucionales de: (i) tener procedimientos sin dilaciones; (ii) proscripción del abuso de derecho; y (iii) no confiscatoriedad de los tributos, se declare la inaplicación al caso concreto del artículo 33 del Código Tributario, que regula el interés moratorio de los tributos impagos.

En efecto, SUNAT mediante la Resolución de Intendencia N° 015150001202 dispuso proseguir con la cobranza de las Resoluciones de Determinación N°s. 012-003-0006189, 012-003-0006190, 012-0030006191, 012-003-0006193, 012-003-0006194, 012-003-0006195, 012-003-0006196, 012-003-0006197 y las Resoluciones de Multa N°s 012-002-0006014 y 012-002-0006022 por un monto de S/657,405,312, monto que incluye un 91 por ciento de intereses e interés capitalizado (en virtud de la aplicación del artículo 33 del Código Tributario). Este incremento en la deuda se debe a la dilación indebida de los procedimientos administrativos, debido a que hasta la fecha el Tribunal Fiscal no resuelve las apelaciones contra las Resoluciones de Determinación y de Multa antes mencionada, habiendo la administración excedido los plazos legales para resolver esta controversia.

El 19 de agosto de 2013, se remitió el expediente al 11 Juzgado Constitucional con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. El 6 de septiembre de 2013, SUNAT contestó la demanda y dedujo las excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y litispendencia. El TF contestó la demanda y dedujo excepciones. Mediante Resolución N° 13 la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa fue amparada por lo que se declaró la conclusión del proceso. Dicha decisión fue apelada por TDP y el 27 de junio de 2014, se declaró la nulidad de la resolución N°13 y se revocó la misma declarando infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y ordenando se siga el trámite del proceso.

El 14 de octubre de 2014, se llevó a cabo el informe oral y el 12 de noviembre de 2014, se emitió sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda, la misma que fue apelada por SUNAT y TDP. Posteriormente, en segunda instancia se llevó a cabo la vista de la causa el 17 de marzo de 2015, ante la Corte Superior, la cual ha revocado la sentencia de primera (3 a 1) y ha declarado improcedente el Proceso de Amparo. Se presentó recurso de Agravio Constitucional, el mismo que fue concedido el 9 de noviembre de 2015. Con fecha 11 de enero de 2016 el expediente ingresó a la Sala 2 del Tribunal Constitucional.

El 19 de febrero de 2015, solicitamos una medida cautelar que ordene la suspensión del cobro de los intereses moratorios reconocidos en la sentencia de primera instancia. El lunes 13 de abril de 2015, hemos tomado conocimiento que dicha medida cautelar ha sido rechazada al considerarse que no existe peligro en la demora. Se interpuso el recurso de apelación respectivo y con fecha 11 de junio de 2015, se llevó a cabo la vista de la causa interna sin informe oral. Por Resolución N° 53, la 4ta Sala Civil resolvió confirmar la resolución N° 3 de fecha 10 de abril de 2015, mediante la cual rechazaron la MC solicitada.

(g) Ejercicio fiscal 2002 -

El TF a través de la RTF N° 04831-9-2012, notificada el 7 de mayo de 2012, puso fin al procedimiento administrativo correspondiente al citado ejercicio.

A través de la citada Resolución, el TF: (1) revoca el reparo vinculado con la diferencia de cambio al considerar que ésta es un resultado contable al que no se le aplica el principio de causalidad; (2) revoca el reparo vinculado con intereses financieros y ordena que SUNAT realice una nueva revisión de la documentación que sustenta el Estado de Flujos de Efectivo, así como de los informes de terceros presentados por la Compañía. Sobre el particular, la SUNAT con fecha 18 de junio de 2014, emitió un requerimiento solicitando información la cual la Compañía presentó el 17 de setiembre de 2014; (3) en lo que respecta a la PCD, confirma una parte del reparo, pues considera que la Compañía estaba obligada a la presentación de la información que sustente la totalidad de la PCD a pesar que SUNAT solo requirió una muestra; y (4) reconoce como gestión de cobranza válida únicamente las notificaciones de baja, ordenando que SUNAT realice una nueva revisión. Cabe precisar que, a diferencia de lo resuelto en el expediente de los años 2000 y 2001, el TF no reconoce que la PCD que se reparó en el 2001, en el 2002 puede deducirse por ser mayor a 12 meses. Asimismo, el TF ha confirmado los reparos vinculados con gastos TPI ajenos al giro del negocio, notas de crédito sin sustento, entre otros. La SUNAT deberá proceder a la emisión de la correspondiente Resolución de Intendencia.

Sin perjuicio de cuanto antecede, la Compañía interpuso (con fecha 3 de agosto de 2012) una demanda contencioso-administrativa contra la RTF N° 04831-9-2012 en los extremos en que confirma los reparos por: (1) PCD; (2) gastos sin documentación sustentatoria - cable submarino; (3) gastos ajenos al negocio - depósitos judiciales; (4) deducciones solicitadas por la Compañía, y (5) TPI. La demanda ha sido admitida por el Juzgado y tanto la SUNAT como el TF han procedido a contestarla. El 4 de septiembre de 2013 se remitió el expediente al 21 Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. El 26 de diciembre de 2013, el Juzgado declaró el saneamiento del proceso y ordenó remitir el expediente al Ministerio Público para dictamen, el cual fue desfavorable. Después de haberse llevado a cabo el informe oral el 24 de setiembre de 2014, el juzgado declaró infundada la demanda el 7 de julio de 2015, ante lo cual hemos presentado el recurso de apelación. Por resolución N° 21 de fecha 23 de octubre de 2015, se declaró improcedente la pretensión de plena jurisdicción por cuanto la misma no es autónoma e independiente, razón por la que se presentó recurso de apelación, el cual fue concedido el 14 de diciembre de 2015. Posteriormente, el expediente ingresó a la Sexta Sala en donde, a través de la Resolución N° 23 del 2 de febrero de 2016, se corrió traslado del recurso de apelación para que SUNAT absuelva el recurso, lo cual sucedió el 12 de febrero de 2016. Finalmente, se programó vista de la causa para el 16 de noviembre de 2016 y se notificó dictamen fiscal que opinó que se declare nula la sentencia apelada. Mediante Resolución N° 31, la Sala declara nula la sentencia de primera instancia, así como la Resolución N° 21, ordenando un nuevo pronunciamiento. Se llevó a cabo informe oral el 25 de julio de 2017.

Por otro lado, el 20 de noviembre de 2012, la Compañía fue notificada con una demanda contencioso administrativa presentada por la SUNAT, solicitando la nulidad parcial de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 04831-9-2012, en el extremo que revoca la Resolución de Intendencia N° 0150140006992 del 28 de diciembre de 2007, por el reparo de carga financiera por diferencia de cambio y, como pretensión accesorio, que el Tribunal Fiscal emita una nueva resolución que confirme la referida Resolución de Intendencia. El 7 de agosto de 2013, se remitió el expediente al 23 Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas Tributarios y Aduaneros. La Compañía cuenta con sentencia de primera instancia del 18 de septiembre de 2014, que declaró infundada la demanda. Esta sentencia ha sido apelada por SUNAT y se ha emitido dictamen fiscal superior desfavorable. Después de la vista de la causa del 23 de setiembre de 2015, la Sexta Sala, por Resolución N° 20 del 29 de setiembre de 2015, ha confirmado la sentencia de primera instancia que declaró Infundada la demanda, ante lo cual SUNAT presentó recurso de Casación, el cual fue concedido por Resolución N° 21 del 6 de noviembre de 2015. Posteriormente, el 11 de enero de 2016, el expediente ingresó a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema y se programó vista de calificación del recurso de casación para el 1 de agosto de 2016, declarándose procedente el mismo. Con fecha 27 de febrero de 2017, se notifica el dictamen fiscal, el cual opinó que se declare fundado el recurso de casación presentado por SUNAT en el extremo referido a diferencias de tipo de cambio e infundado en el reparo relacionado al régimen de incentivos. Con fecha 21 de junio de 2017, se efectuó el informe oral.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para entender que los procesos contencioso-administrativos podrían resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado favorable que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

II. Impuesto General a las Ventas

La Compañía ha sido notificada con las Resoluciones de Intendencia emitidas por SUNAT respecto del Impuesto General a las Ventas de los años 1998, 1999, 2000 y 2001. Al respecto, la Compañía efectuó el pago correspondiente a la determinación realizada por SUNAT a excepción del expediente vinculado con Impuesto General a las Ventas del año 2001 (en el que el TF falló a favor de la Compañía). En lo referente al Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002, mediante la RTF N° 04831-9-2012, el TF confirmó los reparos efectuados por este concepto.

III. Retenciones del Impuesto a las Ganancias de no domiciliados

Respecto a las retenciones del Impuesto a las Ganancias de no domiciliados de los años 1999 a 2006 se han resuelto expedientes a favor de la Compañía. Cabe precisar que SUNAT ha acudido a las instancias judiciales para impugnar las respectivas resoluciones correspondientes a los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, las cuales se encuentran en trámite.

La SUNAT emitió resoluciones de determinación y multa contra la Compañía por retenciones del Impuesto a la Renta, supuestamente correspondiente a ingresos de empresas no domiciliadas operadoras de un satélite. A consideración de la SUNAT, dichos ingresos son rentas de fuente peruana.

El Tribunal Fiscal revocó las resoluciones de la SUNAT que declaraban infundados los reclamos presentados por la Compañía y, por lo tanto, ha dejado sin efecto las resoluciones de determinación y multa por estos conceptos, sin embargo, la SUNAT viene impugnado estas decisiones en la vía judicial, por lo que a la fecha ha presentado cinco demandas contenciosas administrativas por los ejercicios 1999-2000 (acumulados en un solo proceso), 2001, 2002, 2003 y 2004.

El 22 de enero de 2013 fuimos notificados con la sentencia emitida en primera instancia respecto al ejercicio 2004. Esta sentencia declara infundada la demanda en todos sus extremos. Dicha sentencia fue confirmada en segunda instancia y SUNAT ha interpuesto recurso de Casación contra dicha decisión.

El 23 de mayo de 2013 fuimos notificados con la sentencia emitida en primera instancia respecto al ejercicio 2003. Esta sentencia declara infundada la demanda en todos sus extremos. Dicha sentencia fue confirmada en segunda instancia, y SUNAT ha interpuesto recurso de casación contra dicha decisión.

El 6 de septiembre de 2013 se declaró el abandono del proceso con respecto al ejercicio 2001. Dicha decisión fue apelada por SUNAT y anulada por la Sala retornando el proceso al Juzgado de origen. Se emitió dictamen fiscal solicitando se declare infundada la demanda y se llevó a cabo la vista de la causa el 11 de junio de 2015. Con fecha 31 de marzo de 2016, se emitió la sentencia que declaró infundada la demanda; por lo que SUNAT apeló la misma. Posteriormente, la Sala confirmó la sentencia de primera instancia; por lo que SUNAT presentó Casación.

El 9 de enero de 2014 se emitió la sentencia en primera instancia respecto al ejercicio 1999-2000. Esta sentencia declaró infundada la demanda en todos sus extremos. Dicha decisión fue confirmada en segunda instancia y SUNAT interpuso recurso de Casación.

El 10 de noviembre de 2014 se emitió la sentencia en primera instancia respecto al ejercicio 2002. Esta sentencia declaró infundada la demanda en todos sus extremos. Dicha decisión fue apelada por SUNAT. La Sala dispuso revocar la sentencia de primera instancia, declarándola fundada, por lo que el Grupo presentó recurso de Casación.

A la fecha se han llevado a cabo cuatro vistas de la causa, de acuerdo al siguiente detalle:

- La vista de la causa del proceso referido al ejercicio 2004, se llevó a cabo el 12 de abril de 2017.
- La vista de la causa del proceso referido al ejercicio 2003, se llevó a cabo el 21 de abril de 2017.
- La vista de la causa del proceso referido a los ejercicios 1999-2000, se llevó a cabo el 26 de abril de 2017.
- La vista de la causa del proceso referido al ejercicio 2002, se llevó a cabo el 27 de setiembre de 2017.
- La vista de la causa del proceso referido al ejercicio 2001, aún se encuentra pendiente de ser notificada.

Si bien la vista de la causa referida al proceso del ejercicio 2002 fue la última en llevarse a cabo, ha sido respecto de este proceso que el Poder Judicial ha descargado en octubre de 2017 en su página web el sentido de la posición que habría asumido la Sala de la Corte Suprema en el presente caso, y según la cual, la Casación que la Compañía interpuso sería infundada. Este hecho supondría que la Corte Suprema habría adoptado una posición respecto al tema de fondo, en tanto confirmaría el criterio desfavorable establecido en la segunda instancia. Como consecuencia de este hecho, consideramos que existe una alta probabilidad que el criterio adoptado en contra de la Compañía se replique respecto de los procesos referidos a los ejercicios 1999-2000, 2003 y 2004.

Sin embargo, para el proceso referido al ejercicio 2002, además de la discusión del tema de fondo, nos encontramos debatiendo la existencia de un vicio de nulidad insubsanable en el pronunciamiento de la Corte Superior; razón por la cual hemos solicitado a la Corte Suprema que declare la nulidad de lo actuado. En ese sentido, consideramos que para el 2002 existen altas probabilidades de que este argumento formal prospere

Respecto al periodo del año 2001 aún no se ha programado la vista de la causa. La posición de la Compañía es sólida y puede reforzarse con nuevos elementos que pueden incorporarse formalmente al proceso, como por ejemplo el Decreto Supremo N°022-2017-MTC del 26 de octubre de 2017.

Como resultado de las fiscalizaciones de los ejercicios 2000 a 2009 a Móviles, ésta ha sido notificada por la SUNAT con diversas resoluciones por supuestas omisiones al impuesto a las ganancias, retenciones del impuesto a las ganancias de no domiciliados, retenciones del impuesto a las ganancias de quinta categoría e impuesto general a las ventas, en este último caso, hasta el ejercicio 2007.

En unos casos, Móviles ha interpuesto recursos de reclamación por no encontrar las correspondientes resoluciones conformes a las normas legales vigentes en el Perú y en otros ha procedido al pago de las acotaciones recibidas.

En cuanto a:

(a) Impuesto a las Ganancias del ejercicio fiscal 2000 -

El 30 de marzo de 2007, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2000. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal.

El Tribunal Fiscal notificó a Móviles el 7 de febrero de 2013, la RTF N° 20274-9-2012, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación vinculado con el Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2000. Esta RTF confirmó los siguientes reparos: (i) Cargas financieras; (ii) Provisiones de cobranza dudosa; (iii) Overhead; (iv) Gastos refacturados por TdP; (v) Comisión de ventas celulares; y, (vi) Programa de Retiro Voluntario. Asimismo, el Tribunal Fiscal declaró la nulidad de los reparos vinculados con: (i) Gastos de Interconexión; (ii) Management fee; y, (iii) Provisión de cobranza dudosa de los meses de febrero a junio, agosto y de octubre a diciembre y revocó los reparos vinculados con depreciaciones no aceptadas por activos fijos transferidos en el bloque patrimonial, y pérdida por diferencia de cambio. Finalmente, respecto del reparo por la Red Analógica Nortel, el Tribunal suspendió el procedimiento hasta que se pronuncie el Poder Judicial.

Sin perjuicio de cuanto antecede, dicha RTF fue cuestionada en sede judicial el 6 de mayo de 2013, el 17 de febrero de 2015, se emitió sentencia que declaró infundada la demanda, la misma que ha sido apelada el 24 de febrero de 2015, y ha sido elevada a la Sexta Sala Contencioso Administrativa con Subespecialidad en Temas Tributarios la cual confirmó la sentencia de primera instancia por Resolución N° 27. En ese sentido, TDP presentó recurso de Casación el 27 de mayo de 2016, ingresando el expediente a la Corte Suprema el 14 de julio de 2016. El 25 de octubre de 2016, se llevó a cabo la vista de calificación del recurso, declarándose procedente el mismo. Con fecha 13 de octubre de 2017 se remitió el expediente al Ministerio Público para el Dictamen Fiscal correspondiente.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados.

(b) Acción de Amparo derivada del Impuesto a las Ganancias del ejercicio fiscal 2000 -El 15 de julio de 2014, Móviles interpuso una demanda de amparo, mediante la cual solicitó que, como consecuencia de la violación de los derechos constitucionales de: (i) tener procedimientos sin dilaciones; (ii) proscripción del abuso de derecho; y (iii) no confiscatoriedad de los tributos, se declare la inaplicación al caso concreto del artículo 33 del Código Tributario, que regula el interés moratorio de los tributos impagos.

En efecto, SUNAT mediante la RTF N° 20274-9-2012 confirmó los reparos descritos en el acápite (a), en los cuales se encuentra involucrado un monto ascendente a S/226,546,795 por intereses moratorios, que implica el 60 por ciento de la deuda tributaria.

A la fecha este proceso fue declarado improcedente, en primera y segunda instancia, habiéndose presentado el recurso de agravio constitucional el 24 de diciembre de 2014, el mismo que ha sido concedido y designado la Primera Sala del Tribunal Constitucional el 19 de marzo de 2015. El 27 de setiembre de 2016, se presentó desistimiento del proceso, el cual ha sido aceptado por el Tribunal con fecha 29 de marzo de 2017.

(c) Impuesto General a las Ventas del 2000 -

El 20 de junio de 2007, SUNAT notificó a Móviles la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2000. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal.

Con fecha 10 de febrero de 2014, Móviles fue notificada con la Resolución N°0505-4-2014, mediante la cual el Tribunal Fiscal levantó el reparo por concepto del tipo de cambio aplicable al retiro de bienes (Red analógica Nortel) y confirmó los siguientes reparos: (i) Gastos re-facturados por la Compañía y (ii) las Cargas financieras procedentes del préstamo trasladado por TDP en la reorganización.

Cabe señalar que Móviles interpuso una solicitud de aclaración respecto a la aplicación para este expediente, de la rebaja del 50 por ciento de las multas generadas por los reparos no impugnados, la cual fue resuelta en forma favorable mediante la Resolución N°2867-4-2014 notificada el 14 de marzo de 2014, pues el Tribunal Fiscal aclaró que si corresponde la aplicación de la referida rebaja. No obstante, cuando SUNAT efectuó la liquidación correspondiente, la Compañía detectó errores por lo que interpuso recurso de apelación, el cual se encuentra pendiente de ser resuelto por el Tribunal Fiscal.

Sin perjuicio de ello, el 12 de mayo de 2014, la Compañía interpuso demanda contencioso administrativa respecto del reparo por concepto de Cargas Financieras, habiéndose emitido dictamen fiscal desfavorable. Se fijó fecha de la vista de la causa para el 10 de setiembre de 2015, la cual se llevó a cabo. Posteriormente, por Resolución N° 21 se declaró infundada la demanda; por lo que se presentó apelación el 8 de setiembre de 2016, la cual fue concedida remitiéndose el expediente a la Sexta Sala. Con fecha 2 de marzo de 2017, se puso a conocimiento de la empresa el dictamen fiscal, el cual opina que se confirme la sentencia que declaró infundada la demanda. El 18 de mayo de 2017, la Sala confirmó la sentencia de primera instancia; por lo que el 1 de junio de 2016, interpusimos recurso de Casación.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolver en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

(d) Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2001

El 22 de octubre de 2007, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2001. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El TF notificó a Móviles el 20 de enero de 2017, la RTF N° 11549-2-2016, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación. Esta RTF confirmó los reparos impugnados, a excepción de (i) Management fee; y, (ii) amortización de intangibles, los cuales fueron dejados sin efecto. Así mismo, ordena una nueva revisión de una parte de la provisión de cobranza dudosa y de la pérdida por diferencia de cambio, quedando pendiente un nuevo pronunciamiento por parte de SUNAT.

Sin perjuicio de cuanto antecede, dicha RTF fue cuestionada en sede judicial el 19 de abril de 2017, la cual ha sido admitida a trámite. Por resolución N° 3, el Juzgado tiene por contestada la demanda por SUNAT y el TF. Además, declara saneado el proceso, fija puntos controvertidos, admite medios probatorios y ordena la remisión del expediente al Ministerio Público.

Por su parte, SUNAT también ha cuestionado la RTF en sede judicial la cual ha sido admitida a trámite. Con fecha 9 de agosto de 2017, procedimos a contestar la demanda y por resolución N° 11 se declara saneado el proceso y se ordena la remisión del expediente al Ministerio Público, el cual, a través del Dictamen Fiscal correspondiente, solicitó que se declara infundada la demanda. El 26 de diciembre de 2017 se llevó a cabo el informe oral.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados.

(e) Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002

El 23 de enero de 2008, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El TF notificó a Móviles el 15 de septiembre de 2017, la RTF N° 12003-8-2016, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación. Esta RTF levantó principalmente los siguientes reparos: (i) Management fee; y, (ii) amortización de intangibles; así mismo, declaró la nulidad de una parte del reparo por la PCD y ordenó una nueva revisión del reparo vinculado con los intereses financieros (carve out).

Con fecha 15 de diciembre de 2017, la Compañía interpuso una demanda contencioso administrativa por los reparos confirmados, la cual se encuentra pendiente de ser admitida. A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados.

(f) Acción de Amparo por Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002

El 13 de diciembre de 2017 la Compañía interpuso una demanda de amparo, mediante la cual la Compañía solicitó que, como consecuencia de la violación sus derechos constitucionales de: (i) tener procedimientos sin dilaciones; (ii) proscripción del abuso de derecho; y (iii) no confiscatoriedad de los tributos, se declare la inaplicación al caso concreto del artículo 33 del Código Tributario, que regula el interés moratorio de los tributos impagos.

(g) Impuesto General a las Ventas del 2003 al 2010 e Impuesto a las Ganancias de los ejercicios 2003 a 2010 -

Las Resoluciones de Intendencia resolviendo los reclamos presentados por los ejercicios 2003 a 2010 por Móviles fueron notificadas por SUNAT entre 2008 y 2017. Por no estar de acuerdo con lo resuelto por SUNAT, Móviles interpuso recursos de apelación que deberán ser resueltos por el Tribunal Fiscal.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para Móviles. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso-administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

(h) Canon móvil

Con fecha 27 de febrero de 2012, el MTC notificó a la Compañía con la liquidación del pago anual del canon móvil por uso del espectro radioeléctrico correspondiente a dicho ejercicio bajo el Régimen General, argumentando que el Régimen Especial, al cual se había acogido en su momento Telefónica Móviles, ya no resultaba aplicable dado su carácter temporal.

Como consecuencia de la pretensión del MTC de aplicar el Régimen General, la Compañía procedió a: (i) interponer recurso de reclamación ante el propio MTC argumentando que el Régimen Especial era el que legalmente le resultaba aplicable; y (ii) formular una denuncia ante el INDECOPI argumentando que la metodología de cálculo contenida en el Régimen General constituía una Barrera Burocrática.

Los recursos interpuestos por la Compañía correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014, ante el MTC fueron desestimados, por lo que la Compañía interpuso recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal, los cuales se encuentran pendientes de resolución. Asimismo, por los ejercicios 2015 y 2016, la Compañía interpuso reclamaciones ante el MTC, las cuales están pendientes de resolución.

La denuncia por Barreras Burocráticas fue resuelta en última instancia administrativa el 19 de febrero de 2016, declarándose que la metodología de cálculo contenida en el Régimen General constituía una Barrera Burocrática y por lo tanto era inaplicable para Telefónica, lo cual aplica no solo para el año 2012, sino para los años posteriores.

En el caso del canon móvil correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, la Compañía realizó los pagos bajo protesto de acuerdo a las liquidaciones formuladas por el MTC, mientras que los pagos correspondientes a los años 2015 y 2016, no fueron realizados por haber obtenido una medida cautelar en el procedimiento de Barreras Burocráticas y como consecuencia de la resolución definitiva del INDECOPI, respectivamente.

Con fecha 18 de enero de 2017, la Compañía fue notificada con el requerimiento formulado por el MTC para el pago del canon correspondiente a los años 2015 y 2016, sobre la base de la existencia de una medida cautelar emitida por el 25 Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que ordenaba al INDECOPI suspender los efectos de la resolución que declaraba que el cálculo del canon bajo el régimen general constituía una Barrera Burocrática, precisándose en el requerimiento que de no realizarse el pago en el plazo otorgado se procedería al inicio de las acciones de cobranza coactiva respectivas.

Con fecha 27 de enero de 2017, la Compañía respondió el referido requerimiento señalando que (i) a dicha fecha no había sido notificada con medida cautelar alguna; (ii) tampoco había sido notificada con ninguna resolución del Indecopi que dispusiera la suspensión de los efectos de su resolución; y (iii) en virtud de lo dispuesto por los artículos 136º y 115º del Código Tributario, el artículo 16, literal e) de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y el numeral 28, Artículo III.4 de la Directiva aprobada por Decreto Supremo No.036-2010-MTC; no era posible el inicio de ninguna acción de cobranza coactiva en tanto la Compañía había interpuesto, dentro de los plazos legales establecidos, reclamaciones ante el MTC por los años 2015 y 2016. En este sentido, la Gerencia de la Compañía, sus asesores internos y externos, estiman que el MTC no puede hacer efectiva la orden de pago requerida en el extremo correspondiente al diferencial entre el cálculo del canon conforme el régimen general y el régimen especial, exigiendo el desembolso de este diferencial dado el marco legal que ampara a la Compañía y en tanto el tema de fondo se encuentre en reclamación ante el MTC, el Tribunal Fiscal y/o el Poder Judicial. Asimismo, la Gerencia de la Compañía y sus asesores legales internos y externos estiman que existen argumentos jurídicos para sostener que la resolución final que se emita en el proceso contencioso administrativo le resultará favorable. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

En relación a los procesos detallados anteriormente, al 31 de diciembre de 2017, según lo expuesto en la nota 4.3(I), la Compañía ha registrado las provisiones necesarias, quedando como contingentes posibles un importe aproximado de S/1,297,790,000 (S/1,418,511,000 al 31 de diciembre de 2016). La Gerencia y sus asesores legales estiman que el resultado individual de las demandas no debería generar un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía

De la misma forma, la Compañía tiene diversas demandas legales (laborales y administrativos) regulatorios y aduaneros que son llevadas por sus asesores legales externos e internos. Al 31 de diciembre de 2017, según lo expuesto en la nota 4.3(l), la Compañía ha registrado las provisiones necesarias, quedando como contingentes posibles un importe de S/652,726,000 (S/896,195,000 al 31 de diciembre de 2016). La Gerencia y sus asesores legales estiman que el resultado individual de las demandas no debería generar un impacto significativo en los estados financieros separados de la Compañía.

29 OBJETIVOS Y POLITICAS DE GESTION DE RIESGOS FINANCIEROS

Los principales pasivos financieros de la Compañía, diferentes de los derivados, incluyen cuentas por pagar comerciales y diversas y obligaciones financieras. El principal propósito de dichas obligaciones financieras es financiar las operaciones de la Compañía. La Compañía tiene efectivo y depósitos a corto plazo, cuentas por cobrar comerciales y diversas que surgen directamente de sus operaciones. La Compañía también tiene inversiones financieras disponibles para la venta e instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.

Por la naturaleza de sus actividades, la Compañía está expuesta a riesgos de crédito, tipo de cambio, tasa de interés y liquidez, los cuales son manejados a través de un proceso de identificación, medición y monitoreo continuo, con sujeción a los límites de riesgo y otros controles.

Este proceso de manejo de riesgo es crítico para la rentabilidad continua de la Compañía y cada persona dentro de la Compañía es responsable por las exposiciones de riesgo relacionadas con sus responsabilidades.

El proceso independiente de control de riesgos no incluye riesgos de negocio como cambios en el medio ambiente, tecnología e industria. Éstos son monitoreados a través del proceso de planificación estratégica de la Compañía.

(a) Estructura de gestión de riesgos -

La estructura de gestión de riesgos tiene como base el Directorio y la Gerencia de la Compañía, que son los responsables de identificar y controlar los riesgos en coordinación con otras áreas como se explica a continuación:

i) Directorio -

El Directorio es responsable del enfoque general para el manejo de riesgos. El Directorio proporciona los principios para el manejo de riesgos, así como las políticas elaboradas para áreas específicas, como riesgo de tipo de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de crédito y el uso de instrumentos financieros derivados.

ii) Finanzas -

El área de Finanzas es responsable de administrar el flujo de fondos de la Compañía tomando en cuenta las políticas, procedimientos y límites establecidos tanto por el Directorio y la Gerencia de la Compañía, incluyendo el seguimiento a dichos procedimientos para mejorar la administración de riesgos de la Compañía.

iii) Auditoría Interna -

El área de Auditoría Interna de la Compañía es responsable de supervisar el funcionamiento y fiabilidad de los sistemas de control interno y la información administrativa y contable. Asimismo, es responsable de supervisar la información financiera y hechos significativos presentados por la Compañía

Los procesos de manejo de riesgos en la Compañía son monitoreados por Auditoría Interna, que analiza tanto la adecuación de los procedimientos como el cumplimiento de ellos. Auditoría Interna discute los resultados de sus evaluaciones con la Gerencia General, e informa de sus hallazgos y recomendaciones al Directorio de la Compañía.

(b) Mitigación de riesgos -

Como parte del manejo total de riesgos, la Compañía evalúa constantemente los diferentes escenarios e identifica diferentes estrategias para manejar las exposiciones resultantes de cambios en las tasas de interés, moneda extranjera, riesgo de capital y riesgos de crédito.

Riesgo de crédito -

El riesgo de crédito es el riesgo que una contraparte no cumpla con sus obligaciones estipuladas en un instrumento financiero o contrato, originando una pérdida. La Compañía está expuesta al riesgo de crédito por sus actividades operativas, principalmente por sus cuentas por cobrar, y por sus actividades financieras, incluyendo sus depósitos en bancos y transacciones con derivados y otros instrumentos financieros.

La Compañía mantiene límites de exposición de sus colocaciones en los distintos bancos e instituciones financieras, de acuerdo con la categoría de riesgo de las mismas.

El riesgo crediticio es controlado a través de la evaluación y análisis de las transacciones individuales, para lo cual se realiza una evaluación sobre la base del anticuamiento de las cuentas por cobrar, la cual es utilizada para determinar la estimación requerida por incobrabilidad. Adicionalmente, se realizan suspensiones parciales y totales de los servicios a los usuarios que presentan cuentas por cobrar vencidas de acuerdo a la política descrita en la nota 4.3(b.1); y la Gerencia define los objetivos de morosidad.

En consecuencia, en opinión de la Gerencia, no existen concentraciones significativas de riesgo crediticio al 31 de diciembre de 2017 y de 2016.

Al 31 de diciembre de 2017, la Gerencia de la Compañía ha estimado que el monto máximo de riesgo crediticio al que se encuentra expuesta la Compañía asciende aproximadamente a S/1,814,560,000 (S/1,822,838,000 al 31 de diciembre de 2016), la cual representa el valor en libros de los activos financieros, neto de garantías de alta liquidez.

Riesgo de mercado -

El riesgo de mercado es el riesgo de sufrir pérdidas en posiciones de balance, derivadas principalmente de movimientos en el tipo de cambio y en las tasas de interés.

Los análisis de sensibilidad en las secciones siguientes se refieren a las posiciones por los años terminados el 31 de diciembre de 2017 y de 2016. Asimismo, se basan en que el monto neto de deuda, la relación de tasas de interés fijas, y la posición de instrumentos en moneda extranjera se mantienen constantes. Las sensibilidades en el estado separado de resultados es el efecto de los cambios asumidos en el riesgo de mercado respectivo. Esto se basa en los activos y pasivos financieros mantenidos al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, incluyendo el efecto de los derivados de cobertura.

i) Riesgo de tipo de cambio -

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo que el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúe por variaciones en los tipos de cambio. La Gerencia de Finanzas es la responsable de identificar, medir, controlar e informar la exposición al riesgo cambiario global de la Compañía. El riesgo cambiario surge cuando la Compañía presenta descalces entre sus posiciones activas y pasivas en las distintas monedas en las que opera, que son principalmente soles (moneda funcional) y dólares estadounidenses. La Gerencia monitorea este riesgo a través del análisis de las variables macro-económicas del país.

Las operaciones en moneda extranjera se efectúan a los tipos de cambio del mercado libre publicados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Al 31 de diciembre de 2017, los tipos de cambio promedio ponderado del mercado libre para las transacciones en dólares estadounidenses fueron de S/3.238 por US\$1 para la compra y S/3.245 por US\$1 para la venta (S/3.352 por US\$1 para la compra y S/3.360 por US\$1 para la venta al 31 de diciembre de 2016) y para las transacciones en euros fueron S/3.718 por €1 para la compra y S/3.945 por €1 para la venta (S/3.381 por €1 para la compra y S/3.601 por €1 para la venta al 31 de diciembre de 2016), respectivamente.

El resultado de mantener saldos en moneda extranjera para la Compañía por los ejercicios 2017 y 2016, fue una pérdida neta de aproximadamente S/16,846,000 y S/4,721,000, respectivamente, las cuales se presentan en el rubro "Diferencias de cambio neto" del estado separado de resultados, ver nota 26.

Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, la Compañía tenía los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera:

	<u>2017</u>		<u>2016</u>	
	<u>US\$000</u>	<u>Euros000</u>	<u>US\$000</u>	<u>Euros000</u>
Activos -				
Efectivo y equivalentes al efectivo	-	2,638	28,072	-
Cuentas por cobrar comerciales, neto	116,817	25	108,496	25
Otras cuentas por cobrar, neto	<u>36,474</u>	<u>-</u>	<u>36,535</u>	<u>-</u>
	<u>153,291</u>	<u>2,663</u>	<u>173,103</u>	<u>25</u>
Pasivos -				
Sobregiro bancario	(218)	-	-	-
Otros pasivos financieros	(8,150)	-	(25,706)	(623)
Cuentas por pagar comerciales	(295,525)	(22,245)	(320,774)	(43,001)
Otras cuentas por pagar	<u>(38,137)</u>	<u>-</u>	<u>(42,594)</u>	<u>-</u>
	<u>(342,030)</u>	<u>(22,245)</u>	<u>(389,074)</u>	<u>(43,624)</u>
Posición de compra de derivados (valor de referencia)	<u>209,743</u>	<u>22,629</u>	<u>174,439</u>	<u>43,694</u>
Posición monetaria, neta	<u>21,004</u>	<u>3,047</u>	<u>(41,532)</u>	<u>95</u>

La Compañía cobertura su exposición al riesgo de conversión a Soles de obligaciones financieras y operaciones de OPEX (denominados en dólares estadounidenses y euros), mediante el uso de contratos de cobertura de flujos de efectivo swaps y forwards.

El siguiente cuadro muestra el análisis de sensibilidad de los dólares estadounidenses (la principal moneda distinta a la funcional en que la Compañía tiene una exposición significativa) y de los euros, en sus activos y pasivos monetarios y sus flujos de efectivo estimados. El análisis determina el efecto de una variación razonablemente posible del tipo de cambio del dólar estadounidense y del euro, manteniendo las demás variables constantes en el estado separado de resultados antes del impuesto a las ganancias. Un monto negativo muestra una pérdida potencial neta en el estado separado de resultados, mientras que un monto positivo refleja una ganancia potencial neta.

<u>Análisis de sensibilidad</u>	<u>Cambio en tasas de Cambio</u> %	<u>Efecto en resultados antes de impuestos consolidados</u>	
		<u>2017</u>	<u>2016</u>
Devaluación -			
Dólares	5 (3,400)	6,977
Dólares	10 (6,801)	13,955
Revaluación -			
Dólares	5	3,400 (6,977)
Dólares	10	6,801 (13,955)
Devaluación -			
Euros	5 (566) (16)
Euros	10 (1,132) (32)
Revaluación -			
Euros	5	566	16
Euros	10	1,132	32

Las sensibilidades de tipo de cambio mostradas en el cuadro anterior son sólo ilustrativas y se basan en escenarios simplificados. Sin embargo, este efecto no incluye las acciones que serían tomadas por la Gerencia para mitigar el impacto de este riesgo.

ii) Riesgo de tasa de interés -

El riesgo de tasa de interés es el riesgo que el valor razonable o flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen por cambios en las tasas de interés del mercado. La Compañía administra su riesgo de tasa de interés basados en la experiencia de la Gerencia, balanceando las tasas de intereses activas y pasivas.

La Gerencia considera que las fluctuaciones futuras en las tasas de interés no afectarán significativamente los resultados de operaciones futuras de la Compañía.

A continuación, se presenta información acerca de los instrumentos financieros con tasas de interés fija y variable:

	<u>2017</u>				<u>Tasa de interés promedio al 31 de diciembre de 2017</u> %
	<u>Tasa variable(*)</u> S/000	<u>Tasa fija</u> S/000	<u>Sin Interés</u> S/000	<u>Total</u> S/000	
Activos financieros					
Efectivo y equivalentes al efectivo	339,519	-	-	339,519	3.66
Cuentas por cobrar comerciales, neto	-	791,711	707,887	1,499,598	2.48
Otras cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	38,454	48,975	87,429	5.51
Otras cuentas por cobrar, neto	-	-	137,955	137,955	-
Pasivos financieros					
Otros pasivos financieros	761,732	1,143,975	-	1,905,707	5.12
Cuentas por pagar comerciales	-	-	2,231,896	2,231,896	-
Otras cuentas por pagar	-	-	71,707	71,707	-
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	-	-	-	-
	<u>Tasa variable(*)</u> S/000	<u>Tasa fija</u> S/000	<u>Sin Interés</u> S/000	<u>Total</u> S/000	<u>Tasa de interés promedio al 31 de diciembre de 2016</u> %

Activos financieros

Efectivo y equivalentes al efectivo	526,919	-	-	526,919	4.34
Cuentas por cobrar comerciales, neto	-	661,922	898,559	1,560,481	2.71
Otras cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	132,814	3,065	135,879	6.67
Otras cuentas por cobrar, neto	-	-	147,534	147,534	-

Pasivos financieros

Otros pasivos financieros	1,315,059	531,103	-	1,846,162	5.26
Cuentas por pagar comerciales	-	-	2,364,357	2,364,357	-
Otras cuentas por pagar	-	-	109,378	109,378	-
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	-	158	158	-

(*) Se considera como variable los activos y las obligaciones a tasa con base variable, así como los activos y las obligaciones con tasa fija a plazos menores a 12 meses.

A continuación, se muestra la sensibilidad del estado separado de resultados por el posible efecto de los cambios en la tasa de interés en los gastos financieros por el período, antes del impuesto a las ganancias, asumiendo que los pasivos financieros el 31 de diciembre de 2017 y de 2016, se renovarían a su término y se mantendrán por lo que resta del año siguiente:

Cambios en puntos básicos	Efecto en los resultados separados antes de impuestos	
	2017	2016
	S/000	S/000
+ (-)50	(-)+2,111	(-)+3,941
+(-) 100	(-)+4,222	(-)+7,881
+(-) 200	(-)+8,445	(-)+15,763

Las sensibilidades de las tasas de interés mostradas en el cuadro anterior son sólo ilustrativas y se basan en escenarios simplificados. Las cifras representan el efecto de los movimientos proforma en el gasto financiero neto basado en los escenarios proyectados de la curva de rendimiento y el perfil de riesgos de tasa de interés que tiene actualmente la Compañía. Sin embargo, este efecto no incluye las acciones que serían tomadas por la Gerencia para mitigar el impacto de este riesgo en las tasas de interés.

Riesgo de liquidez -

El riesgo de liquidez es el riesgo que la Compañía no pueda cumplir con sus obligaciones de pago relacionadas con pasivos financieros al vencimiento y reemplazar los fondos cuando sean retirados. La consecuencia sería el incumplimiento en el pago de sus obligaciones frente a terceros.

La liquidez se controla a través del calce de los vencimientos de sus activos y pasivos, de la obtención de líneas de crédito y/o manteniendo los excedentes de liquidez como inversiones, lo cual le permite a la Compañía desarrollar sus actividades normalmente.

La administración del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo y disponibilidad de financiamiento, a través de una adecuada cantidad de fuentes de crédito comprometidas y la capacidad de liquidar transacciones principalmente de endeudamiento. Al respecto, la Gerencia de la Compañía orientan sus esfuerzos a mantener fuentes de financiamiento a través de la disponibilidad de líneas de crédito y la inscripción de programas de bonos corporativos y papeles comerciales.

El siguiente cuadro muestra el vencimiento de las obligaciones contraídas por la Compañía a la fecha del estado separado de situación financiera y los importes a desembolsar a su vencimiento, basado en los pagos no descontados que se realizarán:

	<u>A la vista</u>	<u>Menos de</u>	<u>De 3 a 12</u>	<u>De 1 a 5</u>	<u>Más de 5</u>	<u>Total</u>
	<u>S/000</u>	<u>3 meses</u>	<u>meses</u>	<u>años</u>	<u>años</u>	<u>S/000</u>
2017						
Otros pasivos financieros						
Amortización del capital	-	133,021	233,643	759,261	833,823	1,959,748
Flujo por pago de intereses	-	13,295	75,026	261,487	86,188	435,996
Cuentas por pagar comerciales	-	2,231,896	-	-	-	2,231,896
Otras cuentas por pagar	-	71,707	-	-	-	71,707
Total flujos por pasivos	-	<u>2,449,919</u>	<u>308,669</u>	<u>1,020,748</u>	<u>920,011</u>	<u>4,699,347</u>
2016						
Otros pasivos financieros						
Amortización del capital	-	6,451	838,029	501,101	586,581	1,932,162
Flujo por pago de intereses	-	9,029	75,515	138,227	87,675	310,446
Cuentas por pagar comerciales	-	2,364,357	-	-	-	2,364,357
Otras cuentas por pagar	-	109,378	-	-	-	109,378
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	158	-	-	-	158
Total flujos por pasivos	-	<u>2,489,373</u>	<u>913,544</u>	<u>639,328</u>	<u>674,256</u>	<u>4,716,501</u>

El cuadro anterior no incluye las provisiones por contingencias debido a que su ejecución está sujeta a la resolución de diversas instancias de acuerdo a lo descrito en la nota 28(b). Asimismo, no incluye los derivados financieros de cobertura, debido a que la Gerencia considera que dichos contratos se liquidan efectivamente en una base neta; en consecuencia, a continuación, se presenta el flujo de los derivados de cobertura y la reconciliación de los importes equivalentes a los valores contables del flujo neto descontado generado por estos instrumentos:

	<u>A la vista</u>	<u>Menos de</u>	<u>De 3 a 12</u>	<u>De 1 a 5</u>	<u>Más de 5</u>	<u>Total</u>
	<u>S/000</u>	<u>3 meses</u>	<u>meses</u>	<u>años</u>	<u>años</u>	<u>S/000</u>
2017						
Ingresos	-	1,030,438	32,770	2,337	-	1,065,545
Egresos	-	(1,029,651)	(33,326)	(2,334)	-	(1,065,311)
Flujo neto	-	<u>787</u>	<u>(556)</u>	<u>3</u>	-	<u>234</u>
Flujo neto descontado	-	<u>1,750</u>	<u>(292)</u>	<u>31</u>	-	<u>1,489</u>
	<u>A la vista</u>	<u>Menos de</u>	<u>De 3 a 12</u>	<u>De 1 a 5</u>	<u>Más de 5</u>	<u>Total</u>
	<u>S/000</u>	<u>3 meses</u>	<u>meses</u>	<u>años</u>	<u>años</u>	<u>S/000</u>
2016						
Ingresos	-	751,824	332,778	27,268	-	1,111,870
Egresos	-	(769,101)	(338,361)	(26,301)	-	(1,133,763)
Flujo neto	-	<u>(17,277)</u>	<u>(5,583)</u>	<u>967</u>	-	<u>(21,893)</u>
Flujo neto descontado	-	<u>(11,967)</u>	<u>1,760</u>	<u>2,245</u>	-	<u>(7,962)</u>

Gestión de capital -

La Compañía administra de manera activa una base de capital para cubrir los riesgos inherentes en sus actividades. La adecuación del capital de la Compañía es monitoreada usando, entre otras medidas, los ratios establecidos por la Gerencia.

Los objetivos de la Compañía cuando gestionan su capital corresponden a un concepto más amplio que el "Patrimonio" que se muestra en el estado separado de situación financiera y comprende principalmente: (i) salvaguardar la capacidad de la Compañía para continuar operando de manera que continúe brindando retornos a los accionistas y beneficios a los otros participantes; y (ii) mantener una fuerte base de capital para apoyar el desarrollo de sus actividades.

La Compañía monitorea su capital sobre la base del ratio de apalancamiento, que se calcula dividiendo la deuda neta entre el capital total. La deuda neta corresponde al total del endeudamiento (incluyendo cuentas por pagar comerciales, cuentas por pagar a partes relacionadas y otras cuentas por pagar) menos el efectivo y equivalentes al efectivo. El capital total corresponde al patrimonio tal y como se muestra en el estado separado de situación financiera más la deuda neta.

Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, el ratio separado de apalancamiento fue como sigue:

	<u>2017</u> <u>S/000</u>	<u>2016</u> <u>S/000</u>
Total endeudamiento	4,321,908	4,663,489
Menos: Efectivo y equivalente al efectivo	(339,519)	(526,919)
Deuda Neta (A)	3,982,389	4,136,570
Total patrimonio (B)	6,159,964	6,400,459
Ratio de apalancamiento (A/B)	0.65	0.65

Al 31 de diciembre de 2017 y de 2016, no han existido cambios en las actividades y políticas de manejo de capital en la Compañía.

30 VALOR RAZONABLE DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

(a) Instrumentos registrados a su valor razonable según su jerarquía -

El siguiente cuadro muestra un análisis de los instrumentos financieros que son registrados al valor razonable según el nivel de la jerarquía de su valor razonable:

	Valor de cotización en mercados activos Nivel 1 S/000	Variables significativas observables Nivel 2 S/000	Variables significativas no observables Nivel 3 S/000	Total S/000
Al 31 de diciembre de 2017				
Activos financieros -				
Instrumentos financieros derivados:				
Swaps de tasa de interés	-	1,459	-	1,459
Total activos financieros	-	1,459	-	1,459
Al 31 de diciembre de 2016				
Activos financieros -				
Instrumentos financieros derivados:				
Swaps de tasa de interés	-	6,436	-	6,436
Total activos financieros	-	6,436	-	6,436
Pasivos financieros -				
Instrumentos financieros derivados:				
Forward de moneda extranjera	-	14,398	-	14,398
Total pasivos financieros	-	14,398	-	14,398

Nivel 1 -

Los activos financieros incluidos en la categoría de Nivel 1 son aquellos que se miden sobre la base de cotizaciones obtenidas de un mercado activo. Un instrumento financiero se considera como cotizado en un mercado activo si los precios son fácil y regularmente disponibles de un mecanismo centralizado de negociación, agente, corredor, grupo de industria, proveedores de precios o entidades regulatorias; y dichos precios provienen regularmente de transacciones en el mercado.

Nivel 2 -

Los instrumentos financieros incluidos en la categoría de Nivel 2 son medidos basándose en factores de mercado. Esta categoría incluye instrumentos valuados utilizando precios de mercado de instrumentos similares, ya sea de mercados activos o no, y otras técnicas de valuación (modelos) en donde todos los datos significativos son directa o indirectamente observables en el mercado. A continuación, se presenta una descripción de cómo se determina el valor razonable de los principales instrumentos financieros de la Compañía incluidos en esta categoría:

- Instrumentos financieros derivados -

Los derivados designados como instrumentos de cobertura reflejan la variación en el valor razonable de los contratos de futuros de divisas, designados como coberturas de flujos de efectivo para cubrir las compras futuras altamente probables.

Los valores razonables de los swaps y forwards son medidos utilizando técnicas de valuación basados en datos de mercado. Las técnicas de valorización aplicadas incluyen modelos de valuación de swaps, usando cálculos del valor presente. Estos modelos toman en cuenta diversos factores, incluyendo la calidad crediticia de las contrapartes, divisas, tasas "forward" y curvas de tasas de interés.

El ajuste por valoración de crédito se aplica a las exposiciones derivadas "over-the-counter" para tomar en cuenta el riesgo de incumplimiento de la contraparte al medir el valor razonable del derivado. Un ajuste de valoración de crédito es el costo de protección a precio de mercado requerido para cubrir el riesgo de crédito de la contraparte en este tipo de cartera de derivados. El ajuste de valoración de crédito es calculado multiplicando la probabilidad de incumplimiento, el valor predeterminado de pérdida y la exposición esperada en el momento del incumplimiento.

- Instrumentos de deuda disponibles para la venta -

La valorización de los bonos corporativos, bonos de arrendamiento y bonos del tesoro público son medidos calculando el Valor Presente Neto ("NPV" por sus siglas en inglés) a través de flujos de efectivo descontados, mediante curvas cupón cero y considerando transacciones observables y actuales del mercado. Otros instrumentos de deuda son medidos utilizando técnicas de valuación basada en supuestos soportados por precios observables en transacciones actuales del mercado, obtenidos a través de proveedores precios. No obstante, cuando los precios no han sido determinados en un mercado activo, el valor razonable se basa en cotizaciones de brokers y de activos que se valorizan utilizando modelos en donde la mayoría de los supuestos son observables en el mercado.

Nivel 3 -

Los activos financieros incluidos en el nivel 3 son medidos utilizando una técnica de valoración (modelo interno), basado en supuestos que no son soportados por precios de transacciones observables en el mercado actual para el mismo instrumento, ni basado en datos de mercado disponibles. La Compañía no posee instrumentos de nivel 3 al 31 de diciembre de 2017 y de 2016.

b) Instrumentos registrados al costo amortizado -

En adición a los instrumentos registrados a valor razonable, a continuación, se presenta la revelación de la comparación entre los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros de la Compañía que se registran al costo amortizado en el estado separado de situación financiera. La tabla no incluye los valores razonables de los activos y pasivos no financieros:

	Valor de cotización en mercados activos (Nivel 1) S/000	Variables significativas observables (Nivel 2) S/000	Variables significativas no observables (Nivel 3) S/000	Valor razonable S/000	Valor en libros S/000
Al 31 de diciembre de 2017					
Activos financieros -					
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	87,429	-	87,429	87,429
Activo por instrumentos financieros derivados	-	1,459	-	1,459	1,459
Total activos financieros	<u>-</u>	<u>88,888</u>	<u>-</u>	<u>88,888</u>	<u>88,888</u>
Pasivos financieros -					
Bonos emitidos y deudas y préstamos que devenguen intereses	-	1,905,707	-	1,905,707	1,905,707
Total pasivos financieros	<u>-</u>	<u>1,905,707</u>	<u>-</u>	<u>1,905,707</u>	<u>1,905,707</u>

	Valor de cotización en mercados activos (Nivel 1) S/000	Variables significativas observables (Nivel 2) S/000	Variables significativas no observables (Nivel 3) S/000	Valor razonable S/000	Valor en libros S/000
Al 31 de diciembre de 2016					
Activos financieros -					
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	135,879	-	135,879	135,879
Activo por instrumentos financieros derivados	-	6,436	-	6,436	6,436
Total activos financieros	-	142,315	-	142,315	142,315
Pasivos financieros -					
Pasivo por instrumentos financieros derivados	-	14,398	-	14,398	14,398
Bonos emitidos y deudas y préstamos que devenguen intereses	-	1,846,162	-	1,846,162	1,846,162
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	158	-	158	158
Total pasivos financieros	-	1,860,718	-	1,860,718	1,860,718

Las metodologías y supuestos empleados por la Compañía para determinar los valores estimados de mercado dependen de los términos y características de riesgo de los diversos instrumentos financieros que se registran al costo amortizado y comprenden lo siguiente:

i) Activos cuyo valor razonable es similar a su valor en libros -

Para los activos y pasivos financieros que son líquidos o tienen vencimientos a corto plazo (menor a tres meses), se considera que el valor en libros es similar a su valor razonable. Este supuesto también es aplicable para los depósitos a plazo, cuentas de ahorro sin un vencimiento específico e instrumentos financieros a tasa variable.

ii) Instrumentos financieros a tasa fija -

El valor razonable de los activos y pasivos financieros que se encuentran a tasa fija y a costo amortizado, se determina comparando las tasas de interés del mercado en el momento de su reconocimiento inicial con las tasas de mercado actuales relacionadas con instrumentos financieros similares.

El valor razonable estimado de los depósitos que devengan intereses se determina mediante los flujos de caja descontados usando tasas de interés del mercado para instrumentos financieros con vencimientos y riesgos de crédito similares. Para la deuda cotizada emitida, el valor razonable se determina en función de los precios de mercado cotizados. Cuando no se cuenta con precios de mercado, se usa el modelo de flujo de caja descontado basado en la curva de rendimiento de la tasa de interés por el plazo que queda por vencer.

31 EVENTOS POSTERIORES

Entre el 31 de diciembre de 2017 y la fecha de aprobación de los estados financieros separados, no han ocurrido eventos posteriores significativos que en opinión de la Gerencia requiera alguna divulgación adicional o algún ajuste a los saldos presentados en los estados financieros separados.